

TOMO 59

Juzgado Central de Instrucción número 6

MADRID

Número

S.º 20

Año 2004

Grat. n.º

132/04

SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

POR

DENUNCIANTES

INICIADAS EN 1



**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL:

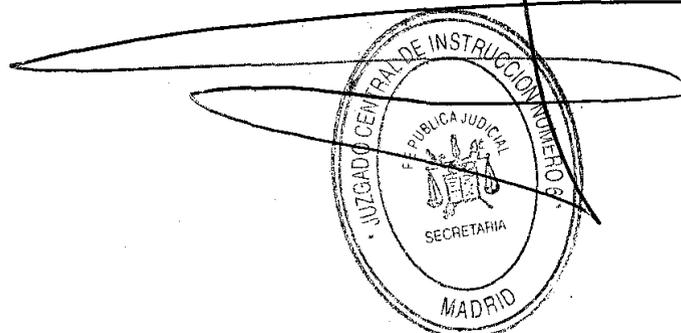
DOY FE: Que en este Juzgado se sigue SUMARIO, por delito TERRORISMO, en las que se ha dictado la siguiente resolución:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6.

En Madrid, dieciocho de junio de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las actuaciones, fórmese nuevo tomo con el número 59 del reseñado Sumario y encabécese el mismo con testimonio de la presente resolución, todo ello a fin de dar al presente procedimiento el impulso correspondiente establecido en las leyes procesales, firmo y doy fe.”

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y la formación de nuevo tomo, expido la presente que firma en Madrid, a dieciocho de junio de dos mil cuatro.





**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**



En Madrid, a veintiuno de junio de dos mil cuatro.

Requírase al Juzgado Central de Instrucción Nº 5, mediante exhorto, con relación a sus diligencias previas originarias nº 53/2002, remita testimonio de particulares respecto a los extremos concernientes a los implicados/imputados con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, que obren en dichas actuaciones (con exclusión de las transcripciones telefónicas): **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth, Fouad El Morabit Amghar, Basel Ghalyoun, Rabei Osman El Sayed Ahmed**, y que se refieran a la supuesta vinculación entre los citados implicados/imputados, así como su supuesta vinculación o relación con organizaciones radicales islamistas-terroristas islamistas o con miembros de dichas organizaciones (con expresa indicación que este Sumario se encuentra declarado secreto).

Requírase al Juzgado Central de Instrucción Nº 5, mediante exhorto, con relación a sus diligencias previas originarias nº 396/2002 (en la actualidad Sumario nº 9/2003), remitan testimonio de particulares respecto a los extremos concernientes a los implicados/imputados con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, que obren en dichas actuaciones (con exclusión de las transcripciones telefónicas): **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth, Rabei Osman El Sayed Ahmed, Jamal Zougam, Mohamed Chaoui, Faissal Allouch**, y que se refieran a la supuesta vinculación entre los citados implicados/imputados, así como su supuesta vinculación o relación con organizaciones radicales islamistas-terroristas islamistas o con miembros de dichas organizaciones (con expresa indicación que este Sumario se encuentra declarado secreto).

Requírase al Juzgado Central de Instrucción Nº 5, mediante exhorto, con relación al Sumario nº 35/2001, remitan testimonio de particulares respecto a los extremos concernientes al imputado con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, que obren en dichas actuaciones (con exclusión de las transcripciones telefónicas): **Jamal Zougam**, y que se refieran a su supuesta vinculación o relación con organizaciones radicales islamistas-terroristas islamistas o con miembros de dichas organizaciones (con expresa indicación que este Sumario se encuentra declarado secreto).

Requírase al Juzgado Central de Instrucción Nº 5, mediante exhorto, con relación a sus diligencias previas nº 53/2002, diligencias previas nº 396/2002 (en la actualidad Sumario nº 9/2003), y Sumario nº 35/2001, remitan testimonio de



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

particulares respecto a los extremos concernientes a los implicados/imputados con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, que obren en dichas actuaciones (con exclusión de las transcripciones telefónicas):

JAMAL ZOUGAM: nacido en Tánger (Marruecos) el 5 de octubre de 1973, con NIE X-842451-F, con domicilio en C/. Sequillo nº 14, bajo B, Madrid.

MOHAMED CHAOUI: nacido en Tánger (Marruecos) el 28 de junio de 1969, con NIE X-0908710-A, con domicilio en C/. Sequillo nº 14, bajo B, Madrid.

MOHAMED EL BAKKALI: nacido en Tánger (Marruecos) el 8 de enero de 1972, con NIE X-02761925-Q, con domicilio en C/. Provisiones nº 20, 4º-D, Madrid.

VINAY KOHLI: nacido en Jamsheer (India) el 11 de junio de 1978, con domicilio en C/. Cerro de Los Ángeles nº 32, bajo C, de Madrid.

SURESH KUMAR: Nacido el 27 de enero de 1972 en Hoshiarpur (India), con NIE X-1720517-W, con domicilio en Calle Cerro de Los Ángeles nº 32, bajo C, Madrid.

MOHAMED AL HADI CHEDADI: Nacido en 1966 en Tánger (Marruecos), con NIE X-2572906, con domicilio en C/. Alfaro nº 35, 3º A, de Madrid.

ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE: Nacido en 1971 en Tánger (Marruecos), con NIE X-03246023-X, con domicilio en C/. Radio nº 15, bajo derecha, Madrid.

JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS: Nacido en Avilés (Asturias) el 10 de diciembre de 1976, con DNI nº 11.434.514, con domicilio en C/. El Fuero nº 1, 2º F, Avilés (Asturias).

FARID OULAD ALI: Nacido el 5 de noviembre de 1970 en Marruecos, con NIE X-03510937-X, con domicilio en C/. Teniente Coronel Noreña nº 16, piso 1º, planta 4ª, de Madrid.

ABDERRAHIM ZBAKH: Nacido en 1971 en Tánger (Marruecos), con NIE X-03485518-Y, con domicilio en C/. Provisiones nº 20, 4º D, Madrid.

NAIMA OULAD AKCHA: Nacida el 26 de septiembre de 1963 en Tetuán (Marruecos), con NIE X-04563763-B, con domicilio en C/. Ronda de Atocha nº 5, 5º Izq., Madrid.

RAFA ZOUHIER: Nacido el 15 de junio de 1979 en Casablanca (Marruecos), con NIE X-2053914-Z, con domicilio en Travesía de Madrid nº 3, 2º D, Villanueva del Pardillo (Madrid).

KHALIL OULAD AKCHA: Nacido el 22 de agosto de 1973 en Tetuán (Marruecos), con NIE X-04056644-Q, con domicilio en el Centro Penitenciario de Topas (Salamanca).

FAISSAL ALLOUCH: Nacido el 24 de abril de 1970 en Ain Ali Muamen (Marruecos), con NIE X-02540486-K, con domicilio en C/. Topacio nº 19, primero 3, Madrid.

FOUAD EL MORABIT AMGHAR: Nacido el 3 de septiembre de 1973 en Nador-Mar Marruecos), con NIE X-2954047-L, con domicilio en C/. Virgen del Coro nº 11, bajo, local-3, Madrid.

BASEL GHALYOUN: Nacido el 25 de febrero de 1980 en Homs (Siria), con NIE X-3643027-B, con domicilio en C/. Virgen del Coro nº 11, bajo, local-3, Madrid.

MOUHANNAD ALMALLAH DABAS: Nacido el 25 de febrero de 1964 en Damasco (Siria), con NIE X-1652354-B, con domicilio en C/. Químicos nº 3, 2º Izq. Madrid.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



HAMID AHMIDAN: Nacido el 20 de noviembre de 1977 en Tetuán (Marruecos), con pasaporte marroquí nº L450393, con domicilio en Avenida Cerro de los Ángeles nº 30, Bajo, Letra A, de Madrid.

SAID AHMIDAN: Nacido el 2 de diciembre de 1980 en Tetuán (Marruecos), con NIE X-4135168-K, con domicilio en C/. Acechual nº 9, de Madrid.

ANTONIO TORO CASTRO: Nacido el 13 de junio de 1977 en Avilés (Asturias), con DNI nº 71.877.778-H, con domicilio en C/. Luis Treillar nº 7, 1º, Puerta B, Catrillón (Asturias).

MOSTAFA AHMIDAN: Nacido el 27 de enero de 1968 en Tetuán (Marruecos), con NIE-X 04165801-H, con domicilio en C/. Torremolinos nº 4, 2º D, de Madrid.

MOHAMAD BADR DDIN AL AKKAD: Nacido en 1975, en Damasco (Siria), con NIE-X 02704900-P, con domicilio en C/. Pico de los Artilleros nº 212, 2º B, de Madrid.

WALID ALTARAKJI ALMASRI: Nacido el 4 de enero de 1966 en Londres (Gran Bretaña), con DNI nº 50.740.813-F, con domicilio en C/. Ramón Pérez de Ayala nº 152, 12-D, de Madrid.

OTMAN EL GNAOUI (OTMAN EL KANAOUI): Nacido el 25 de abril de 1975 en Tetuán (Marruecos), con Pasaporte Marroquí 371845, con domicilio en C/. Coronel nº 15, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

ABELILAH EL FADUAL EL AKIL: Nacido el 26 de octubre de 1969 en Tetuán (Marruecos), con NIE X-02517952-G, con domicilio en Calle Ejército Español, Portal 3, 3º B, Ceuta, y en Madrid, en Calle Valdemorillo nº 3, 3º-10, de Getafe.

RACHID AGLIF: Nacido el 19 de noviembre de 1979 en Khouribga (Marruecos), con NIE-X 01599685-N, con domicilio en Calle Santa Lucía nº 17, 2º-1º, de Madrid.

SAID AHAROUC: Nacido el 25 de abril de 1979 en Marruecos, hijo de Omar y de Alia, con domicilio en Calle de la Fuente nº 26, Letra D, 2º, Puerta D, Parla (Madrid).

HASSAN BELHADJ: Nacido en 1977 en Lucema (Marruecos), con NIE X-4276163-A, con domicilio en Calle Humanes nº 43, 3º C, Parla (Madrid).

IBRAHIM AFALAH: Nacido el 10 de junio de 1983 en Douar Ighmiren (Marruecos), con NIE X-02508591-G, con domicilio en Avenida María Guerrero nº 60, 1º, de Leganés (Madrid).

MOHAMED ANAOUA DAHDOUH: Nacido el 27 de diciembre de 1969 en Tánger (Marruecos), con NIE X-1735668-L, con domicilio en Calle Goya nº 8, Piso 3º, Puerta Tercera, de Málaga.

ABDEDLGAFOUR ABDERRAZAK: Nacido el 12 de abril de 1971 en Marruecos, con NIE X-3770244-S, con domicilio en Calle Carnicería nº 2, de Monda (Málaga).

MOHAMED EL BARROUCHI: Nacido el 8 de junio de 1973 en Beni Boughfer (Marruecos), con NIE X-1900975-W, con domicilio en Plaza de Bonaire nº 2, 3º A, Málaga.

ASSAD MOHAMEDEID ABD EL MAKSOU: Nacido el 3 de enero de 1975 en Barlez-Elmansoura (Egipto), con NIE X-2177719-X, con domicilio en Calle Mariano Fernández nº 8, 3º Derecha, Interior, Madrid.

ABDULKARIM A RAHIM AWLEYA: Nacido el 22 de octubre de 1961 en Jeddah (Arabia Saudí), con NIE X-01114438-L, con domicilio en Casa Rural de Balsain, La Granja (Segovia).



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



KHALID ZEIMI PARDO: Nacido el 14 de febrero de 1977 en Tánger (Marruecos), con DNI nº 51.712.454-B, con domicilio en Calle La Paz nº 9, Arganda del Rey (Madrid).

RAKESH KUMAR: Nacido el 18 de julio de 1977 en Hoshiar Pur (India), con NIE X-3716405-L, con domicilio en Avenida Cerro de Los Angeles nº 32, bajo C, Madrid.

MOHAMED BOUHARRAT: Nacido el 11 de mayo de 1979 en Tánger (Marruecos), con NIE X-1764993-L, con domicilio en Calle Andorra nº 17, 2º bajo, Fuenlabrada (Madrid).

ABDENNABI CHEDADI: Nacido el 25 de abril de 1972 en Tánger (Marruecos), con NIE X-01014964-C, con domicilio en Calle Alfaro nº 35, 3º A, de Madrid.

SAED EL HARRAK: Nacido el 10 de abril de 1973 en Beni Guerfet (Marruecos), con NIE X-2168375-G, con domicilio en Calle Macarena nº 40, 1º, Izquierda, de Parla (Madrid).

LUIS JUAN PAREDES YZIQUE: Nacido en Lima (Perú) el 21 de marzo de 1960, hijo de Luis y de Petronila, con NIE-X 03659374-M, con domicilio en la Calle Pozas nº 4, 2º Izq, de Madrid.

YOUENES ALAOU: Nacido en Marruecos el 1 de febrero de 1968, hijo de Abdelkader y de Fátima, con NIE-X 1377317-P, con domicilio en Calle Ses Roselles de Sant Antoni de Portmany (Ibiza).

HICHAN AHMIDAM, nacido en Tetuán (Marruecos) el 8 de junio de 1979, SAID BERRAJ, nacido en Tánger (Marruecos) el día 12 de julio de 1972.

MOHAMED BELHADJ, nacido en Douar Mnoud (Marruecos) el día 15 de octubre de 1979, hijo de Mohammadi y Farita.

ABDELMAJID BOUCHAR, nacido en Ait Lahcen Oualla (Marruecos) el día 9 de enero de 1983, hijo de Abdeslam y de Menna.

MOHAMED AFALAH, nacido en Ighmiren (Marruecos) el día 25 de enero de 1976, hijo de Ahmed y de Afead.

SAID BERRAJ (nacido en Marruecos el 12 de julio de 1972, hijo de Abderrahman y Aicha).

DAOUD OUHNANE, nacido el 4 de febrero de 1970 en Mohammadia, de nacionalidad argelina, hijo de Salah y de Khera, con NIE-X 01799709-M.

RABEI OSMAN EL SAYED (RABEI OSMAN EL SAYED AHMED @ MOHAMED EL EGIPCIO), n/ 22-07-71 en Alazizya- Samnoud (Egipto), h/ Osman el Sayed Ahmed y Zineb Wali y portador del Pasaporte egipcio nº 0439061 (nacido el 22 de julio de 1977 en Gharbia -Egipto-).

JAMAL AHMIDAN alias "Mowgli" y "El Chino" (nacido en Tetuán, Marruecos, el 28 de octubre de 1970, hijo de Ahmed y de Rahma).

MOHAMED OULAD AKCHA (nacido en Tetuán, Marruecos, hijo de Ahmed y de Fátima).

RACHID OULAD AKCHA (nacido en Tetuán, Marruecos, el 27 de enero de 1971, hijo de Ahmed y de Fátima).

ABDENNABI KOUNJAA alias "Abdallah" (nacido en Taourit, Marruecos, el año 1975, hijo de Ahmed y de Batoul).

SARHANE BEN ABDELMAJID FARKHET, alias SARHANE EL TUNECINO (nacido en Túnez el 10 de julio de 1968, hijo de Abdelmajid y Rachida).

RIFAAT ANOUAR ASRIH: nacido el 16 de diciembre de 1980 en Tetuán (Marruecos), hijo de Ahmed y de Malika, con NIE X-3597828-F; y que se refieran a la supuesta vinculación entre los citados implicados/imputados, así como su



supuesta vinculación o relación con organizaciones radicales islamistas, terroristas islamistas o con miembros de dichas organizaciones (con expresa indicación que este Sumario se encuentra declarado secreto).

Requírase al Juzgado Central de Instrucción Nº 5, mediante exhorto, para que remita testimonio de particulares relativo de los documentos encontrados con relación a registros efectuados respecto a NAJIB CHAIB MOHAMED (en el marco del Sumario nº 35/2001), consistentes, entre otros, en un croquis de lo que parece ser un teléfono móvil con salidas desde su interior de dos cables y otra serie de dibujos; que dieron lugar, en fecha 22 de enero de 2002, y con número de registro de salida 1.794 de la Unidad Central de Información Exterior, a la remisión de una serie de documentos escaneados entre los que figuraban dichos documentos, junto con una serie de notas de NAJIB CHAIB MOHAMED con anotaciones sobre la fabricación de explosivos, así como de un informe sobre el antedicho documento confeccionado por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. de la Dirección General de la Policía, remitido en escrito de salida de la U.C.I.E. nº 13.836, de fecha 5 de mayo de 2004. Todo ello al objeto de establecer la supuesta relación de personas, métodos de actuación, confección de artefactos explosivos supuestamente utilizando teléfonos móviles, y otras vinculaciones, entre organizaciones radicales islámicas u organizaciones terroristas islamistas, y los atentados del 11 de marzo de 2004 (en cuanto a los dispositivos utilizados para la activación de los artefactos explosivos empleados en dichos atentados). Interesando, además, testimonio del auto de procesamiento dictado en dicho Sumario nº 35/2001, al objeto de fijar o esclarecer determinadas relaciones entre los implicados/imputados en el presente Sumario nº 20/2004, y personas y/o organizaciones terroristas islamistas (con expresa indicación que este Sumario se encuentra declarado secreto).

Requírase a los Juzgados Centrales de Instrucción Nº 1 y Nº 5, mediante exhorto, para que informen a este Juzgado Central de Instrucción si obra en su poder, en cualquiera de las diligencias previas o sumarios incoados en los respectivos Juzgados relativos a terrorismo islamista, la intervención u ocupación de teléfonos móviles (o documentación relativa a teléfonos móviles), que hayan sufrido alteraciones o manipulaciones tendentes a su utilización como dispositivos de activación de artefactos explosivos, o que hayan sufrido modificaciones de los mismos (como agujeros u orificios, cableado externo, etc.) -en caso que obre en su poder, se les requiere para que remitan testimonio de las actuaciones relativas a dichos extremos, al objeto de analizar las relaciones entre dichas informaciones judiciales y los atentados del 11 de marzo de 2004, en cuanto a los dispositivos utilizados para la activación de los artefactos explosivos empleados en dichos atentados- (con expresa indicación que este Sumario se encuentra declarado secreto).

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

C O P I A

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1
21 JUN. 2004
ENTRADA

EXHORTO

DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAGA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,

AL

ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO.



Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 21 de junio de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se requiere a ese Juzgado para que informe si obra en su poder, en cualquiera de las diligencias previas o sumarios incoados relativos a terrorismo islamista, la intervención u ocupación de teléfonos móviles (o documentación relativa a teléfonos móviles), que hayan sufrido alteraciones o manipulaciones tendentes a su utilización como dispositivos de activación de artefactos explosivos, o que hayan sufrido modificaciones de los mismos (como agujeros u orificios, cableado externo, etc.) –en caso que obre en su poder, se le requiere para que remita testimonio de las actuaciones relativas a dichos extremos, al objeto de analizar las relaciones entre dichas informaciones judiciales y los atentados del 11 de marzo de 2004, en cuanto a los dispositivos utilizados para la activación de los artefactos explosivos empleados en dichos atentados- (con expresa indicación que este Sumario se encuentra declarado secreto).

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

COPIA

EXHORTO

**DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZafa, SECRETARIO
JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE MADRID,**

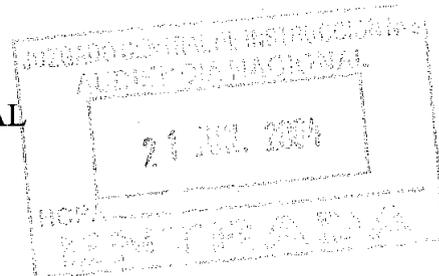
AL

**ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO.**

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 21 de junio de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se requiere a ese Juzgado para que informe si obra en su poder, en cualquiera de las diligencias previas o sumarios incoados relativos a terrorismo islamista, la intervención u ocupación de teléfonos móviles (o documentación relativa a teléfonos móviles), que hayan sufrido alteraciones o manipulaciones tendentes a su utilización como dispositivos de activación de artefactos explosivos, o que hayan sufrido modificaciones de los mismos (como agujeros u orificios, cableado externo, etc.) –en caso que obre en su poder, se le requiere para que remita testimonio de las actuaciones relativas a dichos extremos, al objeto de analizar las relaciones entre dichas informaciones judiciales y los atentados del 11 de marzo de 2004, en cuanto a los dispositivos utilizados para la activación de los artefactos explosivos empleados en dichos atentados- (con expresa indicación que este Sumario se encuentra declarado secreto).



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

COPIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,

AL

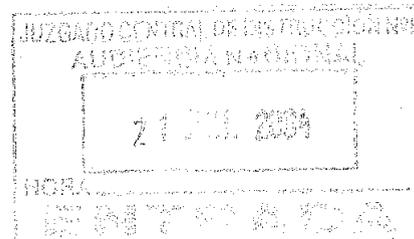


ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO.

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 21 de junio de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



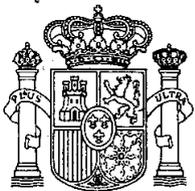
DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que remita testimonio de particulares relativo de los documentos encontrados con relación a registros efectuados respecto a NAJIB CHAIB MOHAMED (en el marco del Sumario nº 35/2001), consistentes, entre otros, en un croquis de lo que parece ser un teléfono móvil con salidas desde su interior de dos cables y otra serie de dibujos; que dieron lugar, en fecha 22 de enero de 2002, y con número de registro de salida 1.794 de la Unidad Central de Información Exterior, a la remisión de una serie de documentos escaneados entre los que figuraban dichos documentos, junto con una serie de notas de NAJIB CHAIB MOHAMED con anotaciones sobre la fabricación de explosivos, así como de un informe sobre el antedicho documento confeccionado por la Unidad Central de Desactivación de Explosivos y N.B.Q. de la



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Dirección General de la Policía, remitido en escrito de salida de la U.C.M. nº 13.836, de fecha 5 de mayo de 2004. Todo ello al objeto de establecer la supuesta relación de personas, métodos de actuación, confección de artefactos explosivos supuestamente utilizando teléfonos móviles, y otras vinculaciones, entre organizaciones radicales islámicas u organizaciones terroristas islamistas, y los atentados del 11 de marzo de 2004 (en cuanto a los dispositivos utilizados para la activación de los artefactos explosivos empleados en dichos atentados). Interesando, además, testimonio del auto de procesamiento dictado en dicho Sumario nº 35/2001, al objeto de fijar o esclarecer determinadas relaciones entre los implicados/imputados en el presente Sumario nº 20/2004, y personas y/o organizaciones terroristas islamistas (con expresa indicación que este Sumario se encuentra declarado secreto).



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

C O P I A

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZafa, SECRETARIO
JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE MADRID,

AL

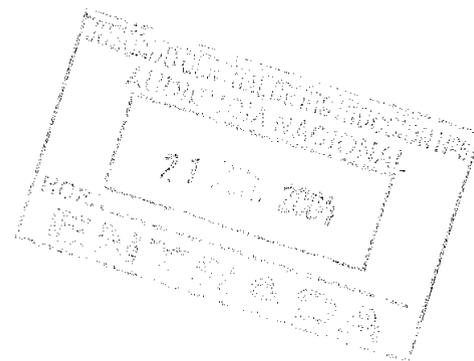
ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO.



Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 21 de junio de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que con relación a sus diligencias previas nº 53/2002, diligencias previas nº 396/2002 (en la actualidad Sumario nº 9/2003), y Sumario nº 35/2001, remitan testimonio de particulares respecto a los extremos concernientes a los implicados/imputados con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, que obren en dichas actuaciones (con exclusión de las transcripciones telefónicas):

JAMAL ZOUGAM: nacido en Tánger (Marruecos) el 5 de octubre de 1973, con NIE X-842451-F, con domicilio en C/. Sequillo nº 14, bajo B, Madrid.

MOHAMED CHAOUI: nacido en Tánger (Marruecos) el 28 de junio de 1969, con NIE X-0908710-A, con domicilio en C/. Sequillo nº 14, bajo B, Madrid.

MOHAMED EL BAKKALI: nacido en Tánger (Marruecos) el 8 de enero de 1972, con NIE X-02761925-Q, con domicilio en C/. Provisiones nº 20, 4º-D, Madrid.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

VINAY KOHLI: nacido en Jamsher (India) el 11 de junio de 1978 con domicilio en C/. Cerro de Los Ángeles nº 32, bajo C, de Madrid.

SURESH KUMAR: Nacido el 27 de enero de 1972 en Hoshiarpur (India), con NIE X-1720517-W, con domicilio en Calle Cerro de Los Ángeles nº 32, bajo C, Madrid.

MOHAMED AL HADI CHEDADI: Nacido en 1966 en Tánger (Marruecos), con NIE X-2572906, con domicilio en C/. Alfaro nº 35, 3º A, de Madrid.

ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE: Nacido en 1971 en Tánger (Marruecos), con NIE X-03246023-X, con domicilio en C/. Radio nº 15, bajo derecha, Madrid.

JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS: Nacido en Avilés (Asturias) el 10 de diciembre de 1976, con DNI nº 11.434.514, con domicilio en C/. El Fuero nº 1, 2º F, Avilés (Asturias).

FARID OULAD ALI: Nacido el 5 de noviembre de 1970 en Marruecos, con NIE X-03510937-X, con domicilio en C/. Teniente Coronel Noreña nº 16, piso 1º, planta 4ª, de Madrid.

ABDERRAHIM ZBAKH: Nacido en 1971 en Tánger (Marruecos), con NIE X-03485518-Y, con domicilio en C/. Provisiones nº 20, 4º D, Madrid.

NAIMA OULAD AKCHA: Nacida el 26 de septiembre de 1963 en Tetuán (Marruecos), con NIE X-04563763-B, con domicilio en C/. Ronda de Atocha nº 5, 5º Izq., Madrid.

RAFA ZOUHIER: Nacido el 15 de junio de 1979 en Casablanca (Marruecos), con NIE X-2053914-Z, con domicilio en Travesía de Madrid nº 3, 2º D, Villanueva del Pardillo (Madrid).

KHALIL OULAD AKCHA: Nacido el 22 de agosto de 1973 en Tetuán (Marruecos), con NIE X-04056644-Q, con domicilio en el Centro Penitenciario de Topas (Salamanca).

FAISSAL ALLOUCH: Nacido el 24 de abril de 1970 en Ain Ali Muamen (Marruecos), con NIE X-02540486-K, con domicilio en C/. Topacio nº 19, primero 3, Madrid.

FOUAD EL MORABIT AMGHAR: Nacido el 3 de septiembre de 1973 en Nador-Mar Marruecos), con NIE X-2954047-L, con domicilio en C/. Virgen del Coro nº 11, bajo, local-3, Madrid.

BASEL GHALYOUN: Nacido el 25 de febrero de 1980 en Homs (Siria), con NIE X-3643027-B, con domicilio en C/. Virgen del Coro nº 11, bajo, local-3, Madrid.

MOUHANNAD ALMALLAH DABAS: Nacido el 25 de febrero de 1964 en Damasco (Siria), con NIE X-1652354-B, con domicilio en C/. Químicos nº 3, 2º Izq. Madrid.

HAMID AHMIDAN: Nacido el 20 de noviembre de 1977 en Tetuán (Marruecos), con pasaporte marroquí nº L450393, con domicilio en Avenida Cerro de los Ángeles nº 30, Bajo, Letra A, de Madrid.

SAID AHMIDAN: Nacido el 2 de diciembre de 1980 en Tetuán (Marruecos), con NIE X-4135168-K, con domicilio en C/. Acechual nº 9, de Madrid.

ANTONIO TORO CASTRO: Nacido el 13 de junio de 1977 en Avilés (Asturias), con DNI nº 71.877.778-H, con domicilio en C/. Luis Treillar nº 7, 1º, Puerta B, Catrillón (Asturias).



MOSTAFA AHMIDAN: Nacido el 27 de enero de 1968 en Tetuán (Marruecos), con NIE-X 04165801-H, con domicilio en C/. Torremolinos nº 4, 2º D, de Madrid.

MOHAMAD BADR DDIN AL AKKAD: Nacido en 1975, en Damasco (Siria), con NIE-X 02704900-P, con domicilio en C/. Pico de los Artilleros nº 212, 2º B, de Madrid.

WALID ALTARAKJI ALMASRI: Nacido el 4 de enero de 1966 en Londres (Gran Bretaña), con DNI nº 50.740.813-F, con domicilio en C/. Ramón Pérez de Ayala nº 152, 12-D, de Madrid.

OTMAN EL GNAOUI (OTMAN EL KANAOUI): Nacido el 25 de abril de 1975 en Tetuán (Marruecos), con Pasaporte Marroquí 371845, con domicilio en C/. Coronel nº 15, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

ABELILAH EL FADUAL EL AKIL: Nacido el 26 de octubre de 1969 en Tetuán (Marruecos), con NIE X-02517952-G, con domicilio en Calle Ejército Español, Portal 3, 3º B, Ceuta, y en Madrid, en Calle Valdemorillo nº 3, 3º-10, de Getafe.

RACHID AGLIF: Nacido el 19 de noviembre de 1979 en Khouribga (Marruecos), con NIE-X 01599685-N, con domicilio en Calle Santa Lucía nº 17, 2º-1º, de Madrid.

SAID AHAROUC: Nacido el 25 de abril de 1979 en Marruecos, hijo de Omar y de Alia, con domicilio en Calle de la Fuente nº 26, Letra D, 2º, Puerta D, Parla (Madrid).

HASSAN BELHADJ: Nacido en 1977 en Lucema (Marruecos), con NIE X-4276163-A, con domicilio en Calle Humanes nº 43, 3º C, Parla (Madrid).

IBRAHIM AFALAH: Nacido el 10 de junio de 1983 en Douar Ighmiren (Marruecos), con NIE X-02508591-G, con domicilio en Avenida María Guerrero nº 60, 1º, de Leganés (Madrid).

MOHAMED ANAOUA DAHDOUH: Nacido el 27 de diciembre de 1969 en Tánger (Marruecos), con NIE X-1735668-L, con domicilio en Calle Goya nº 8, Piso 3º, Puerta Tercera, de Málaga.

ABDEDLGAFOUR ABDERRAZAK: Nacido el 12 de abril de 1971 en Marruecos, con NIE X-3770244-S, con domicilio en Calle Carnicería nº 2, de Monda (Málaga).

MOHAMED EL BARROUCHI: Nacido el 8 de junio de 1973 en Beni Boughfer (Marruecos), con NIE X-1900975-W, con domicilio en Plaza de Bonaire nº 2, 3º A, Málaga.

ASSAD MOHAMEDEID ABD EL MAKSOU: Nacido el 3 de enero de 1975 en Barlez-Elmansoura (Egipto), con NIE X-2177719-X, con domicilio en Calle Mariano Fernández nº 8, 3º Derecha, Interior, Madrid.

ABDULKARIM A RAHIM AWLEYA: Nacido el 22 de octubre de 1961 en Jeddah (Arabia Saudí), con NIE X-01114438-L, con domicilio en Casa Rural de Balsain, La Granja (Segovia).

KHALID ZEIMI PARDO: Nacido el 14 de febrero de 1977 en Tánger (Marruecos), con DNI nº 51.712.454-B, con domicilio en Calle La Paz nº 9, Arganda del Rey (Madrid).

RAKESH KUMAR: Nacido el 18 de julio de 1977 en Hoshiar Pur (India), con NIE X-3716405-L, con domicilio en Avenida Cerro de Los Ángeles nº 32, bajo C, Madrid.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



MOHAMED BOUHARRAT: Nacido el 11 de mayo de 1979 en Tánger (Marruecos), con NIE X-1764993-L, con domicilio en Calle Andorra nº 17, 2º bajo, Fuenlabrada (Madrid).

ABDENNABI CHEDADI: Nacido el 25 de abril de 1972 en Tánger (Marruecos), con NIE X-01014964-C, con domicilio en Calle Alfaro nº 35, 3º A, de Madrid.

SAED EL HARRAK: Nacido el 10 de abril de 1973 en Beni Guerfet (Marruecos), con NIE X-2168375-G, con domicilio en Calle Macarena nº 40, 1º, Izquierda, de Parla (Madrid).

LUIS JUAN PAREDES YZIQUE: Nacido en Lima (Perú) el 21 de marzo de 1960, hijo de Luis y de Petronila, con NIE-X 03659374-M, con domicilio en la Calle Pozas nº 4, 2º Izq, de Madrid.

YOUENES ALAOU: Nacido en Marruecos el 1 de febrero de 1968, hijo de Abdelkader y de Fátima, con NIE-X 1377317-P, con domicilio en Calle Ses Roselles de Sant Antoni de Portmany (Ibiza).

HICHAN AHMIDAM, nacido en Tetuán (Marruecos) el 8 de junio de 1979, SAID BERRAJ, nacido en Tánger (Marruecos) el día 12 de julio de 1972.

MOHAMED BELHADJ, nacido en Douar Mnoud (Marruecos) el día 15 de octubre de 1979, hijo de Mohammadi y Farita.

ABDELMAJID BOUCHAR, nacido en Ait Lahcen Oualla (Marruecos) el día 9 de enero de 1983, hijo de Abdeslam y de Menna.

MOHAMED AFALAH, nacido en Ighmiren (Marruecos) el día 25 de enero de 1976, hijo de Ahmed y de Afead.

SAID BERRAJ (nacido en Marruecos el 12 de julio de 1972, hijo de Abderrahman y Aicha).

DAOUD OUHNANE, nacido el 4 de febrero de 1970 en Mohammadia, de nacionalidad argelina, hijo de Salah y de Khera, con NIE-X 01799709-M.

RABEI OSMAN EL SAYED (RABEI OSMAN EL SAYED AHMED @ MOHAMED EL EGIPCIO), n/ 22-07-71 en Alazizya- Samnoud (Egipto), h/ Osman el Sayed Ahmed y Zineb Wali y portador del Pasaporte egipcio nº 0439061 (nacido el 22 de julio de 1977 en Gharbia -Egipto-).

JAMAL AHMIDAN alias "Mowgli" y "El Chino" (nacido en Tetuán, Marruecos, el 28 de octubre de 1970, hijo de Ahmed y de Rahma).

MOHAMED OULAD AKCHA (nacido en Tetuán, Marruecos, hijo de Ahmed y de Fátima).

RACHID OULAD AKCHA (nacido en Tetuán, Marruecos, el 27 de enero de 1971, hijo de Ahmed y de Fátima).

ABDENNABI KOUNJAA alias "Abdallah" (nacido en Taourit, Marruecos, el año 1975, hijo de Ahmed y de Batoul).

SARHANE BEN ABDELMAJID FARKHET, alias SARHANE EL TUNECINO (nacido en Túnez el 10 de julio de 1968, hijo de Abdelmajid y Rachida).

RIFAAT ANOUAR ASRIH: nacido el 16 de diciembre de 1980 en Tetuán (Marruecos), hijo de Ahmed y de Malika, con NIE X-3597828-F; **y que se refieran a la supuesta vinculación entre los citados implicados/imputados, así como su supuesta vinculación o relación con organizaciones radicales islamistas-terroristas islamistas o con miembros de dichas organizaciones (con expresa indicación que este Sumario se encuentra declarado secreto).**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

C O P I A
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID
21 JUN 2004
HORA
ENTRADA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

**DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZafa, SECRETARIO
JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE MADRID,**

AL

**ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO.**



Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 21 de junio de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que con relación a su Sumario nº 35/2001, remitan testimonio de particulares respecto a los extremos concernientes al imputado con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, que obren en dichas actuaciones (con exclusión de las transcripciones telefónicas): **Jamal Zougam**, y que se refieran a su supuesta vinculación o relación con organizaciones radicales islamistas-terroristas islamistas o con miembros de dichas organizaciones (con expresa indicación que este Sumario se encuentra declarado secreto).



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



EXHORTO

**DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO
JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE MADRID,**

AL

**ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO.**

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirse a la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 21 de junio de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que con relación a sus diligencias previas originarias nº 396/2002 (en la actualidad Sumario nº 9/2003), remitan testimonio de particulares respecto a los extremos concernientes a los implicados/imputados con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, que obren en dichas actuaciones (con exclusión de las transcripciones telefónicas): **Sarhane Ben Abdelmajid Fakheth, Rabei Osman El Sayed Ahmed, Jamal Zougam, Mohamed Chaoui, Faissal Allouch**, y que se refieran a la supuesta vinculación entre los citados implicados/imputados, así como su supuesta vinculación o relación con organizaciones radicales islamistas-terroristas islamistas o con miembros de dichas organizaciones (con expresa indicación que este Sumario se encuentra declarado secreto).



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

C O P I A

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

**DÑA. MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO
JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE MADRID,**

AL

**ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO.**



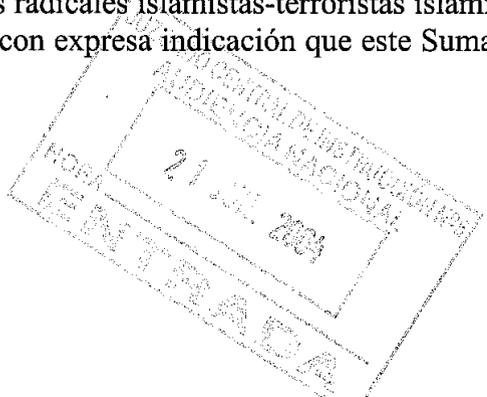
Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirse la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas a la mayor brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 21 de junio de 2004.

LA SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que con relación a sus diligencias previas originarias nº 53/2002, se interesa remita testimonio de particulares respecto a los extremos concernientes a los implicados/imputados con relación a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, que obren en dichas actuaciones (con exclusión de las transcripciones telefónicas): **Sarhane Ben Abdelmajid Fakhret, Fouad El Morabit Amghar, Basel Ghalyoun, Rabei Osman El Sayed Ahmed**, y que se refieran a la supuesta vinculación entre los citados implicados/imputados, así como su supuesta vinculación o relación con organizaciones radicales islamistas-terroristas islamistas o con miembros de dichas organizaciones (con expresa indicación que este Sumario se encuentra declarado secreto).





MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

O F I C I O

S/REF. FH/AL
N/REF. 21-6-04
FECHA
ASUNTO

Ilmo. Sr. D. Juan del Olmo Gálvez
Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número 6
Audiencia Nacional
C/ Benito Gutierrez, 1
MADRID



Con el objeto de proceder a la identificación de la totalidad de las víctimas del atentado terrorista del pasado día 11 de marzo, con la finalidad de tramitar las indemnizaciones que les puedan corresponder, sería preciso conocer los siguientes datos de las mismas:

- Nombre, apellidos y DNI (tarjeta de residencia o NIE)
- Domicilio
- Nacionalidad
- Familiares que puedan ser beneficiarios

Le solicito remita a esta Dirección General los datos que obren en su poder.

EL DIRECTOR GENERAL



Fdo. Ricardo Bodas Martín



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a veintiuno de junio de dos mil cuatro.

Únase la comunicación recibida de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y, a la vista de su contenido, remítase a la Unidad de Apoyo para que sea cumplimentada en los términos interesados.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.





ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20010

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

AUTO DE OBSERVACION TELEFONICA



En MADRID a veintiuno de Junio de dos mil cuatro

H E C H O S

PRIMERO.- Por escrito-oficio de fecha 28-05-2004 presentado por la Brigada Provincial de Información de Madrid, a través de TEPOL, con registro de salida n° 4441, solicita la intervención-observación telefónica del teléfono número 652/05.51.55, así como listados de llamadas emitidas y recibidas desde dicho terminal con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar, mientras dure la intervención, de la localidad de Madrid, cuyo titular es Mohamad Tiazoune, justificando esa solicitud en investigaciones hasta ahora practicadas, todo ello con relación a un presunto delito de atentado terrorista y estragos, tal y como consta en el escrito-oficio presentado, al que procede remitirse expresamente en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

SEGUNDO.- De la petición de intervención-observación telefónica informó el Ministerio Fiscal, en escrito de fecha 2-06-2004, expresando que procede acceder a la petición interesada por la Unidad Policial solicitante, al apreciarse su justificación, proporcionalidad y necesidad.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las razones o motivos expresados en la solicitud policial permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometándose; que tal actividad delictiva (atentado terrorista y estragos) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona determinada o determinable (Mohamad Tiazounie) que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.



SEGUNDO.- Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste al titular y usuarios del teléfono objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través del teléfono objeto de la medida, en los términos interesados por la Unidad Policial solicitante y con las informaciones complementarias pedidas, todo ello en atención al artículo 18,3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.

CUARTO.- En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la exigencia de preservar del conocimiento externo el resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la intervención-observación telefónica (así como facilitar directamente a la Unidad Policial los listados de llamadas emitidas y recibidas desde dicho terminal con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar, mientras dure la intervención) del teléfono número 652/05.51.55, desde el día 21-06-2004 y hasta el día 21 de Julio de 2004, ambos incluidos, por presunta actividad delictiva relacionada con atentado terrorista y estragos, en la que pudiera/n estar incurso/s el/los titular/es y/o usuario/s del/de los teléfono/s referido/s, en los términos señalados en el apartado Primero de los Hechos de esta resolución.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e íntegras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original & el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)- & en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal



de la fuerza policial que está efectuando la intervención por observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y al Sr. Director de la Compañía Telefónica correspondiente.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ** DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

[Handwritten signature of Juan del Olmo Gálvez]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20011

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:



Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **intervención, grabación y escucha** del teléfono número **652/05.51.55** (así como facilitar directamente a la Unidad Policial **los listados de llamadas emitidas y recibidas desde dicho terminal con indicación de titulares, domicilios y cuantos datos puedan aportar**, mientras dure la intervención) desde el 21-06-2004 y hasta el próximo día **21 de Julio de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 21 de Junio de 2004.

EL MAGISTRADO JUEZ

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA AMENA, S.A.-



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20012

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

EXCMO. SR:

Por haberlo así acordado S.Sa. en auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esa Autoridad Policial con registro de salida número 4441, libro V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a tal intervención, grabación y escucha, del teléfono número **652/05.51.55**, así como el resto de información interesada, hasta el próximo día **21 de Julio de 2004**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En Madrid, a 21 de Junio de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma manuscrita]
27007

Copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

16 -JUN-2004

SALIDA Nº 4951

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

21.06.04 09 :41

E N T R A D A

Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que participa el CESE de la observación telefónica del número 660/27.18.49 (Movistar), utilizado por **DAOUD OUHNANE**, con domicilio en C/ Guillermo Ruipérez nº 12, de Pedroñeras (Cuenca).



Madrid, 16 de junio de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD

[Handwritten signature]

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

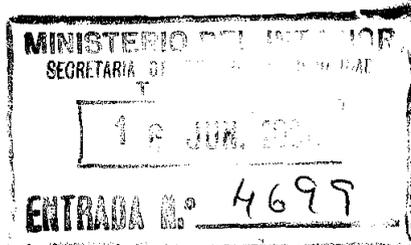
MADRID.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

2282. 14.651



COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
DIRECCION GRAL. POLICIA
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

SALIDA

Nº. 200400018679

16-06-04 08:50:42

O F I C I O

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 14 de junio de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO CESE DEL 660.271.849

DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL
DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. - AUDIENCIA NACIONAL -



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior sobre los asesinatos terroristas y estragos del pasado 11 de marzo de 2.004 en Madrid **se solicitó a Su Autoridad el 12 de mayo de 2.004 la intervención, grabación, escucha y tráfico del número 660.271.849** perteneciente a la compañía Movistar.

El usuario era **Daoud OUHNANE**, titular del NIE 1.799.709-M, nacido en Mohammadia (Argelia), hijo de Salh y Khenia, con domicilio en la calle Guillermo Ruipérez número 12, 2 de la localidad de Pedroñeras (Cuenca). *19. mayo*

Tal solicitud se fundamentaba en los contactos telefónicos habidos entre el **660.271.849** y el teléfono empleado por **Jamal AHMIDAN @ MOWGLI @ EL CHINO**, así como con la tarjeta utilizada por **Mohamed OULAD AKCHA**. Estos dos últimos se suicidaron en día 03 de abril de 2.004 en el domicilio de Calle Martín Gaité nº 40 de la localidad de Leganés y se consideran autores de los hechos que motivan las presentes investigaciones.

Como quiera que el teléfono **660.271.849** no ha registrado ninguna llamada desde que se solicitó su intervención por cuanto dejó de ser utilizado por **Daoud OUHNANE** en fechas anteriores a esa petición, es por lo que se solicita **el cese de la observación**, autorizada por Su Autoridad hasta el 06 de junio de 2004.

EL JEFE DE LA UNIDAD



P.A.

José M. Gil González

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.20.52
Fax.: 91.582.20.70



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

17 -JUN-2004

SALIDA Nº 4987

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

21.06.04 09:41

ENTRADA



Como continuación a escrito de esta Unidad de fecha 16-06-2004, Nº de Registro de Salida 4951, en el que se participaba el cese de la observación telefónica del número **660/27.18.49 (Movistar)**, utilizado por **DAOUD OUHNANE**, con domicilio en C/ Guillermo Ruipérez nº 12, de Pedroñeras (Cuenca), **Sumario nº 20/04**, de ese Juzgado Central de Instrucción, adjunto se remite escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, como complemento del escrito arriba mencionado.

Madrid, 17 de junio de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD

[Handwritten signature]

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA



COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD-CENTRAL-DE
INFORMACION EXTERIOR
DIRECCION GENERAL, POLICIA
Comisaria Gral. Información

SALIDA

Nº. 200400018998
17-06-04 09:51:02

O F I C I O

S/REF.: Sumario 20/04
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
FECHA: 16 de junio de 2004
ASUNTO: SOLICITANDO CESE DEL 660.271.849
DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL
DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. - AUDIENCIA NACIONAL -



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior sobre los asesinatos terroristas y estragos del pasado 11 de marzo de 2.004 en Madrid **se solicitó a Su Autoridad el 12 de mayo de 2.004 la intervención, grabación, escucha y tráfico del número 660.271.849** perteneciente a la compañía Movistar.

El usuario era **Daoud OUHNANE**, titular del NIE 1.799.709-M, nacido en Mohammadia (Argelia), hijo de Salh y Khenia, con domicilio en la calle Guillermo Ruipérez número 12, 2 de la localidad de Pedroñeras (Cuenca).

Tal solicitud se fundamentaba en los contactos telefónicos habidos entre el **660.271.849** y el teléfono empleado por **Jamal AHMIDAN @ MOWGLI @ EL CHINO**, así como con la tarjeta utilizada por **Mohamed OULAD AKCHA**. Estos dos últimos se suicidaron en día 03 de abril de 2.004 en el domicilio de Calle Martín Gaité nº 40 de la localidad de Leganés y se consideran autores de los hechos que motivan las presentes investigaciones.

Que dicha intervención fue concedida en fecha 19 de mayo de 2004 hasta el 6 de junio de 2004, si bien la misma no pudo hacerse efectiva ya que dicho terminal telefónico dejó de estar operativo en fechas anteriores a que la misma fuera puesta en marcha.



Es de señalar que por error involuntario la presente solicitud de cese de la intervención telefónica no pudo ser remitida en tiempo y forma, por lo que una vez se ha tenido constancia de dicha circunstancia se ha tratado de subsanar a la mayor brevedad posible.

De cualquier forma y como quiera que dicho terminal no ha registrado ninguna llamada desde que se solicitó su intervención, es por lo que se solicita **EL CESE DE LA OBSERVACIÓN** del número de teléfono **660.271.849** perteneciente a la **Compañía Telefónica MOVISTAR** y cuyo titular era **Daoud OUHNANE**, autorizada por Su Autoridad hasta el 06 de junio de 2004.

EL JEFE DE LA UNIDAD

PM



José M. Gil González

Fdo. José M. Gil González



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

En MADRID a veintiuno de Junio de dos mil cuatro.



Dada cuenta; Por recibida la anterior comunicación de la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, con registro de salida n° 4951, por la que piden el CESE de la intervención telefónica del terminal n° 660/27.18.49, únase.

Por recibida la anterior comunicación de la misma Unidad Policial arriba indicada, a través de TEPOL, continuación del escrito anterior, con registro de salida n° 4987, únase y procédase a oficiar a la Compañía Telefónica Movistar comunicando la caducidad del terminal indicado, desde su vencimiento el pasado 6 de Junio de 2004, al no solicitarse la prórroga.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20350

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:



Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que no habiéndose prorrogado la intervención del terminal n° **660/27.18.49**, a **su vencimiento el 6 de Junio de 2004**, el mismo caducó en la fecha indicada.

En Madrid, a 21 de Junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Comi

[Firma manuscrita]
67/887

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A. - MADRID. -



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20120

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004



EXCMO. SR. :

haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en las Diligencias arriba señaladas, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle la caducidad de la intervención, grabación y escucha del número de teléfono **660/27.18.49**, instalado en la calle Guillermo Ruipérez, 12 de PEDROÑERAS (Cuenca), a nombre de Daoud Ouhnane, a su vencimiento el 6-06-2004, de conformidad con lo interesado en sus oficios con registros de salida números 4951 y 4987.

En Madrid, a 21 de Junio de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

Copia

[Firma manuscrita]
AOM

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA
SEGURIDAD. SERVICIO TEPOL -MADRID-**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
SUMARIO 20/04

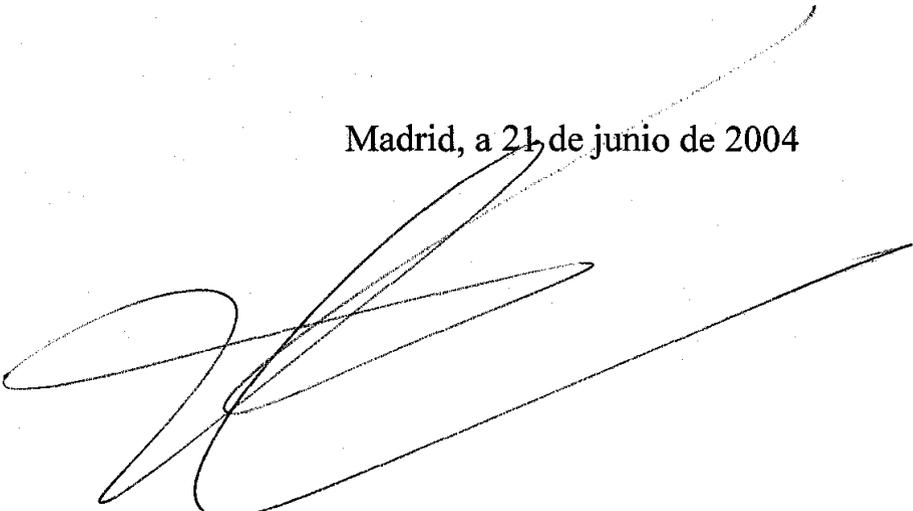
AL JUZGADO



El Fiscal, despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 18 de junio del año en curso, tras examinar el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior a través de TEPOL con número de registro de salida 4896, dice:

Que procede acceder a lo solicitado y por ello se oficie a la Compañía de teléfonos AMENA en los términos solicitados en el oficio remisorio para que se proceda a la intervención, grabación y escucha del teléfono 645/42.54.79 y que la referida COMPAÑÍA AMENA facilite con la mayor brevedad el tráfico de las llamadas entrantes y salientes en el referido número desde el día 1 de mayo del año en curso así como cuantos datos posean de los abonados con los que se hayan registrado dichos tráficos y las celdas de las llamadas de dichos terminales desde que le consten datos en sus archivos, así mismo procede que la mencionada compañía facilite los IMEI de los teléfonos soportes de la citada tarjeta así como las diferentes tarjetas que hayan podido utilizar los citados IMEI (terminales telefónicos).

Madrid, a 21 de junio de 2004



Fdo: La Fiscal, Olga-Emma Sánchez Gómez

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, veintiuno de junio de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que la solicitud de intervención, grabación y escucha del teléfono 645.425.479 efectuada por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOI (registro de salida 4896 de 17 de junio de 2004), recibida y proveída el 18 de junio de 2004 dando traslado al Ministerio Fiscal para informe, al no tener registro de entrada en este Juzgado en el día de la fecha, tras recibirse el informe del Ministerio Fiscal y previo a dar traslado a S.Sa. para resolver sobre dicha petición a la vista del informe fiscal, se ha procedido a su registro a las 09 horas 41 minutos. DOY FE.





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20010

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

AUTO DE OBSERVACION TELEFONICA



En MADRID a veintiuno de Junio de dos mil cuatrocientos...

HECHOS

PRIMERO.- Por escrito-oficio de fecha 17-06-2004 presentado por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, con registro de salida n° 4896, solicita la intervención-observación telefónica del teléfono número 645/42.54.79, así como listados de llamadas emitidas y recibidas desde dicho terminal, con indicación de titularidad, domicilios, celdas de ubicación e IMEI, desde el 1-05-2004 y mientras dura la intervención, justificando esa solicitud en investigaciones hasta ahora practicadas, todo ello con relación a un presunto delito atentado terrorista y estragos, tal y como consta en el escrito-oficio presentado, al que procede remitirse expresamente en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

SEGUNDO.- De la petición de intervención-observación telefónica informó el Ministerio Fiscal, en escrito de esta misma fecha, expresando que procede acceder a la petición interesada por la Unidad Policial solicitante, al apreciarse su justificación, proporcionalidad y necesidad.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las razones o motivos expresados en la solicitud policial permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometiéndose; que tal actividad delictiva (atentado terrorista y estragos) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona determinada o determinable (aún sin identificar) que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.



SEGUNDO.- Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste al titular y usuarios del teléfono objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través del teléfono objeto de la medida, en los términos interesados por la Unidad Policial solicitante y con las informaciones complementarias pedidas, todo ello en atención al artículo 18,3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.

CUARTO.- En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la exigencia de preservar del conocimiento externo el resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la intervención-observación telefónica (así como facilitar directamente a la Unidad Policial los listados de llamadas emitidas y recibidas desde dicho terminal, con indicación de titularidad, domicilios, celdas de ubicación e IMEI, desde el 1-05-2004 y mientras dure la intervención) del teléfono número 645/42.54.79, desde el día 21-06-2004 y hasta el día 21 de Julio de 2004, ambos incluidos, por presunta actividad delictiva relacionada con atentado terrorista y estragos, en la que pudiera/n estar incurso/s el/los titular/es y/o usuario/s del/de los teléfono/s referido/s, en los términos señalados en el apartado Primero de los Hechos de esta resolución.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).



En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e íntegras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original & el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)- & en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.



La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.

Líbrense oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y al Sr. Director de la Compañía Telefónica correspondiente.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20011



SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **intervención, grabación y escucha** del teléfono número **645/42.54.79**, así como facilitar directamente a la Unidad Policial **los listados de llamadas emitidas y recibidas desde dicho terminal, con indicación de titularidad, domicilios, celdas de ubicación e IMEI, desde el 1-05-2004 y mientras dure la intervención**), desde el 21-06-2004 y hasta el próximo día **21 de Julio de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 21 de Junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA AMENA, S.A.-



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20012

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

EXCMO. SR:



Por haberlo así acordado S.Sa. en Auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esa Autoridad Policial con registro de salida número 4896, libro V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a tal intervención, grabación y escucha, del teléfono número **645/42.54.79, así como el resto de información interesada**, desde el día 21-06-2004 y hasta el próximo día **21 de Julio de 2004**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En Madrid, a 21 de Junio de 2004

EL MAGISTRADO JUEZ

Copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a veintiuno de junio de dos mil cuatro.

Se señala el día 25 de junio de 2004, a las 10:00 horas, a fin de recibir declaración como testigo al testigo protegido S 20-04-J-56.

Se señala el día 25 de junio de 2004, a las 10:30 horas, a fin de recibir declaración a Mohamed Bouharrat, librense los despachos necesarios.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Que por funcionarios adscritos a esa Unidad se proceda a la citación del testigo protegido S 20-04-J-56, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 25 de junio de 2004, a las 10:00 horas de su mañana.



En Madrid, a 21 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**

17868

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2797	
TELEFONO CONEXION		915822070
ID CONEXION		
HORA COM	22/06 09:44	
TP USADO	00'45	
PAG.	2	
RESULTADO	OK	

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



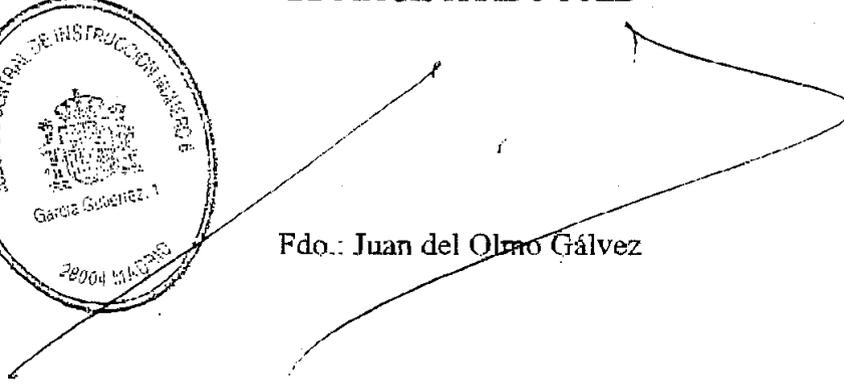
Que por funcionarios adscritos a esa Unidad se proceda a la citación del testigo protegido S 20-04-J-56, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 25 de junio de 2004, a las 10:00 horas de su mañana.

En Madrid, a 21 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



17.669.

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2788	
TELEFONO CONEXION		918447792
ID CONEXION	MADRID V	
HORA COM	21/06 16:04	
TP USADO	00'29	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Sírvase dar las órdenes oportunas a fin de que el próximo día 22 de junio de 2004 sea trasladado el interno en ese Centro Penitenciario a disposición de este Juzgado y causa, Mohamed BOUHARRAT, hasta dependencias de este Juzgado a fin de practicar las diligencias acordadas con el mismo a las 10: 30 horas del día señalado.



En Madrid, a 21 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veintiuno de junio de dos mil cuatro.



Oficiese a la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil en el sentido de que este Juzgado no va a admitir para su tramitación en relación a solicitud de observaciones telefónica ninguna petición que no sea cursada íntegramente y en su completa información por TEPOL, apreciándose que en la solicitud efectuada por la Comandancia de Tarragona, referencia JFAT/jfat nº 765, a través de TEPOL, está incompleta.

En relación a la solicitud de esa jefatura con referencia FAS/fps 1277, OFICIO Nº 16491, habiéndose tomado declaración como imputado a Sergio Álvarez Sánchez, no procede la concesión de la solicitud que respecto de él se formula.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Jefatura en el sentido de que este Juzgado no va a admitir para su tramitación en relación a solicitud de observaciones telefónica ninguna petición que no sea cursada íntegramente y en su completa información por TEPOL, apreciándose que en la solicitud efectuada por la Comandancia de Tarragona, referencia JFAT/jfat nº 765, a través de TEPOL, está incompleta.

En relación a la solicitud de esa jefatura con referencia FAS/fps 1277, OFICIO N° 16491, habiéndose tomado declaración como imputado a Sergio Álvarez Sánchez, no procede la concesión de la solicitud que respecto de él se formula.

En Madrid, a 21 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

JFG

copie

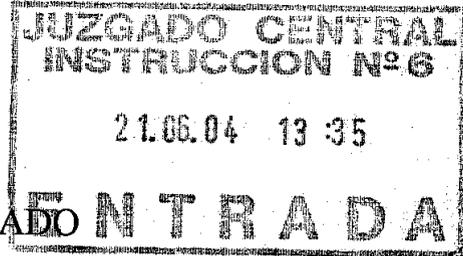
**JEFATURA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

TEPOL



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
SUMARIO 20/04



El Fiscal, despachando el traslado conferido por providencia de fecha 14 de junio del año en curso, tras examinar el oficio remitido por la Comandancia de la Guardia Civil de Tarragona a través de TEPOL con número de registro de salida 4853, dice que procede acceder a lo interesado y por ello se oficie a la compañía telefónica MOVISTAR en los términos solicitados en el oficio remitido.

Así mismo instruido del oficio remitido por el Jefe del Servicio de Información de la Guardia Civil, a través de TEPOL con registro de salida 4874 dice que procede acceder a lo solicitado y por ello se oficie a las compañías de teléfono MOVISTAR y VODAFONE en los términos interesados en el mencionado oficio remitido, todo ello a fin de poder determinar la participación de varias personas en la adquisición, transporte y entrega de los explosivos que fueron utilizados en los atentados con resultado de asesinato y estrados terroristas del pasado día 11 de marzo del año en curso.

Madrid, a 21 de junio de 2004

Fdo: La Fiscal, Olga-Emma Sánchez Gómez



MINISTERIO
DEL INTERIOR

<p>MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD TEPOL</p> <p>21 -JUN-2004</p> <p>SALIDA N° <u>5096</u></p>

Sum. 20/04



Como continuación al escrito de esta Unidad, con Registro de Salida nº 4874 del pasado 14 de los corrientes, en el que, a instancia del Jefe del Servicio de Información de la Guardia Civil, Madrid, se solicitaba la observación telefónica de los números 620/46.33.16 (Movistar) y 627/86.43.59, así como listados de llamadas de los mismos, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad, rectificando el anterior, en los términos que a continuación se especifican:

OBSERVACION TELEFÓNICA del número 620/46.33.16 (Movistar), utilizado por Antonio Iván REIS PALICIO.

MANDAMIENTO JUDICIAL para que Movistar facilite:

- Listado de llamadas emitidas y recibidas a través de dicho teléfono, desde el 01-01-2004 y mientras dure la intervención, así como cuantos datos figuren en la contratación de dicha línea telefónica.

- Identificación de los números INSI e IMEI, asociado a dicho teléfono así como recargas efectuadas en el mismo, durante los últimos tres meses.

- Localización geográfica desde el 07-06-2004 y mientras dure la intervención.

MANDAMIENTO JUDICIAL para que Vodafone, respecto al teléfono 627/86.43.59, facilite:

- Listado de llamadas emitidas y recibidas a través de dicho teléfono, desde el 01-01-2004, hasta el 14-06-2004 y cuantos datos figuren en la contratación de dicha línea telefónica.

Madrid, 21 de junio de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



[Firma manuscrita]

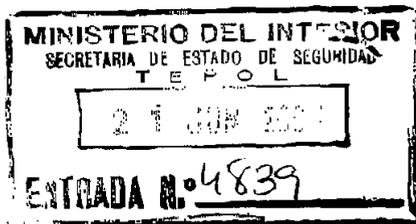
ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° SEIS.

Audiencia Nacional.-

MADRID.



MINISTERIO DEL INTERIOR



2289-3
GUARDIA CIVIL
DIRECCION GENERAL



O F I C I O

17234.

S/REF: SUMARIO 20/2004
N/REF: FAS/ps -1360
FECHA: 21.06.04
ASUNTO: SOLICITUD DE AUTO DE OBSERVACION-INTERVENCIÓN DE DOS TELÉFONOS - URGENTE.

DESTINATARIO ILMº SR JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL-TEPOL

MADRID.



El pasado día 14 de junio, mediante oficio nº 16491/1277, y como continuación de las investigaciones desarrolladas por esta Unidad para determinar la procedencia de los explosivos utilizados en los atentados del 11-M, debido a la aparición de nuevos indicios tras las actuaciones del pasado día 09, se pudo determinar la implicación de ANTONIO IVÁN REIS PALICIO @ JIMMI (71655060-D) y SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ @ AMOCACHI (11426910-G) en el transporte de explosivos desde Asturias a Madrid.

Por ello se solicitaron los correspondientes Autos de observación-intervención técnica de los teléfonos utilizados por ambas personas. Sin embargo, en la tarde del mismo día 14 de junio se procedió a la detención de SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ @ AMOCACHI (11426910-G) y a la incautación de su teléfono por lo que ya no es necesaria la observación-intervención de su teléfono nº 627864359, aunque persiste el interés sobre otros aspectos de la petición que a él se refería, así como todos los puntos solicitados sobre el teléfono utilizado por ANTONIO IVÁN REIS PALICIO.

En base a los mismos argumentos que se citaban en la petición original, se solicita a S. Sª., que emita los correspondientes AUTOS JUDICIALES dirigidos a las Compañías:

- 1.- MOVISTAR, del teléfono 620463316, usuario ANTONIO IVÁN REIS PALICIO.

REF.
2754

Para que, de conformidad con el artículo 579.3 de la L.E.Cr. y según lo dispuesto en la L.O. 4/88 de fecha 25 de mayo procedan a la concesión de la observación e intervención telefónica de manera urgente, del número

CÓRREO ELECTRÓNICO:
110-77P

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110
28003 MADRID
Tel: 91 514 62 00
Fax: 91 514 62 13



de teléfono arriba identificado, así como que faciliten la siguiente información:

- Listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, desde el 01.01.04 y mientras dure la intervención.
- Cuantos datos figuren en la contratación de las líneas telefónicas, junto a los restantes obtenidos durante la vigencia de los contratos, estén o no incorporados a la L.O.P.D.
- Identificación de los números INSI e IMEI asociado a dicho teléfono y recargas efectuadas por los mismos en los últimos tres meses.
- Localización geográfica por activación de repetidores de los terminales mencionados, desde el momento en que estén activas las intervenciones y hasta su finalización, desde el 7-06-2004 y hasta el próximo día 28 de junio de 2.004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

Caso de ser concedida la observación, se utilizaría para ello el sistema MINISITEL con el que cuenta esta Jefatura, quedando registradas las conversaciones en formato magneto-óptico.

2 **VODAFONE**, del teléfono **627864359**, usuario **SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**.

- Listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, desde el 01.01.04 y hasta el día 14 de junio de 2.004.
- Cuantos datos figuren en la contratación de la línea telefónica, junto a los restantes obtenidos durante la vigencia del contrato, estén o no incorporados a la L.O.P.D.

EL INSTRUCTOR



D25310Q

MINISTERIO
DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL
DIRECCION GENERAL



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
 SECRETARIA DE ESTADO DE
 SEGURIDAD
 T E P O L

21 -JUN-2004

SALIDA N° 5096

Sum. 20/04



Como continuación al escrito de esta Unidad, con Registro de Salida nº 4874 del pasado 14 de los corrientes, en el que, a instancia del Jefe del Servicio de Información de la Guardia Civil, Madrid, se solicitaba la observación telefónica de los números 620/46.33.16 (Movistar) y 627/86.43.59, así como listados de llamadas de los mismos, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad, rectificando el anterior, en los términos que a continuación se especifican:

OBSERVACION TELEFÓNICA del número **620/46.33.16 (Movistar)**, utilizado por **Antonio Iván REIS PALICIO**.

MANDAMIENTO JUDICIAL para que **Movistar** facilite:

- **Listado de llamadas emitidas y recibidas a través de dicho teléfono, desde el 01-01-2004** y mientras dure la intervención, así como cuantos datos figuren en la contratación de dicha línea telefónica.
- **Identificación de los números INSI e IMEI, asociado a dicho teléfono** así como recargas efectuadas en el mismo, durante los últimos tres meses.
- **Localización geográfica desde el 07-06-2004** y mientras dure la intervención.

MANDAMIENTO JUDICIAL para que **Vodafone**, respecto al teléfono **627/86.43.59**, facilite:

- **Listado de llamadas emitidas y recibidas a través de dicho teléfono, desde el 01-01-2004** , hasta el **14-06-2004** y cuantos datos figuren en la contratación de dicha línea telefónica.

Madrid, 21 de junio de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



Iván

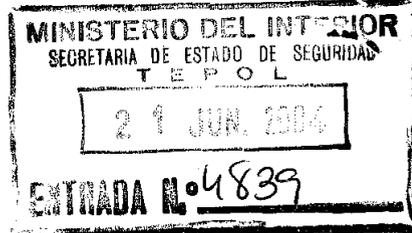
ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

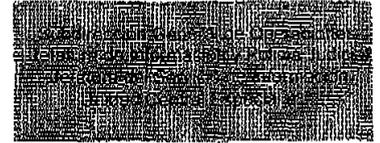
MADRID.-



MINISTERIO
DEL INTERIOR



2289-3
GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL



O F I C I O

17234.

S/REF: SUMARIO 20/2004

N/REF: FAS/tps -1360.

FECHA: 21.06.04

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTO DE OBSERVACION-INTERVENCIÓN DE DOS TELÉFONOS - URGENTE.

DESTINATARIO ILMº SR JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 8 DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL-TEPOL

MADRID.



El pasado día 14 de junio, mediante oficio nº 16491/1277, y como continuación de las investigaciones desarrolladas por esta Unidad para determinar la procedencia de los explosivos utilizados en los atentados del 11-M, debido a la aparición de nuevos indicios tras las actuaciones del pasado día 09, se pudo determinar la implicación de ANTONIO IVÁN REIS PALICIO @ JIMMI (71655060-D) y SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ @ AMOCACHI (11426910-G) en el transporte de explosivos desde Asturias a Madrid.

Por ello se solicitaron los correspondientes Autos de observación-intervención técnica de los teléfonos utilizados por ambas personas. Sin embargo, en la tarde del mismo día 14 de junio se procedió a la detención de SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ @ AMOCACHI (11426910-G) y a la incautación de su teléfono por lo que ya no es necesaria la observación-intervención de su teléfono nº 627864359, aunque persiste el interés sobre otros aspectos de la petición que a él se refería, así como todos los puntos solicitados sobre el teléfono utilizado por ANTONIO IVÁN REIS PALICIO.

En base a los mismos argumentos que se citaban en la petición original, se solicita a S. Sª., que emita los correspondientes AUTOS JUDICIALES dirigidos a las Compañías:

- 1.- MOVISTAR, del teléfono 620463316, usuario ANTONIO IVÁN REIS PALICIO.

Para que, de conformidad con el artículo 579.3 de la L.E.Cr. y según lo dispuesto en la L.O. 4/88 de fecha 25 de mayo procedan a la concesión de la observación e intervención telefónica de manera urgente, del número

Ref.
2754

17.678



de teléfono arriba identificado, así como que faciliten la siguiente información.

- Listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, desde el 01.01.04 y mientras dure la intervención.
- Cuantos datos figuren en la contratación de las líneas telefónicas, junto a los restantes obtenidos durante la vigencia de los contratos, estén o no incorporados a la L.O.P.D.
- Identificación de los números INSI e IMEI asociado a dicho teléfono y recargas efectuadas por los mismos en los últimos tres meses.
- Localización geográfica por activación de repetidores de los terminales mencionados, desde el momento en que estén activas las intervenciones y hasta su finalización, desde el 7-06-2004 y hasta el próximo día 28 de junio de 2.004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.



Caso de ser concedida la observación, se utilizaría para ello el sistema MINISITEL con el que cuenta esta Jefatura, quedando registradas las conversaciones en formato magneto-óptico.

2 VODAFONE, del teléfono 627864359, usuario SERGIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ.

- Listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, desde el 01.01.04 y hasta el día 14 de junio de 2.004.
- Cuantos datos figuren en la contratación de la línea telefónica, junto a los restantes obtenidos durante la vigencia del contrato, estén o no incorporados a la L.O.P.D.

EL INSTRUCTOR



D25310Q



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
Nº 6
MADRID

SUMARIO: 20/2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GALVEZ.

En la Villa de Madrid, a 21 de Junio de 2004

Dada cuenta; Por recibido el anterior FAX del Servicio de Información de la Guardia Civil, a través de TEPOL, con registro de salida nº 5096 -continuación de su petición nº 4874- de la que se dio traslado al Ministerio Fiscal, informando en la misma fecha, favorablemente, se accede a la intervención del terminal 620/46.33.16 y demás información interesada.

Respecto del terminal 627/86.43.59 usuario Sergio Alvarez Sánchez, al habersele tomado declaración como imputado, no se interviene el terminal indicado y sí se accede a la solicitud de listados de llamadas realizadas desde dicho terminal, en los términos interesados en la petición de TEPOL 5096, continuación de la nº 4874.

Así lo acuerda y manda S. S^a. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



Juan del Olmo Galvez

|||



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006

MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20010

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

AUTO DE OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID a veintiuno de Junio de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Por escrito-oficio de fecha 14-06-2004 presentado por la Comandancia de la Guardia Civil de Tarragona, a través de TEPOL, con registro de salida n° 4853, solicita la intervención-observación telefónica de los teléfonos números 626/42.81.84 y 649/57.97.90, así como listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales con indicación de titulares, domicilios, mientras dure la intervención, justificando esa solicitud en investigaciones hasta ahora practicadas, todo ello con relación a un presunto delito de atentado terrorista y estragos, tal y como consta en el escrito-oficio presentado, al que procede remitirse expresamente en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

SEGUNDO.- De la petición de intervención-observación telefónica informó el Ministerio Fiscal, en escrito de esta misma fecha, expresando que procede acceder a la petición interesada por la Unidad Policial solicitante, al apreciarse su justificación, proporcionalidad y necesidad.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las razones o motivos expresados en la solicitud policial permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometándose; que tal actividad delictiva (atentado terrorista y estragos) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona determinada o determinable (aún sin identificar) que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.





SEGUNDO.- Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste al titular y usuarios del teléfono objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través del teléfono objeto de la medida, en los términos interesados por la Unidad Policial solicitante y con las informaciones complementarias pedidas, todo ello en atención al artículo 18,3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.

CUARTO.- En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la exigencia de preservar del conocimiento externo el resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la intervención-observación telefónica (así como facilitar directamente a la Unidad Policial los listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales con indicación de titulares y domicilios, mientras dure la intervención) de los teléfono números 626/42.81.84 y 649/57.97.90, desde el día 21-06-2004 y hasta el día 21 de Julio de 2004, ambos incluidos, por presunta actividad delictiva relacionada con atentado terrorista y estragos, en la que pudiera/n estar incurso/s el/los titular/es y/o usuario/s del/de los teléfono/s referido/s, en los términos señalados en el apartado Primero de los Hechos de esta resolución.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

07



En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e íntegras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original & el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)- & en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

07



La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y al Sr. Director de la Compañía Telefónica correspondiente.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

[Handwritten signature: Jefe de Sala]

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo acordado. Dev fe. -



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20011

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:



Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud del Servicio de Información de la Guardia Civil de Tarragona, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **intervención, grabación y escucha** de los teléfonos números **626/42.81.84 y 649/57.97.90** (así como facilitar directamente a la Unidad Policial los **listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares y domicilios, mientras dure la intervención**), desde el 21-06-2004 y hasta el próximo día **21 de Julio de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 21 de Junio de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL

[Firma manuscrita]
21/06/04

Copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.-



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20012

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

EXCMO. SR:



Por haberlo así acordado S.Sa. en dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esa Autoridad Policial con registro de salida número 4853, libro V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a tal intervención, grabación y escucha, de los teléfonos números **626/42.81.84 y 649/57.97.90**, así como el resto de información interesada, hasta el próximo día **21 de Julio de 2004**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En Madrid, a 21 de Junio de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Handwritten signature]
[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006

MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20010

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

AUTO DE OBSERVACION TELEFONICA

En MADRID a veintiuno de Junio de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Por escrito-oficio de fecha 14-06-2004 presentado por el Servicio de Información de la Guardia Civil de Madrid, a través de TEPOL, con registro de salida n° 4874, solicita la intervención-observación telefónica de los teléfonos números 620/46.33.16 y 627/86.43.59, así como listados de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales desde el 1-1-2004 y mientras dure la intervención, con indicación de cuantos datos figuren en la contratación de las líneas telefónicas, identificación de los números INSI e IMEI asociados a los mismos y recargas efectuadas en los últimos tres meses, y la localización geográfica por activación de repetidores desde el 7-06-2004 y mientras dure la intervención, justificando esa solicitud en investigaciones hasta ahora practicadas, todo ello con relación a un presunto delito de atentado terrorista y estragos, tal y como consta en el escrito-oficio presentado, al que procede remitirse expresamente en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

SEGUNDO.- De la petición de intervención-observación telefónica informó el Ministerio Fiscal, en escrito de esta misma fecha, expresando que procede acceder a la petición interesada por la Unidad Policial solicitante, al apreciarse su justificación, proporcionalidad y necesidad.

TERCERO.- Se recibe FAX de la Unidad Policial, a través de TEPOL, con registro de salida n° 5096, continuación de la petición anterior de TEPOL n° 4874, en el sentido de intervenir solamente el primer terminal: 620/46.33.16; y respecto del segundo terminal: 627/86.43.59 (dado que pertenece a Sergio Alvarez Sánchez y ha sido detenido y tomado declaración como imputado, incautándose el móvil), interesan únicamente listados de llamadas efectuadas a través de dicho terminal, de lo cual, en cualquier caso, ha informado el Ministerio Fiscal favorablemente.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las razones o motivos expresados en la solicitud policial permiten inferir racionalmente, en este estadio procesal, sospechas racionales fundadas o indicios válidos y



del terminal nº 627/86.43.59, desde el 1-1-2004 y hasta el 14-06-2004 y cuantos datos figuren en la contratación de dicha línea telefónica, por presunta actividad delictiva relacionada con atentado terrorista y estragos, en la que pudiera/n estar incurso/s el/los titular/es y/o usuario/s del/de los teléfono/s referido/s, en los términos señalados en apartado Primero de los Hechos de esta resolución.



Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o puede estar cometándose; que tal actividad delictiva (atentado terrorista y estragos) cabe calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo); que la misma se atribuye policialmente a persona determinada o determinable (Antonio Ivan Reis Palicio y Sergio Alvarez Sánchez) que la medida restrictiva solicitada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar este medio complementario a otros, bien por resultar imprescindible o necesario), al no considerarse eficaz por sí sola otra medida menos lesiva de derechos o libertades fundamentales; y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido, cual es la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse.

SEGUNDO.- Atendidas las razones antedichas, resulta justificado que durante un tiempo se sacrifique el derecho al secreto de las comunicaciones que asiste al titular y usuarios del teléfono objeto de intervención-observación; por lo que, procede acordar la intervención-observación de las comunicaciones telefónicas efectuadas a través del teléfono objeto de la medida, en los términos interesados por la Unidad Policial solicitante y con las informaciones complementarias pedidas, todo ello en atención al artículo 18,3 de la Constitución y artículo 579 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TERCERO.- En todo caso, para la ejecución y el desarrollo de la intervención-observación se adoptarán las garantías, requisitos y exigencias que serán especificadas en la parte dispositiva de esta resolución, con el límite temporal en tal parte fijado.

CUARTO.- En relación con lo dispuesto en los artículos 302 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente declarar el secreto de las actuaciones por el término de la concesión, atendida la naturaleza de la diligencia acordada y la exigencia de preservar del conocimiento externo el resultado de dicha intervención-observación y las informaciones derivadas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la intervención-observación telefónica (así como facilitar directamente a la Unidad Policial los listados de llamadas emitidas y recibidas desde dicho terminal desde el 1-1-2004 y mientras dure la intervención, con indicación de cuantos datos figuren en la contratación de la línea telefónica, identificación del número INSI e IMEI asociado al mismo y recargas efectuadas en los últimos tres meses, y la localización geográfica por activación de repetidores desde el 7-06-2004 y mientras dure la intervención) del teléfono número 620/46.33.16, desde el día 21-06-2004 y hasta el día 21 de Julio de 2004, ambos incluidos; y listado de llamadas emitidas y recibidas a través

objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello a fin de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas/soportes magnetofónicos de audio, originales e íntegras (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original & el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) & en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales fundadas y determinadas (bien derivadas de la propia intervención-observación telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando), que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

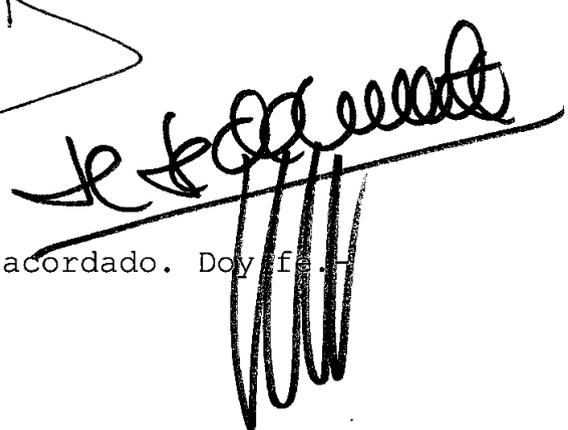
Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención-observación acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y al Sr. Director de la Compañía Telefónica correspondiente.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de la legalidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**



DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20011

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:



Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de Servicio de Información de la Guardia Civil de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordado que por parte de esa Compañía, faciliten directamente a la Unidad Policial listado de llamadas emitidas y recibidas a través del terminal n° 627/86.43.59, desde el 1-1-2004 y hasta el 14-06-2004 y cuantos datos figuren en la contratación de dicha línea telefónica, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 21 de Junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

21/06/04

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA VODAFONE.-

17-691



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20011

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:



Por estar así acordado en resolución de fecha dictada a solicitud del Servicio de Información de la Guardia Civil de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **intervención, grabación y escucha** del teléfono número **620/46.33.16** (así como facilitar directamente a la Unidad Policial los **listados de llamadas emitidas y recibidas desde dicho terminal desde el 1-1-2004 y mientras dure la intervención, con indicación de cuantos datos figuren en la contratación de la línea telefónica, identificación del número INSI e IMEI asociado al mismo y recargas efectuadas en los últimos tres meses, y la localización geográfica por activación de repetidores desde el 7-06-2004 y mientras dure la intervención**), desde el 21-06-2004 y hasta el próximo día **21 de Julio de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 21 de Junio de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL

copie

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.-



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20012

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

EXCMO. SR:

Por haberlo así acordado S.Sa. en dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esa Autoridad Policial con registros de salida números 4874 y 5096, libro V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a tal intervención, grabación y escucha, de los teléfonos números 620/46.33.16 (así como el resto de información interesada); y (listados de llamadas emitidas y recibidas en el terminal n° 627/86.43.59 desde el 1-1-2004 y hasta el 14-06-2004) hasta el próximo día 21 de Julio de 2004, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.



En Madrid, a 21 de Junio de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-**



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
TEPOL

18 -JUN-2004

SALIDA Nº 5016

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

21.06.04 09:41

Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Brigada Provincial de Información de Barcelona, en el que solicita:



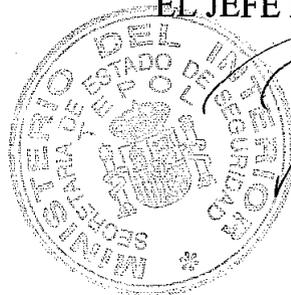
PRÓRROGA de la observación telefónica del número **670/95.51.12 (Vodafone)**, utilizado por **KHALIL CHENTOUF LKBIR**, sito en con domicilio en C/ Gravina nº 21, de Rosas (Gerona).

MANDAMIENTO JUDICIAL para que **Vodafone** continúe facilitando el **listado de llamadas** emitidas y recibidas desde el mencionado teléfono, mientras dure la intervención.

Se adjuntan informe, Acta y transcripciones referentes a dicha observación telefónica.

Madrid, 18 de junio de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



[Handwritten signature]

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

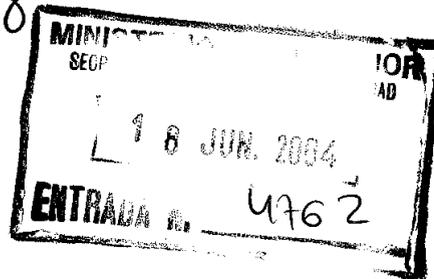
Audiencia Nacional.-

MADRID.-

2282-5



Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL POLICIA
 Jefatura Superior de Cataluña



R. de S. Número: 256

Se solicita la PRÓRROGA de la OBSERVACIÓN telefónica del número 670-95.51.12, cuyo titular es Khalil CHENTOUF LKBIR, cuyos demás datos de identidad ya constan en petición inicial. En fecha 2-06-04, el Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en virtud del Sumario 20/04, decretó la prórroga de la citada observación hasta el día 28-06-04.



Dicha intervención fue solicitada por estos Servicios, a raíz de una investigación conjunta con la Comisaría General de Información, en torno a los atentados perpetrados en Madrid el día 11 de Marzo del año en curso, por las que se identificaba a Said BERRAJ, con NIE X-1788407-L, nacido el 12-7-72 en Marruecos, como uno de los responsables del citado atentado.

Como ya se informó en escrito anterior, la esposa de Said Berraj, Hanan CHENTOUF LKBIR, con NIE X-4341641-T, nacida el 1-1-72 en Marruecos, se encuentra refugiada en el domicilio de su hermano Khalil CHENTOUF LKBIR, sito en la calle Gravina, número 21, de la localidad de Rosas (Gerona), utilizando éste último el terminal objeto de la intervención telefónica que nos ocupa.

Si bien en el transcurso del periodo informado no se han registrado llamadas de especial interés, el terminal móvil sigue siendo utilizado por su titular. Lo cual es de gran importancia para la investigación llevada a cabo por estos Servicios para la averiguación del paradero de Said Berraj.

Por todo lo anterior, entendiendo que las razones que motivaron esta intervención telefónica se mantienen en la actualidad, y dada la importancia que dicha persona tiene para

R.E.F.
2409

las investigaciones llevadas a cabo por estos Servicios en torno a los atentados cometidos en Madrid el 11 de Marzo, es por lo que se solicita de esa Autoridad Judicial autorice la **PRÓRROGA DE LA OBSERVACIÓN TELEFÓNICA** de las comunicaciones llevadas a cabo a través del teléfono: **670.95.51.12**

Barcelona 18 de junio de 2004

EL COMISARIO JEFE



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.- TEPOL.- M A D R I D

ACTA.- Se extiende en Barcelona, a las 9,10 horas del día dieciocho de junio de dos mil cuatro, en los locales de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Cataluña, ante los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía titulares de los carnés profesionales números dieciocho mil trescientos trece (18.313), ochenta y dos mil trescientos cuarenta y tres (82.343), Inspector Jefe e Inspector que actúan como Instructor y Secretario respectivamente, para HACER CONSTAR:-----

Que dando cumplimiento a lo ordenado por esa Autoridad Judicial, se ha procedido a la observación de las conversaciones registradas a través del teléfono 670-95.51.12. Dicha observación fue autorizada en su día por el Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en virtud de Sumario 20/04, habiendo sido procesadas en su observación y transcripción por el funcionario del citado Cuerpo, titular del carné profesional número ochenta y dos mil trescientos cuarenta y tres (82.343).-----

Durante el periodo informado no se han registrado conversaciones de interés. No obstante las conversaciones originales han quedado grabadas en cintas magnetofónicas con el número UNO y DOS, las cuales quedan en depósito en estas Dependencias a disposición de esa Autoridad Judicial.-----

Sin más que reseñar, se da por concluida la presente a los diez minutos de su inicio, firmándola en prueba de conformidad por los presentes una vez leída, de todo lo cual como Secretario Habilitado CERTIFICO.-----



INFORME SOBRE RESULTADO OBSERVACION TELEFONICA**(Art. 579.2 de la Ley E. Cr.)**

JUZGADO CENTRAL NUM. : SEIS AUTORIZACIÓN : Sumario 20/04
FECHA AUTORIZACIÓN: 6-06-04 VÁLIDA HASTA: 28-06-04
NÚM. DE TELÉFONO: 670.95.51.12
NOMBRE DEL ABONADO: Khalil CHENTOUF LKBIR.

PERIODO INFORMADO: DESDE 25-05-04 HASTA: 16-06-04

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION UTILIZADO:

GRABACION EN CINTA:X
TRANSCRIPCION:X
AUDICION DIRECTA:

DOCUMENTOS ARCHIVADOS:

CINTA SONORA.- REFª ARCHIVO NUM.:15/04
TEXTO O RESÚMENES MECANOGRAFIADOS: REFª ARCHIVO NÚM. 15/04

OBSERVACIONES

Durante el período de tiempo del que se informa no se han registrado conversaciones de interés.

Se significa que se adjunta igualmente Acta en la que se registran los números de carnés profesionales de los funcionarios que han efectuado las operaciones de observación y transcripción, quedando los soportes magnéticos originales archivados en estas dependencias a disposición de esa Autoridad Judicial.

**ORGANISMO INFORMANTE: BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION.
BARCELONA 18-06-04.**

**JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
DE CATALUÑA**
Brigada Provincial de Información
Grupo Quinto



ACTA DE TRANSCRIPCION.- En las dependencias de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior Policía de Barcelona, siendo las 10:00 horas del día 17/06/04, por el Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número dieciocho mil trescientos trece (18.313) adscrito al Grupo 5 de la citada Brigada, habilitado como Instructor y Secretario para la práctica de la presente, se extiende **PARA HACER CONSTAR:-**-----

Que en este acto, se procede a realizar transcripción mecanográfica de las conversaciones mantenidas entre las fechas 25-05-04 y el 16-06-04, en llamadas efectuadas y recibidas por el número **670.95.51.12** sometido a observación, perteneciente a **Khalil CHENTOUF LKBIR**, el cual realiza y recibe las siguientes llamadas:

DÍA 25/05/2004

005-010
21:32'

(F).-Dori habla con desconocida (T).-
Árabe

F.- ¿Hola está Hadis?

T.-No no está ¿Quién es?

F.- Soy Dori

T.- Ah! vale Dori.

F.- ¿Cómo estás?

T.- Bien bien

F.- ¿Cómo puedo yo hablar con Hali..?Es que lo llamo al teléfono y no me contesta.

T.- Ah ¿quieres tu dinero?

F.- Es que.....

T.- Ah!!! Es que el teléfono de Hali está aquí.

F.- Es que tengo que darle un recado a Hali..¿Se lo dices tu?

T.-No ahora trabajo..

F.- Cuando vayas a casa..¿Está Hali despierto todavía?

T.- Si

F.- Dile que mañana que por la mañana venga a mi casa y que me toque al timbre a mi, que le llevo yo a trabajar, si porque el coche está todavía en el garaje hasta mañana no me lo dan.

F.- Cuando llegues a casa dile a Hali que me llame.

T.- Vale

Se despiden

26/05/2004**MASTER 1 // CARA A**

**050-055 (F).- KALIL habla con Dda. (Marroquí) (T).-
10h42' Árabe**



F.- ¿Dónde estás?

T.- En el autobús, no se escucha.

F.- Te llamo luego.

**075-092 (F).- Dda. Marroquí habla con Su hija (T).-
11h33' Árabe**

F.- ¿Dónde estáis ahora?

T.- En Barcelona, en el Fórum

F.- Está bien, ten cuidado que hay muchos ladrones.

Resto de Conversación , Asunto Familiar. S/I.

**099-105 (F).- KALIL habla con Dda. (Marroquí) (T).-
13h05' Árabe**

F.- ¿Dónde estás?

T.- En el Fórum, es muy pronto.

F.- Vale, ¿Todo bien?

T.- Sí, hasta luego

**117-139 (F).- Dda. (Marroquí) habla con Su hija(T).-
15h34' Árabe**

F.- ¿Todo bien?

T.- Sí, todo bien, aún estamos en el Fórum

F.- Saca fotos.

T.- Sí, aquí hay músicos marroquíes.

F.- Qué bien

Resto de Conversación , Asunto Familiar. S/I.

**177-183 (F).- Desconocida habla con desconocida (T).-
17h49' Castellano**





Temas familiares. Se corta

DÍA 26-5-04

190-230 (F).- Dda. (Marroquí) habla con ABIR (T).-
21h26' Árabe

F.- ¿Dónde estás ahora?

T.- Voy al Hotel

F.- ¿Todo bien?

T.- Sí, todo bien, el Forum es muy bonito.

Resto de Conversación , Asunto Familiar. S/l.

236-254 (F).- Su Hermana habla con ABIR (T).-
21h28' Árabe

Conversación sobre Asunto Familiar. S/l.

255-092 (F).- Su madre habla con ABIR (T).-
22h23' Árabe

F.- Habla de su viaje a Barcelona, dice que mañana irá con sus amigas a Port-Aventura.

Resto de Conversación , Asunto Familiar. S/l.

327-092 (F).- Desconocida habla con desconocida (T).-
00h39' Catalán

Las niñas hablan de temas particulares.

DÍA 29-5-04

003-021 (F).-Desconocido habla con desconocida (T).-
09h57' Árabe



Temas familiares.

Que Abir esta de viaje con sus amigos



034-044
11h18'

(F).-Khalil habla con Abir"su hija" (T).-
Árabe

Temas familiares.

DÍA 30-05-04

090-098
09h21'

(F).-Desconocido habla con Abir (T).-
Árabe

Desconocida dicen que vendrán a visitar la familia de abir pero no hay nadie en casa.

103-116
09h55'

(F).-Khall habla con desconocida (T).-
Árabe

Temas familiares. Que Abir está de viaje ahora en un barco.

037-142
16h23

(F).-Natalia habla con desconocida (T).-
Catalán

Conversación sin interés

181-194
15h12'

(F).-Su madre habla con desconocida (T).-
Árabe

Tema familiar

DÍA 01-06-04

229-234
00h14'

(F).-Desconocido habla con Abir. (T).-
Árabe

Temas familiares.



DÍA 02/06/2004

004-007
16h32'

(F).-Khalil habla con desconocida (T).-
Árabe



F.- Hola ¿donde estas?

T.- No estoy en casa acabo a las 15:00

F.- Vale te llamo.

DÍA 3-6-04

002-010
10h35'38''

(F).-Dda. habla con Abir "menor" T).-
Árabe

(F).- ¿Has llegado?

(T).- No, tengo que cambiarme de ropa

(F).- Vale, ponte ropa buena

(T).- Vale, vale ya voy

024-031
13h42'53''

(F).-Mario habla con desconocida (T).-
Árabe

Llamada a número equivocado.

(F).- ¿me has llamado?

(T).- Yo no

(F).- Yo soy amigo de Mario

(T).- Yo no he llamado perdona

(F).- Vale, vale

DÍA 4-6-04

004-013
10h19'32''

(F).-KHALIL habla con ABIR (T).-
Árabe

Conversación sobre Asuntos Personales.S/I

017-022 (F).-KHALIL habla con ABIR (T).-
18h35'36" Árabe

F.- ¿Dónde estáis?

T.- Nosotros estamos con SAMIRA

F.- ¿Y tu madre?

T.- Está con ZAHIRA

F.- Dile que ya estoy en casa

T.-Vale



028-030 Se conecta un contestador automático.
22h15'57"

033-042 (F).-Desconocida habla con SAMIRA (T).-
22h18'35" Árabe

F.- Pasará a las 00:30h. por casa de ZAHIRA.



06/06/2004

059-065 (F).-KHALIL habla con ABIR (T).-
12h19' Árabe

Conversación sobre Asuntos Familiares S/I.

068-093 (F) Su madre habla con ABIR (T).-
12h28'

Conversación sobre Asuntos Familiares S/I.

098-110 (F).-Desconocida habla con NAIYMA (T).-
22h01' Árabe

F.- ¿Estás en casa?

T.- No, estoy en casa de ZAHIRA

F.- Vale, adiós.

DÍA 11-6-04

004-007 (F) Desconocido habla con desconocida (F)
12h02'08" CASTELLANO



Llamada de comprobación.

013-019 (F) Samira habla con Khalil (T)
20h53'02" ARABE

F- Está Nayma?

T- No, esta trabajando.

F- Y Abir?

T- Ha salida con Bachra a jugar.

F- Vale.

DÍA 12-06-04

012-018 (F).- Khalil habla con desconocida (T)
09h17' Árabe

Hablan de temas familiares, sin interés policial

021-030 (F).- Khalil habla con desconocida (T)
11h26' Árabe

Hablan de temas familiares, sin interés policial

DÍA 16/06/2004

007-018 (F).- Instituto Can Orfeu habla con desconocida (T).
15h53'52" Castellano

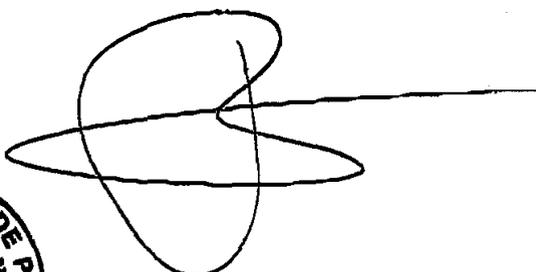
Conversación sobre Asuntos Escolares de su hijo, documentación necesaria para la matricula de su hijo.



FIN DE LAS CONVERSACIONES

Que dicha observación ha sido autorizada por el Juzgado Central de Instrucción número UNO de los de la Audiencia Nacional, en virtud de Auto de fecha 2-06-04, Diligencias Previas 131/2004-Gu.

Las conversaciones ahora transcritas quedan grabadas en cinta magnetofónica, soporte original, archivada con el número UNO Y DOS, y grabadas en aparato PHILIPS, a disposición de S.Sª. CONSTE Y CERTIFICO.





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20050

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. JUAN DEL OLMO GALVEZ



En MADRID a veintiuno de Junio de dos mil cuatro.

Dada Cuenta; por recibido el anterior oficio de la Brigada Provincial de Información de Barcelona, a través de TEPOL, con registro de salida número 5016, únase y pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal para que informe sobre la **solicitud de PRORROGA** de la Observación Telefónica del número 670/95.51.12, perteneciente a Khalil Chentouf Lkbir.

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

[Firma manuscrita]



MINISTERIO DEL INTERIOR
 SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
 T E P O L

18 -JUN-2004

SALIDA N° 503

JUZGADO CENTRAL
 INSTRUCCION Nº 6

21.06.04 09:41

ENTRADA



Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que solicita:

-PRORROGA de la observación telefónica de los números siguientes:

- 678/90.53.03 (Vodafone), utilizado por Youssef AHMIDAN, con domicilio en C/ Aceuchal nº 9, de Madrid.
- 653/11.57.23 (Amena), utilizado por Abdelkader KOUNJAA, con domicilio en C/ Burgos nº 31, de Parla (Madrid).
- 600/06.51.63 (Vodafone), utilizado por Madani MESSAOUDI, con domicilio en C/ Ruiz y Menta nº 14, de Calahorra (La Rioja).
- 629/91.84.15 (Movistar), utilizados por Jamal AHMIDAN.
- 659/77.06.25 (Movistar), utilizado por Abdenabi KOUNJAA.
- 680/19.36.47, 606/19.77.59, 646/92.81.11, 630/48.24.11, 669/19.41.78, 679/12.29.86, 660/88.67.67 y 680/63.54.21 (todos de Movistar); y 654/02.26.05 (Amena), pertenecientes a sendas TARJETAS PREPAGO.
- 91/856.95.04, instalado en el domicilio de José GARZÓN HUERTAS, sito en C/ Camino de Villalba, bloque 1, nº 19, de Hoyo de Manzanares(Madrid).
- 679/67.93.59 (Movistar), utilizado por José GARZON HUERTAS.
- 606/70.65.04 (Movistar), utilizado por Ahmed AFALAH.
- 91/607.54.05, instalado en el domicilio de Abdeslam BOULTARRAT.

MANDAMIENTO JUDICIAL para que Vodafone, Amena, Telefónica Móviles y Telefónica continúen facilitando el listado de llamadas emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y cuantos datos puedan aportar

sobre los mismos, así como las celdas de las llamadas de dichos terminales, mientras duren las intervenciones.

-CESE de la observación telefónica de los números siguientes:

627/03.19.49 (Vodafone), perteneciente a una **TARJETA PREPAGO**.

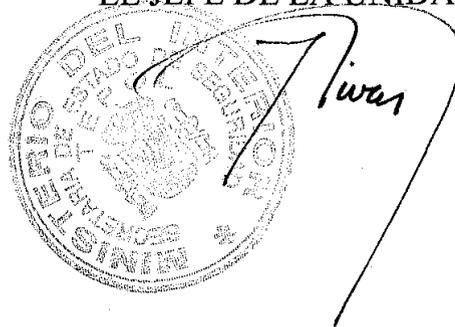
679/93.93.81 (Movistar), perteneciente a una **TARJETA PREPAGO**.

636/58.78.82 (Movistar), utilizados por **Jamal AHMIDAN**.

679/89.24.38 (Movistar), perteneciente a una **TARJETA PREPAGO**.

Madrid, 18 de junio de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



The image shows a circular official stamp from the Spanish Ministry of Justice (Ministerio de Justicia). The text around the perimeter of the stamp includes "MINISTERIO DE JUSTICIA" at the top and "SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA JURÍDICA" at the bottom. In the center, there is a smaller emblem. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in black ink that reads "F. Ivars".

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

M A D R I D.-



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

L

SECRETARIA DE ESTADO DE POLICIA
18 JUN. 2004
ENTRADA N.º 4781

28

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400019114
18-06-04 08:56:45

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04
N/REF.: COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN. DILG. 8470
FECHA: 17 de junio de 2.004
ASUNTO: SOLICITANDO PRÓRROGAS, CESES Y TRÁFICOS DE LLAMADAS
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. -MADRID-



Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, incursas en las diligencias número 8470 de la Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias de las diligencias número 1304 de la Brigada Provincial de Información de Madrid, y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional de Madrid, se **solicita de V.I.:**

1.- PRÓRROGAS:

La Prórroga de la observación, grabación y escucha de las conversaciones de las líneas telefónicas:

1.1- CÉLULA TERRORISTA DESARTICULADA EL 03 DE ABRIL DE 2004.

Con motivo de los atentados terroristas perpetrados el día 11 de marzo de 2004, se solicitaron al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, diversas intervenciones



telefónicas con el fin de obtener la identificación de las personas implicadas en los mismos y su grado de participación.

Como resultado de diversas líneas de investigación, entre las que se encuentra las observaciones telefónicas concedidas y el análisis de los diversos tráficos de llamadas entrantes y salientes, se pudo localizar a varios activistas islámicos, presuntamente implicados en los atentados y que con toda probabilidad estaban preparando la comisión de nuevos actos terroristas en fechas próximas. El grupo citado poseía como "piso franco" el domicilio de la calle Carmen Martín Gaité número 40, 1º 2ª de Leganés (Madrid), lugar donde los siete terroristas se suicidaron mediante una explosión, cuando se hallaban cercados por la policía.

Con el fin de proseguir y profundizar en la investigación, obtener más pruebas, identificar a posibles nuevos implicados y evitar cualquier tipo de acción terrorista, se solicita de V.I. la prorroga de los siguientes números:

2282-4 1.- 678.905.303, perteneciente a la Compañía VODAFONE S.A., cuyo usuario es **Youseff AHMIDAN**, hermano de Jamal AHMIDAN, miembro de la célula terrorista desarticulada.

2282-4 2.- 653.115.723, de la Compañía RETEVISIÓN MÓVILES S.A. y cuyo usuario habitual es **Abdelkader KOUNJAA**, hermano de Abdenabi KOUNJAA, miembro de la célula terrorista desarticulada.

2295-1 3.- 600.065.163, cuyo titular es **Madani MESSAOUDI ZOUAD**, nacido en Bad el Aued (Argelia) el 10.03.197, con domicilio en Calahorra (La Rioja), c/ Ruiz y Menta, 14 4º Izquierda, titular del DNI 16.620.785, quien estuvo en contacto telefónicamente con Mohamed OULAD AKCHA en días previos a los atentados del día 11 de marzo.

2295-1 4.- 629.918.415, terminal que mantuvo numerosos contactos con Jamal AHMIDAN @ CHINO @ MOWGLI en días anteriores a la citada explosión.

2295-1 5.- 659.770.625, número que mantuvo contactos con Abdenabi KOUNJAA @ ABDALAH en días anteriores al atentado del 11 de marzo.



2295-1 6.- 680.193.647, quien mantuvo contactos en días anteriores al 11 de marzo con Abdenabi KOUNJAA @ ABDALLAH.

2295-1 7.- 606.197.759, tarjeta prepago perteneciente a la Compañía TELEFÓNICA MÓVILES SA y de usuario desconocido dedicado al tráfico de drogas, el cual recibió una llamada desde la tarjeta 652.286.979, utilizada por Jamal AHMIDAN el día 05 de marzo de 2004

2295-1 8.- 646.928.111, tarjeta prepago de usuario desconocido, fue llamado por una de las tarjetas usadas por Jamal AHMIDAN una vez el día 05 de marzo de 2004, asimismo llamó cuatro veces a la tarjeta 660.271.849, entre los días 03 y 05 de marzo de 2004, de la que es usuario Daoud OUHNANE.

2295-1 9.- 630.482.411, del que es usuario Luis Juan PAREDES YZIQUE, nacido en Lima (Perú) el 21.03.1960, hijo de Luis y Petronila, con domicilio en c/ Poza 4, 2º Izquierda de Madrid, titular del NIE 3.659.374-M y que mantuvo numerosos contactos con Jamal AHMIDAN @ CHINO en días anteriores a la explosión del piso de c/ Carmen Martín Gaité 40, 1º2 de Leganés (Madrid)

2295-1 10.- 669.194.178, tarjeta prepago de la compañía TELEFÓNICA MÓVILES SA, y de usuario desconocido, probablemente libanés y dedicado al tráfico de drogas, la cual estuvo en la localidad de Morata de Tajuña el día 11 de marzo de 2004 y en Leganés los días 05, 13, 15 y 25 de marzo

2295-1 11.- 654.022.605, del que es usuaria Rosa María AGUAYO DE INÉS, nacida el 13.07.2004 en Madrid, hijo de Francisco y Rosa María, con domicilio en c/ Pozas 4, 2º izquierda de Madrid y que mantuvo numerosos contactos con Jamal AHMIDAN @ CHINO en días anteriores a la explosión del piso de c/ Carmen Martín Gaité 40, 1º2 de Leganés (Madrid)

2295-1 12.- 679.122.986, tarjeta prepago perteneciente a la Compañía TELEFÓNICA MÓVILES SA y cuyo usuario es Yussef DAIAN, titular del NIE. X-1442640-B, nacido el 27.12.69 en Marruecos, que regenta un taller mecánico pudiendo estar involucrado en las actividades de tráfico de vehículos que mantenía



Jamal AHMIDAN, quien mantiene ocho contactos con Jamal AHMIDAN entre el 12 y el 28 de febrero de 2004

Igualmente se solicita se mantenga la intervención de las siguientes líneas telefónicas, las cuales han mantenido frecuentes contactos con los teléfonos de los inmolados en fechas y que por problemas técnicos, no se ha realizado el establecimiento a día de la fecha, no pudiendo todavía, por tanto, determinar su grado de utilidad para los fines de la investigación.

2295-1 13.- Intervenciones concedidas en auto de 20 de mayo de 2004: 660.886.767.

2295-1 14.- Intervenciones concedidas en auto de 28 de mayo de 2004: 680.635.421

1.2 FURGONETA MATRÍCULA 0576 BRX

La misma fue utilizada por el comando que cometió los atentados del 11 de marzo del presente año, la cual fue denunciada como robada en fechas posteriores a las que el detenido **Othman EL GNAOUT** declaró haber utilizado una furgoneta similar, por lo que podría haber alguna relación entre el dueño y los componentes del comando. A tal fin se considera necesario mantener las observaciones de los teléfonos del dueño y del usuario ocasional de la misma por si mantienen contacto con algún implicado o fugado.

2282-5 15.- 91.856.95.04, de la compañía TELEFÓNICA DE ESPAÑA. S.A., del cual es usuario habitual **José GARZÓN HUERTAS**, usuario ocasional de la furgoneta matrícula 0576 BRX e hijo de José GARZÓN GÓMEZ, propietario de la furgoneta.

2282-5 16.- 679.679.359, perteneciente a la Compañía TELEFÓNICA MÓVILES S.A. y cuyo usuario es **José GARZÓN HUERTAS**, usuario ocasional de la furgoneta matrícula 0576 BRX e hijo de José GARZÓN GÓMEZ, propietario de la furgoneta

1.3 HUIDOS



Tras el suicidio de los terroristas que se encontraban en el piso de C/ Carmen Martín Gaité 40 de Leganés, se averiguó que la persona que alquiló el piso **Mohamed BELHADJ**, abandonó Madrid con destino a Barcelona, con **Mohamed AFALAH**, desconociéndose su actual paradero, si bien ambos pudieran ponerse en contacto con las personas cuyos teléfonos están intervenidos, pese a que de momento tal extremo no se ha producido.

2282-5 17.- 606.706.504, cuyo usuario es **Ahmed AFALAH**, titular del NIE X-1394631, padre de Mohamed AFALAH, uno de los implicados buscados, fugado del piso de Leganés.

2282-5 18.- 91.607.54.05, cuyo titular es **Abdeslam BOULTARRAT**, padre del detenido Mohamed BOUHARRAT quien es amigo tanto de Mohamed AFALAH como de Mohamed BELHADJ.

2.- EL CESE DE LA OBSERVACIÓN, GRABACIÓN Y ESCUCHA DE LAS CONVERSACIONES de las líneas telefónicas:

2295-1 1.- 627.031.949, de la compañía Telefónica VODAFONE S.A., de usuario desconocido, que se encuentra inoperativo.

2295-1 2.- 679.939.381, cuyo usuario es **Mohamed BOUCHAR**, NACIDO EL 23.10.1975 EN Mindar-Nador (Marruecos), hijo de Abdeslam y Mina, hermano de Abdelmajid BOUCHAR, que se encuentra inoperativo.

2295-1 3.- 636.587.882, cuya usuaria es Miriam AGUAYO DE INÉS, nacida en Madrid el 08.08.1978, hija de Francisco y Rosa María, con domicilio en c/ Pozas 4 4º-izquierda de Madrid.

2295-1 4.- 679.892.438, cuyo usuario es Younes ALAOUI, nacido el 01.02.1968 en Marruecos, hijo de Abdelkader y Fátima, con domicilio en c/ Ses Roselles de Sant Antoni de Portmany (Ibiza).

3.- OFICIO A LAS COMPAÑÍAS TELEFÓNICAS:



Se solicita se oficie a las Compañías **TELFÓNICA MÓVILES S.A., VODAFONE MÓVILES S.A., AMENA S.A., RETEVISIÓN MÓVILES S.A.**, respectivamente, para que faciliten, con la mayor brevedad posible, los tráficos de llamadas salientes y entrantes registradas en las líneas objeto de observación, así como en las nuevas líneas solicitadas, los datos de los abonados con los que se haya registrado dichos tráficos y las celdas de las llamadas de dichos terminales.

Del resultado de las consiguientes investigaciones se continuará dando cuenta oportunamente.

EL JEFE DE UNIDAD

P.A.

Julián



No.: José M. Gil González



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20050

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. JUAN DEL OLMO GALVEZ



En MADRID a veintiuno de Junio de dos mil cuatro.

Dada Cuenta; por recibido el anterior oficio de la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, con registro de salida número 5039, únase y pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal para que informe sobre la solicitud de PRORROGA de la Observación Telefónica del número 678/90.53.03, 653/11.57.23, 600/06.51.63, 629/91.84.15, 659/77.06.25, 680/19.36.47, 606/19.77.59, 646/92.81.11, 630/48.24.11, 669/19.41.78, 679/12.29.86, 660/88.67.67, 680/63.54.21, 654/02.26.05, 91/856.95.04, 679/67.93.59, 606/70.65.04 y 91/607.54.05, y procédase al CESE de los terminales números 627/03.19.49, 679/93.93.81, 636/58.78.82 y 679/89.24.38.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20350

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004



SR. DR.:

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el CESE de la intervención, grabación y escucha del número de teléfono 627/03.19.49.

En Madrid, a 21 de Junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

SR.DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA VODAFONE.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20350

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004



SR. DR.:

haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el CESE de la intervención, grabación y escucha de los números de teléfono 679/93.93.81, 636/58.78.82 y 679/89.24.38.

En Madrid, a 21 de Junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma manuscrita]

Copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA SERVICIOS MOVILES.- MADRID.-



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20120

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004



EXCMO. SR.:

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en las Diligencias arriba señaladas, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha de los números de teléfono **627/03.19.49, 679/93.93.81, 636/58.78.82 y 679/89.24.38**, de conformidad con lo interesado en su oficio con registro de salida número 5039.

En Madrid, a 21 de Junio de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

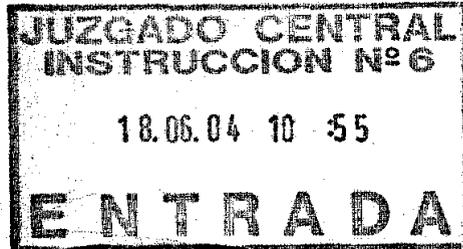
[Firma manuscrita]

8/887

Copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD. SERVICIO TEPOL -MADRID-

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 4



DILIGENCIAS PREVIAS

B N.º Rgto. Gral. 258

Número 151

Año 2004

FECHA DE INCOACION 17/06/04

SOBRE

B Mandamiento de entrada y Registro

Resolución:



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
- TEPOL -

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCION Nº 4

18 JUN 2004

HORA
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMANDARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
Unidad Adscrita: Audiencia Nacional

17 JUN 2004

REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 3157

DP 15/10/04
R 17-123
R 258
R S 04
20/04/04

COMUNICACIÓN POR FAX		
Fecha: 17/06/04	Hora: 14:55	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91.319.22.78
Destinatario: AUDIENCIA NACIONAL Juzgado Central de Instrucción en funciones de Guardia y J.C.I. nº SEIS		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL	FAX: 91-537.25.47	
Número de páginas (incluida esta): TRES		
<p align="center">OBSERVACIONES:</p> <p>La Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, en escrito que se adjunta, solicita MANDAMIENTO JUDICIAL DE ENTRADA Y REGISTRO en el trastero nº 71 (2º nivel), ubicado en Travesía de la Vidriera nº 3-5 de Avilés (Asturias), así como de cualquier otro anexo relacionado o que forme parte del trastero reseñado.</p> <p>Hechos relacionados con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº SEIS</p>		



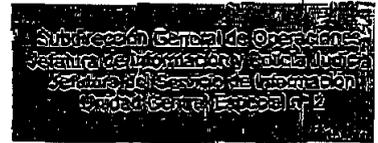
4 EDA
28/P



MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCION GENERAL



Nº 16843

O F I C I O

S/REF: SUMARIO 20/2004 - JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 8 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

N/REF: FPS/ps - 1323

FECHA: 17.08.04

ASUNTO: SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO.

DESTINATARIO ILM. SR. MAGISTRADO DEL JUZGADO CENTRAL DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL - TEPOL

MADRID.



En base a las últimas actuaciones realizadas y manifestaciones de varios de los detenidos en relación a las actividades de EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS, se ha tenido conocimiento que éste último podría haber almacenado cantidades indeterminadas de explosivos en un garaje o trastero de su propiedad, próximo a la Travesía de la Vidriera de Avilés.

Desde este punto se habría producido el trasvase, embalaje y carga de los explosivos a otros vehículos utilizados por los terroristas autores de los atentados del 11-M y otros.

Las gestiones realizadas han identificado este punto, con una alta probabilidad de acierto, como el trastero identificado con el nº 71, (segundo nivel), de la Travesía de la Vidriera nº 3-5 de Avilés (Asturias). Este trastero pertenece a JOSE M. SUÁREZ REGUERO (padre de Emilio Suárez Trashorras), con domicilio en C/ Llano Ponte nº 47-8º-C de Avilés (Asturias).

3
2698

Por lo que, en base a lo anteriormente referenciado, SE SOLICITA DE V.I.:

La concesión de MANDAMIENTO JUDICIAL DE ENTRADA Y REGISTRO del

* Trastero identificado con el número 71 (segundo nivel), el cual se halla en un garaje comunitario, al cual se accede los números 3 y 5 de la

CORREO ELECTRÓNICO:

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110
28003 MADRID
Tel: 91 514 82 00
Fax: 91 594 89 58

14-725



Travesía de la Vidriera, de Avilés (Asturias), siendo este garaje común a ambos números, así como de cualquier otro anexo relacionado o que forme parte del trastero reseñado, con el fin de buscar indicios, efectos o cualquier objeto relacionado con el posible almacenaje de explosivos o sustancias estupefacientes en el mismo, que pudiera servir como medio probatorio a efectos incriminatorios.

Por razones de urgencia se solicita que, de concederse el auto, el registro pueda llevarse a cabo a cualquier hora del día y/o de la noche.

EL INSTRUCTOR,



[Handwritten signature]

TIP D25310Q



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
NUMERO CUATRO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

=====

D.P. 151/04

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ/
ILTMO. SR. /



EN MADRID, A DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO

Dada cuenta; por recibida la anterior comunicación de La secretaria de Estado y Seguridad.TEPOL, por la que interesan se expida mandamiento de entrada y registro en el Trasteo nº:71 (2º nivel),situado en un garaje comunitario, al cual se accede por los números 3 y 5 de la Travesía de la Vidriera, de Avilés (Asturias), así como de cualquier otro anexo relacionado o que forme parte del trastero reseñado ; incoense Diligencias Previas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que serán registradas en los libros correspondientes de este Juzgado; participese esta incoación al Ministerio Fiscal, y al mismo tiempo dese le vista a fin de informe urgentemente sobre la procedencia de la solicitud de mandamiento de entrada y registra que interesa la mencionada autoridad gubernativa, y con su resultado dese cuenta para acordar.

Lo mando y rubrica S.Sª. Iltna.; doy fe.

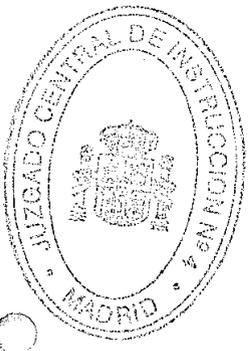
R/

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplió lo acordado; doy fe.

ES COPIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N1 4
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**



EXCMO. SR.:



Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que en el día de hoy inicio procedimiento Diligencias Previas número 151/04 que regula el Título III del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en virtud de SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO, habiéndose solicitado por la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD. TEPOL

Madrid, diecisiete de junio de dos mil cuatro

EL MAGISTRADO-JUEZ

EXCMO. SR. FISCAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.MADRID.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N ° 4
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DILIGENCIAS PREVIAS N°: 151 / 2.004

AUTO

En Madrid a diecisiete de junio del año dos mil cuatro



I.-HECHOS.

PRIMERO: En el día de hoy, siendo las 17:30 horas, se ha presentado en este Juzgado, en funciones de Guardia, por la Guardia Civil, comunicación solicitando mandamiento de entrada y registro en el trastero identificado con el número 71 (segundo nivel) del garaje comunitario al que se accede por los números 3 y 5 de la Travesía de Vidriera de Avilés (Asturias); y ello en base a considerar que en el mismo pudieran encontrarse efectos, instrumentos y objetos relacionados con los delitos que están siendo objeto de investigación por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de los de esta Audiencia Nacional, en su Sumario 20/2.004, incoado a raíz del atentado cometido en Madrid el pasado día 11 de marzo, y ello por cuanto de las últimas actuaciones realizadas y manifestaciones de varios de los detenidos en relación a las actividades del inculpado en dichas diligencias, EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, se ha tenido conocimiento que éste último podría haber almacenado cantidades indeterminadas de explosivos en un trastero de su propiedad, desde donde se habría producido el trasvase, embalaje y carga de los explosivos a otros vehículos utilizados por los terroristas autores de los atentados del 11 de marzo. Las gestiones realizadas por la policía actuante han identificado ese punto como el trastero antes descrito, el cual pertenece a JOSE M. SUAREZ REGUERO (padre de Emilio SUAREZ).



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



SEGUNDO: Dada vista al Ministerio Fiscal de la solicitud efectuada este ha emitido informe en el sentido de que procede la concesión del mandamiento de entrada y registro expresados en el precedente hecho.

II.-RAZONAMIENTOS JURIDICOS.

PRIMERO.- La intimidad personal y familiar es un derecho fundamental, constitucionalmente proclamado y garantizado en el nº 1 del artículo 18 de la Constitución, precepto que establece en su 2º apartado y con referencia a una de las manifestaciones más importantes de la intimidad, que el domicilio es inviolable. Ninguna entrada y registro podrá hacerse en él sin el consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

Consagrado este derecho a la intimidad en el más alto rango de consideración en el art. 8 del Convenio Europeo de derechos Humanos, admite el mismo dos límites que permiten su restricción, como son, que la ingerencia ha de estar prevista por la Ley, y ha de constituir una medida que, en una sociedad democrática, sea necesaria para la seguridad nacional, la seguridad pública, el bienestar económico del país, la defensa del orden y la prevención del delito, o la protección de los derechos y libertades de los demás. Al hilo de lo expuesto, nuestro Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar de forma reiterada que el artículo 18,2 de la CE lleva a cabo una rigurosa protección de la inviolabilidad del domicilio, al establecer tres supuestos taxativos en que procederá la entrada y registro del domicilio, cuales son: la existencia de consentimiento del titular, la presencia de flagrante delito y la resolución judicial motivada.

SEGUNDO.- Centrándonos en la tercera modalidad de restricción del derecho fundamental, la resolución judicial, como la que aquí se acuerda, con independencia de que debe ajustarse a las formalidades y presupuestos que deben presidir tanto la adopción como su posterior práctica y que vienen determinados en los artículo 545 y siguientes de la



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



L.E.Crim., la jurisprudencia constitucional ordinaria viene exigiendo que la decisión esté informada por los siguientes principios:

1º.- La proporcionalidad, en el sentido de que exista un correlato entre la medida, su duración y extensión y las circunstancias del caso, especialmente la naturaleza del delito, su gravedad y su propia trascendencia social.

2º.- La práctica de la diligencia ha de ser necesaria, lo que concuerda con el principio anterior en el recto sentido de que es preferible acudir a otros medios de investigación distintos y menos onerosos para la intimidad de las personas, salvo que la medida sea necesaria por su propia naturaleza para el buen fin del procedimiento iniciado.

3º.- El control judicial de la medida resulta imprescindible, tanto en el momento de ordenarse, en su desarrollo y en su cese, como así previenen los artículos 546, 569,4º y 553 de la L.E.Crim.

4º.- La medida ha de adoptarse motivadamente, lo que exigen los arts. 550 y 558 de la L.E.Crim., en el sentido de que exteriorice razonadamente los criterios en que se apoya la decisión judicial, es decir, la exigencia de motivación se satisface cuando implícita o explícitamente se puede conocer el razonamiento.

5º.- Por último, como expresa el art. 546 L.E.Crim., la finalidad propia de la diligencia deriva de la existencia de indicios de encontrarse allí el procesado, o efectos o instrumentos del delito, libros o papeles u otros objetos que pueden servir para el descubrimiento o comprobación del delito.

TERCERO.- En base a tales razonamientos, este instructor entiende que resulta de especial trascendencia para el éxito de la investigación la medida de restricción solicitada, pues no cabe duda que el delito objeto de investigación es de suma gravedad, como lo es el de terrorismo, a lo que debe añadirse que la preparación de esta clase de delitos se realiza en la clandestinidad, para lo cual este medio de investigación se revela como particularmente eficaz con el objetivo de encontrar armas, municiones, explosivos, instrumentos, efectos, documentos o papeles que indiciariamente almacenan en su morada,



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

17.731.
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION

cuerpo esencial de este tipo de delitos, que pueden llevar a descubrir los posibles autores y sus colaboradores.

Esto último igualmente se advierte en el presente supuesto, pues el sigilo y la clandestinidad en que se mueven y operan los indiciariamente imputados hacen necesaria la adopción de la medida que se acuerda, tanto cuanto más la Policía judicial ha realizado un seguimiento más que suficiente para la comprobación y constatación de los indicios apuntados, lo que sirve para justificar la medida que se adopta, más aún cuando difícilmente es imaginable otra cualquiera que logre el mismo propósito.

Por otro lado, la práctica de esta medida se ajustará a las prevenciones y garantías que se han expuesto y que explícitamente se fijan en la parte dispositiva de esta resolución.

CUARTO: Ante la premura de tiempo y la urgencia de la medida que se solicita, resulta imposible trasladar la Comisión Judicial hasta el lugar donde ha de practicarse la diligencia y, por tanto, se solicita, al amparo de lo dispuesto en los arts. 274 y 275 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 63 del Reglamento 5/95, de 7 de julio, el auxilio judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Avilés.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente y general aplicación.

III.-PARTE DISPOSITIVA.

S.S^a. ILTMA. ACUERDA: SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO, a cualquier hora del día o de la noche, y que se llevará a efecto entre las 20 horas del día de hoy y las 20 horas del día de mañana, en el trastero propiedad de **JOSÉ M. SUÁREZ REGUEIRO**, sito en el garaje comunitario al que se accede por los números 3 y 5 de la Travesía de Vidriera de Avilés (Asturias) e identificado con el número 71, el cual podría haber sido utilizado por el inculpado **EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**, así como de sus anexos y/o elementos comunes, y ello



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



con objeto de que las Fuerzas de la Seguridad del Estado a las órdenes de la autoridad solicitante, se proceda a la incautación de cuantas armas, municiones, explosivos, instrumentos, efectos, documentos o papeles se encuentren en el mismo y puedan tener relación con el delito de terrorismo que es objeto de las presentes diligencias.

Póngase ello en conocimiento del Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de Guardia de Avilés, a fin de que disponga lo necesario para que se levante el oportuno acta por el Sr. Secretario Judicial de dicho Juzgado, debiendo observarse en la práctica del registro las normas que se disponen en el Título VIII del Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don FERNANDO ANDREU MERELLES, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº CUATRO de la AUDIENCIA NACIONAL, con sede en Madrid, doy fe.

E/

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.-



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 4
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ES COPIA



MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO

DON FERNANDO ANDREU MERELLES MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº:4 DE MADRID EN FUNCIONES DE GUARDIA.

POR EL PRESENTE, se autoriza a los funcionario de LA DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL , para efectuar la **ENTRADA Y REGISTRO**, a cualquier hora del día o de la noche, en el TRASTERO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 71 (SEGUNDO NIVEL), EL CUAL SE HALLA EN UN GARAJE COMUNITARIO, AL CUAL SE ACCEDE POR LOS NUMEROS 3 Y 5 DE LA TRAVESIA DE LA VIDRIERA , DE AVILÉS (ASTURIAS), SIENDO ESTE GARAJE COMUN A AMBOS NÚMEROS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO ANEXO RELACIONADO O QUE FORME PARTE DEL TRASTERO RESEÑADO . DICHO TRASTERO PERTENECE A JOSE MARIA SUAREZ REGUERO Y ello en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en el procedimiento D.P. 151/04 facultándose a dichos funcionarios para notificar citada resolución a los interesados, debiendo observarse todas las prescripciones establecidas en el artículo 545 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y debiéndose poner ello, previamente, en conocimiento del Juzgado de Instrucción de Guardia de AVILES (ASTURIAS) a los efectos prevenidos en el artículo 569 de la mencionada Ley Procesal, y debiendo dar cuenta a este Juzgado del resultado de la entrada y registro que se autoriza llevar a efecto entre las **VEINTE** horas del día de hoy, y las **VEINTE** horas del día de mañana.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de dos mil cuatro.

EL MAGISTRADO-JUEZ



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4
AUDIENCIA NACIONAL
Tfno. 913973320//3284
Fax. 913081733
MADRID

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

EXHORTO

DON FERNANDO ANDREU MEELLES, MAGISTRADO-JUEZ CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO DE LA AUDIENCIA NACIONAL, CON SEDE EN MADRID, EN FUNCIONES DE GUARDIA

AL

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE AVILES

Atentamente saludo y hago saber, que en este Juzgado de mi cargo, se sigue procedimiento D.P. 151/04, por delito DE TERRORISMO, en el que he acordado dirigir a V.S. el presente, por el que nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), le exhorto y requiero, y en el mío propio le ruego y encargo se practique las diligencias que se interesan, y verificado lo devuelva por el conducto de su recibo con la mayor brevedad posible, junto con las actuaciones a que de lugar, ofreciéndome a la recíproca cuando los suyos viere.



Dado en Madrid, a diecisiete de junio de dos mil cuatro

EL MAGISTRADO-JUEZ

Andreu

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se auxilie a los Funcionarios de la Dirección General de la Guardia Civil, encargados de efectuar el MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO acordado por este Juzgado que le transmito vía fax, y que será presentado en este de su cargo por dichos Funcionarios.

Ruégole disponga lo oportuno en orden a que se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 569 L.E.Crim., en cuanto a la asistencia del Sr. Secretario Judicial, a la diligencia expresada, así como en orden a que se



levante la oportuna Acta del resultado de la misma, que será remitida a este Juzgado en unión del presente despacho.



Signifícole que la presente solicitud de cooperación judicial se verifica al amparo y por las necesidades que quedan expuestas en la resolución que autoriza la entrada y registro y que por copia se acompaña.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Lugar y fecha "ut supra".





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 4
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

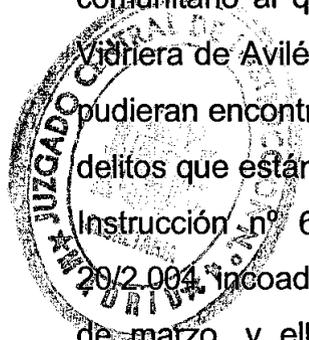
DILIGENCIAS PREVIAS N°: 151 / 2.004

ES COPIA
AUTO

En Madrid a diecisiete de junio del año dos mil cuatro.

I.-HECHOS.

PRIMERO: En el día de hoy, siendo las 17:30 horas, presentado en este Juzgado, en funciones de Guardia, por la Guardia Civil, comunicación solicitando mandamiento de entrada y registro en el trastero identificado con el número 71 (segundo nivel) del garaje comunitario al que se accede por los números 3 y 5 de la Travesía de Vidriera de Avilés (Asturias); y ello en base a considerar que en el mismo pudieran encontrarse efectos, instrumentos y objetos relacionados con los delitos que están siendo objeto de investigación por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de los de esta Audiencia Nacional, en su Sumario 20/2.004 incoado a raíz del atentado cometido en Madrid el pasado día 11 de marzo, y ello por cuanto de las últimas actuaciones realizadas y manifestaciones de varios de los detenidos en relación a las actividades del inculpado en dichas diligencias, EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, se ha tenido conocimiento que éste último podría haber almacenado cantidades indeterminadas de explosivos en un trastero de su propiedad, desde donde se habría producido el trasvase, embalaje y carga de los explosivos a otros vehículos utilizados por los terroristas autores de los atentados del 11 de marzo. Las gestiones realizadas por la policía actuante han identificado ese punto como el trastero antes descrito, el cual pertenece a JOSE M. SUAREZ REGUERO (padre de Emilio SUAREZ).





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO: Dada vista al Ministerio Fiscal de la solicitud efectuada, este ha emitido informe en el sentido de que procede la concesión del mandamiento de entrada y registro expresados en el precedente hecho.

ES COPIA

II.-RAZONAMIENTOS JURIDICOS.



PRIMERO.- La intimidad personal y familiar es un derecho fundamental, constitucionalmente proclamado y garantizado en el n.º 1 del artículo 18 de la Constitución, precepto que establece en su 2º apartado y con referencia a una de las manifestaciones más importantes de la intimidad, que el domicilio es inviolable. Ninguna entrada y registro podrá hacerse en él sin el consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

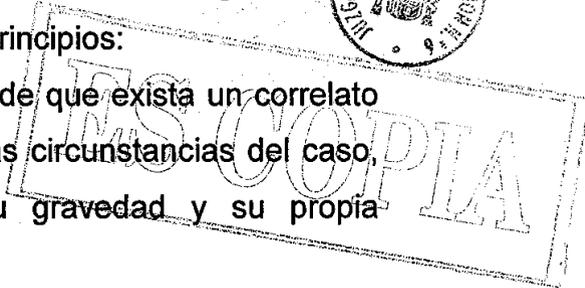
Consagrado este derecho a la intimidad en el más alto rango de consideración en el art. 8 del Convenio Europeo de derechos Humanos, admite el mismo dos límites que permiten su restricción, como son, que la ingerencia ha de estar prevista por la Ley, y ha de constituir una medida que, en una sociedad democrática, sea necesaria para la seguridad nacional, la seguridad pública, el bienestar económico del país, la defensa del orden y la prevención del delito, o la protección de los derechos y libertades de los demás. Al hilo de lo expuesto, nuestro Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar de forma reiterada que el artículo 18,2 de la CE lleva a cabo una rigurosa protección de la inviolabilidad del domicilio, al establecer tres supuestos taxativos en que procederá la entrada y registro del domicilio, cuales son: la existencia de consentimiento del titular, la presencia de flagrante delito y la resolución judicial motivada.

SEGUNDO.- Centrándonos en la tercera modalidad de restricción del derecho fundamental, la resolución judicial, como la que aquí se acuerda, con independencia de que debe ajustarse a las formalidades y presupuestos que deben presidir tanto la adopción como su posterior práctica y que vienen determinados en los artículo 545 y siguientes de la



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

L.E.Crim., la jurisprudencia constitucional ordinaria viene exigiendo que la decisión esté informada por los siguientes principios:

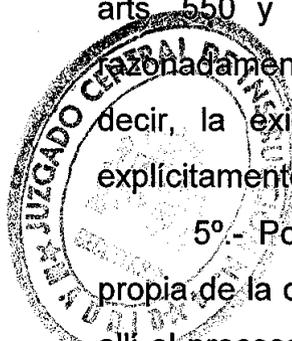


1º.- La proporcionalidad, en el sentido de que exista un correlato entre la medida, su duración y extensión y las circunstancias del caso, especialmente la naturaleza del delito, su gravedad y su propia trascendencia social.

2º.- La práctica de la diligencia ha de ser necesaria, lo que concuerda con el principio anterior en el recto sentido de que es preferible acudir a otros medios de investigación distintos y menos onerosos para la intimidad de las personas, salvo que la medida sea necesaria por su propia naturaleza para el buen fin del procedimiento iniciado.

3º.- El control judicial de la medida resulta imprescindible, tanto en el momento de ordenarse, en su desarrollo y en su cese, como así previenen los artículos 546, 569,4º y 553 de la L.E.Crim.

4º.- La medida ha de adoptarse motivadamente, lo que exigen los arts. 550 y 558 de la L.E.Crim., en el sentido de que exteriorice razonadamente los criterios en que se apoya la decisión judicial, es decir, la exigencia de motivación se satisface cuando implícita o explícitamente se puede conocer el razonamiento.



5º.- Por último, como expresa el art. 546 L.E.Crim., la finalidad propia de la diligencia deriva de la existencia de indicios de encontrarse allí el procesado, o efectos o instrumentos del delito, libros o papeles u otros objetos que pueden servir para el descubrimiento o comprobación del delito.

TERCERO.- En base a tales razonamientos, este instructor entiende que resulta de especial trascendencia para el éxito de la investigación la medida de restricción solicitada, pues no cabe duda que el delito objeto de investigación es de suma gravedad, como lo es el de terrorismo, a lo que debe añadirse que la preparación de esta clase de delitos se realiza en la clandestinidad, para lo cual este medio de investigación se revela como particularmente eficaz con el objetivo de encontrar armas, municiones, explosivos, instrumentos, efectos, documentos o papeles que indiciariamente almacenan en su morada,

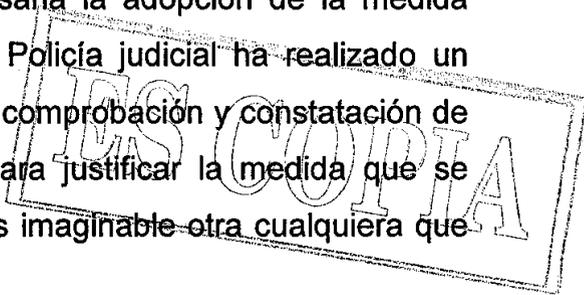


ADMINISTRACION DE JUSTICIA

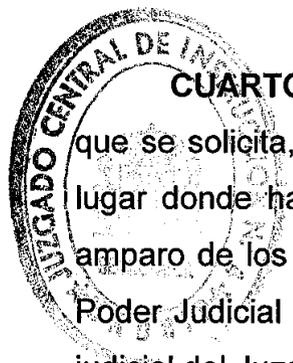


cuerpo esencial de este tipo de delitos, que pueden llevar a descubrir los posibles autores y sus colaboradores.

Esto último igualmente se advierte en el presente supuesto, pues el sigilo y la clandestinidad en que se mueven y operan los indiciariamente imputados hacen necesaria la adopción de la medida que se acuerda, tanto cuanto más la Policía judicial ha realizado un seguimiento más que suficiente para la comprobación y constatación de los indicios apuntados, lo que sirve para justificar la medida que se adopta, más aún cuando difícilmente es imaginable otra cualquiera que logre el mismo propósito.



Por otro lado, la práctica de esta medida se ajustará a las prevenciones y garantías que se han expuesto y que explícitamente se fijan en la parte dispositiva de esta resolución.



CUARTO: Ante la premura de tiempo y la urgencia de la medida que se solicita, resulta imposible trasladar la Comisión Judicial hasta el lugar donde ha de practicarse la diligencia y, por tanto, se solicita, al amparo de los dispuesto en los arts. 274 y 275 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 63 del Reglamento 5/95, de 7 de julio, el auxilio judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de Avilés.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente y general aplicación.

III.-PARTE DISPOSITIVA.

S.Sª. ILTMA. ACUERDA: SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO, a cualquier hora del día o de la noche, y que se llevará a efecto entre las 20 horas del día de hoy y las 20 horas del día de mañana, en el trastero propiedad de **JOSÉ M. SUÁREZ REGUEIRO**, sito en el garaje comunitario al que se accede por los números 3 y 5 de la Travesía de Vidriera de Avilés (Asturias) e identificado con el número 71, el cual podría haber sido utilizado por el inculpado **EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS**, así como de sus anexos y/o elementos comunes, y ello

17740.



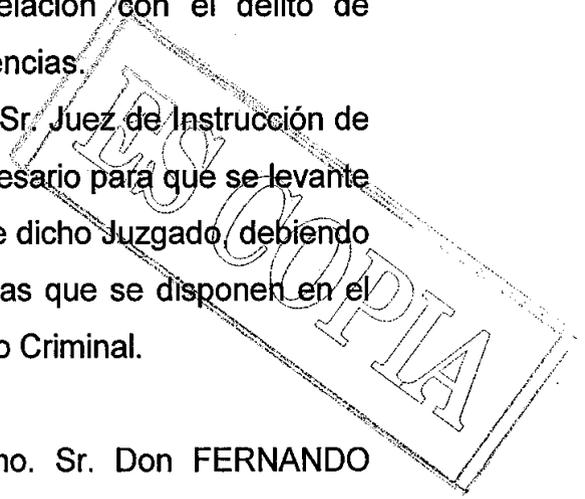
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

con objeto de que las Fuerzas de la Seguridad del Estado a las ordenes de la autoridad solicitante, se proceda a la incautación de cuantas armas, municiones, explosivos, instrumentos, efectos, documentos o papeles se encuentren en el mismo y puedan tener relación con el delito de terrorismo que es objeto de las presentes diligencias.

Póngase ello en conocimiento del Itmo. Sr. Juez de Instrucción de Guardia de Avilés, a fin de que disponga lo necesario para que se levante el oportuno acta por el Sr. Secretario Judicial de dicho Juzgado, debiendo observarse en la práctica del registro las normas que se disponen en el Título VIII del Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma el Itmo. Sr. Don FERNANDO ANDREU MERELLES, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº CUATRO de la AUDIENCIA NACIONAL, con sede en Madrid; doy fe.



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.-

DON FERNANDO ANDREU MUELLES, MAGISTRADO-JUEZ CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO DE LA AUDIENCIA NACIONAL, CON SEDE EN MADRID, EN FUNCIONES DE GUARDIA

17.741

AL

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA DE AVILES

Atentamente saludo y hago saber, que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento D.P. 151/04, por delito DE TERRORISMO, en el que he acordado dirigir a V.S. el presente, por el que nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), le exhorto y requiero, y en el mio propio le ruego y encargo se practique las diligencias que se interesan, y verificado lo devuelva por el conducto de su recibo con la mayor brevedad posible, junto con las actuaciones a que de lugar, ofreciéndome a la reciproca cuando los suyos viere.



Dado en Madrid, a diecisiete de junio de dos mil cuatro

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se auxilie a los Funcionarios de la Dirección General de la Guardia Civil, encargados de efectuar el MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO acordado por este Juzgado que le transmito vía fax, y que será presentado en este de su cargo por dichos Funcionarios.

Ruégole disponga lo oportuno en orden a que se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 569 L.E.Crim., en cuanto a la asistencia del Sr. Secretario Judicial, a la diligencia expresada, así como en orden a que se

OK	RESULTADO
7	PAG.
03.09	TP USADO
17/06 19:18	HORA COM
JDO. INST. ZAVILLES	ID CONEXION
985127818	TELEFONO CONEXION
0469	Nº TX/RX
	TRANSMISION OK

*** REPORTE DE TX ***	



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO.D.P. 151/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CUATRO
MADRID

DILIGENCIA.- En Madrid a diecisiete de Junio
dosmil cuatro, la pongo yo, La Secretaria
Judicial, para hacer constar que en el día de hoy
teniendo a mi presencia al funcionario de la
Unidad de policía Judicial adscrita a la Audiencia
nacional con carnet n°: 17908, le hice entrega de
mandamiento entrada y registro y copia de la
resolución en que se acuerda la misma, y de
recibirla firma en constancia conmigo. Doy fe.



[Firma manuscrita]



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

AUDIENCIA NACIONAL
 JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4
 18 JUN. 2004
 HORA ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
 COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
 Unidad Adscrita Audiencia Nacional
 18 JUN 2004
 REGISTRO DE ENTRADA
 Núm... 3528-F

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 18/06/2004	Hora: 03:10	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta): **DOS**

OBSERVACIONES:

La Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil - UCE-2, informa sobre el Registro efectuado en el trastero de D. JOSÉ M. SUÁREZ REGUERO, sito en la calle Travesera de la Vidriera nº 3-5, trastero nº 71, de AVILÉS (Asturias)

Hechos relacionados con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº SEIS

R.S.F.
2834

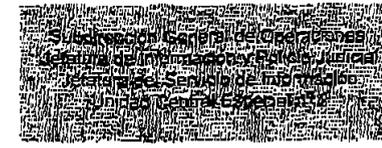




MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL



F A X

JSI -

UCE-2/GIE

DE	JEFATURA SERVICIO DE INFORMACIÓN (UCE 2/ GIE)
A	Tepol -Ilmo Sr. Magistrado Juez Juzgado Central Instrucción en funciones de guardia de la Audiencia Nacional
ASUNTO	PARTICIPANDO ENTRADA Y REGISTRO EN UN TRASTERO.
S/REF.	SUMARIO 20/2004
FECHA	18-06-04
Nº DE PAGS. INCLUYENDO PORTADA	1

TEXTO



En el marco del Sumario 20/2004 que se siguen en el Juzgado de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid), amparados con mandamiento judicial, a las 23:25 horas del día de hoy , por Fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil, se ha procedido a la **ENTRADA Y REGISTRO** en el trastero de D. JOSE M. SUÁREZ REGUERO, sito en la calle Travesera de la Vidriera nº 3-5, trastero número 71.

En el registro de la vivienda se han intervenido diversos efectos y documentación, finalizando el registro a las 01:30 horas, extendiendo el correspondiente acta el Sr. Secretario del Juzgado de Instrucción nº DOS de Avilés.

R.F.F.
2700
R.S.F.
2834



EL INSTRUCTOR
POR A. y O.

T.I.P. Y-50831-G

CORREO ELECTRÓNICO:
110-71P
(infoext@gciv.mir.es)

C/ GUZMÁN EL BUENO, 112
28003 MADRID
Tel: 91 514 62 00
Fax: 91 514 62 18

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: D.P. 151/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 4
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROVIDENCIA

MAGISTRADO-JUEZ. ILTMO. SR. D. FERNANDO ANDREU MERELLES

En Madrid, a dieciocho de junio de dos mil cuatro

DADA CUENTA: Por recibida la anterior comunicación de la Secretaría de Estado de Seguridad TEPOL, por la que informan sobre el resultado de la entrada y registro solicitada en el día de ayer, únase a los autos de su razón a fin de que surta los efectos oportunos



Así lo acuerda, manda y firma S.S^a., Iltma,
doy fe.
E/

Andreu
[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: D. PREVIAS NÚM. 151/04
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CUATRO
MADRID

AUTO

En Madrid a dieciocho de junio de dos mil y cuatro.

Dada cuenta; y a tenor de los siguientes



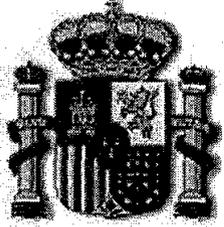
HECHOS

UNICO.- Las presentes diligencias se incoaron por este Juzgado en Funciones de Guardia en el día de ayer al recibirse comunicación de la Secretaría de Estado de Seguridad. TEPOL, en la que solicitaban Mandamiento de Entrada y Registro en relación al Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción n°:6, que fue concedida, y recibándose en el día de hoy el resultado del mismo.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Habiéndose practicado las diligencias interesadas, y derivándose las actuaciones de los hechos investigados por el Juzgado Central de Instrucción n°:6 en su Sumario 20/04, procede acordar la inhibición de las presentes diligencias a favor de dicho Juzgado para su unión a la causa que se sigue en el mismo.

PARTE DISPOSITIVA



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SE ACUERDA LA INHIBICION DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FAVOR DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°.6 DE MADRID, PARA SU UNION AL SUMARIO 20/04.

Sirva esta resolución de atento oficio remitido. Notifíquese al Ministerio Fiscal.



Así lo acuerda manda y firma el ILMO. SR.D. FERNANDO ANDREU MERELLES, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N°.4 DE LA AUDIENCIA NACIONAL CON SEDE EN MADRID. DOY FE.

Andreu

[Firma manuscrita]



FISCALIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CLASE Y NUMERO DE PROCEDIMIENTO: D.PREVIAS nº.151/04

AL JUZGADO



EL FISCAL, en las Diligencias Previas referenciadas, evacuando el traslado conferido, **DICE**: Que atendidas las circunstancias expuestas en el oficio inicial de estas Diligencias Previas por La Secretaria de Estado de Seguridad. TEPOL, estima que procede conceder el mandamiento de entrada y registro que se solicita en el trastero identificacio con el número71 (segundo nivel), el cual se halla en un garaje comunitario, al cual se accede los números 3 y 5 de la Travesía de la Vidriera, de Avilés (Asturias), siendo este garaje común a ambos números, así como de cualquier otro anexo relacionado o que forme parte del trastero reseñado.

Madrid, a diecisiete de junio de dos mil cuatro.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUTO



En la Villa de Madrid, a veintiuno de Junio de dos mil y cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado Central de Instrucción n° 6 se tramita Sumario 20/04 sobre los atentados terroristas ocurridos en pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid.

SEGUNDO.- Por el Juzgado Central de Instrucción n° 4 de Madrid dicta resolución el 17 de Junio de 2004, por el que incoa Diligencias Previas 151/04 en virtud de comunicación de Tepol, por que se interesa la entrada y registro en un inmueble sito en la Travesía de la Vidriera n° 3 y 5 de la Travesía de la Vidriera, de Aviles (Asturias), una vez realizadas las diligencias correspondiente se dicta nueva resolución en fecha 18 de Junio de los corrientes por la que se acuerda la remisión de las diligencias incoadas a este Juzgado Central de Instrucción para el conocimiento de las mismas.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente acumular las Diligencias Previas 151/04 del Juzgado Central de Instrucción n° 4 de Madrid al presente Sumario.

Por ello, vistos los preceptos citados, sus concordantes y demás aplicables,

PARTE DISPOSITIVA



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DISPONGO: Acumular las Diligencias Previas nº 151/04 del Juzgado Central de Instrucción nº 4 de Madrid al **Sumario 20/04** de este Juzgado Central de Instrucción nº 6.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis.- Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

[Handwritten signature]



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
 UNIDAD ADSCRITA DE POLICÍA JUDICIAL
 AUDIENCIA NACIONAL
SALIDA
 NUM.: 1505
 FECHA: 10 Junio 04



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
 C. GRAL. POLICÍA JUDICIAL
 U.D.Y.C.O. CENTRAL
 UNIDAD ADSCRITA DE POLICÍA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
 10.06.04 12:54
 Sumario 20/04
ENTRADA



Como contestación a su escrito de fecha 8 de Junio de 2004 en el que se solicita la averiguación del domicilio de ZOUBIDA BOUCHANE, el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional nº 17.908 comunica lo siguiente:

- ZOUBIDA BOUCHANE, con N.I.E. X-1208220-F, según comunica la Comisaría de Distrito de Carabanchel, tiene su domicilio actual en la calle Cristóbal Aguilera nº 8- 6º- C de Madrid, si bien está casi siempre trabajando fuera de su domicilio, por lo que es difícil su localización.

Madrid, a 10 de Junio de 2004



EL JEFE DE LA UNIDAD

PA

ILTMO SR MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
 AUDIENCIA NACIONAL



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información

O F I C I O

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

SALIDA

S/REF.: **SUMARIO 20/04**

N/REF.: **C.G.I. - UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR**

001 Nº 200400018861

FECHA: **15 DE JUNIO DE 2004.**

15-06-04 18:14:27

ENTRADA

ASUNTO: **SOLICITANDO MANDAMIENTOS PARA ENTIDADES BANCARIAS.**

DESTINATARIO: **JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**



En relación con las investigaciones que, dentro del **Sumario 20/04**, de ese **Juzgado Central de Instrucción Número SEIS, de la Audiencia Nacional**, se vienen practicando por esta **Unidad Central de Información Exterior** sobre los atentados terroristas ocurridos en Madrid el pasado **11 de marzo de 2004**, y con el fin de continuar la investigación sobre la financiación de los mismos por el presente **se solicita a V.I.**, si a bien lo tiene, que emita mandamientos dirigidos a las siguientes entidades bancarias, a fin de que las mismas faciliten con **CARÁCTER URGENTE** a los Inspectores integrantes de la Unidad Central de Inteligencia cuanta información contractual y operativa bancaria obre en sus archivos y bases de datos en relación con los productos financieros que pudiera tener contratados, como titular, apoderado o representante, las personas físicas o jurídicas reseñadas a continuación. Significándose que estas entidades bancarias han sido identificadas a través de la información facilitada por la **Agencia Tributaria** a la Unidad Central de Inteligencia en virtud del mandamiento de requerimiento de ese Juzgado a la Oficina de relaciones con Juzgados y Tribunales del Gabinete Técnico del Director General de la Agencia Tributaria de fecha 01.06.2004, en el que se solicitaba todos los datos que constaran en esa Agencia sobre las personas que han tenido relación con los citados hechos y que constan en el Sumario 20/04 y cuya relación se adjuntaba al mismo.

□ **CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA:**

- Daoud OUHNANE NIE X-1799709-M

□ **BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO:**

- Daoud OUHNANE NIE X-1799709-M
- Abdennabi CHEDADI NIE X-1014964-C
- Said TLIDNI NIE X-1327519-M

ИЗДАНИЕ ОСТАВЛЕН
ВН МОЛОДОСТЕМ
11-18 40.00.01
АДАРТМЭ

- Walid AL TARAKJI ALMASRI DNI 50740813
- Mouhannad ALMALLAH DABAS DNI 52887631-M
- Mohamed ALAHDY CHEDADI NIE X-2572906-B
- Kumar SURESH NIE X-01720517-W



□ **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**

- Daoud OUHNANE NIE X-1799709-M
- Abdennabi CHEDADI NIE X-1014964-C
- Mohamed EL BAHRROUCHI NIE X-1900975-W
- Said BERRAJ NIE X- 1788407-L
- El Akil EL FADUAL NIE X-2517952-G
- Mohamed Badr DDIN AL AKKAD NIE X-2704900-P
- Mouhannad ALMALLAH DABAS DNI 52887631-M
- Rafa ZOUHEIR NIE X-2053914-Z
- Mohamed EL BAKALI BOUTALIHA NIE X-2761925-Q
- Kumar SURESH NIE X-01720517-W
- Abdenbi KOUNJAA NIE X-3873255-D

□ **BANCO ESPAÑOL DE CREDITO.**

- Daoud OUHNANE NIE X-1799709-M
- Said BERRAJ NIE X- 1788407-L

□ **CAJA MADRID:**

- Abdennabi CHEDADI NIE X-1014964-C
- BAZAR TOP SL NIF B82782129
- Kumar SURESH NIE X-01720517-W
- Khalid ZEIMI PARDO DNI 51462603 B
- Mohamed HADDAD NIE X-1346302-C
- El Akil EL FADUAL NIE X-2517952-G
- Walid AL TARAKJI ALMASRI DNI 50740813 F
- Mohamed Badr DDIN AL AKKAD NIE X-2704900-P
- Mouhannad ALMALLAH DABAS DNI 52887631-M
- Fouad EL MORABIT AMGHAR NIE X-2954047 L
- Faissal ALLOUCH NIE X-2540486-K
- Abdelouahid BERRAK SOUSSANE NIE X-3246023-X
- Jamal ZOUGAM NIE X-0842451-F
- Mohamed EL BAKALI BOUTALIHA NIE X-2761925-Q
- Mohammed CHAQUI NIE X-0908710-A

- Rachid OULAD AKCHA NIE X-2031233-B
- Abdenbi KOUNJAA NIE X-3873255-D

□ UNICAJA (RONDA,CADIZ,ALMERIA,MALAGA,ANTEQUERA)

- Mohamed EL BAHRROUCHI NIE X-1900975-W

□ BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

- Mohamed HADDAD NIE X-1346302-C
- Walid AL TARAKJI ALMASRI DNI 50740813 F
- Antonio TORO CASTRO DNI 71877778-H
- Mouhannad ALMALLAH DABAS DNI 52887631-M
- José Emilio SUAREZ TRASHORRAS DNI 11434514 H
- Jamal ZOUGAM NIE X-0842451-F
- Mohamed EL BAKALI BOUTALIHA NIE X-2761925-Q
- Mohammed CHAQUI NIE X-0908710-A
- FAKHET SARHANE BEN ABDELMAJID NIE X-1932014-Z



□ CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA:

- Said TLIDNI NIE X-1327519-M
- Said AHMIDAN NIE X-4135168-K

□ BANCO POPULAR ESPAÑOL:

- Said TLIDNI NIE X-1327519-M
- Kumar SURESH NIE X-01720517-W

□ CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES

- Walid AL TARAKJI ALMASRI DNI 50740813 F

□ BANCO DE LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA

- Walid AL TARAKJI ALMASRI DNI 50740813 F

□ BANCO PASTOR

- Antonio TORO CASTRO DNI 71877778-H

□ CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS



- Antonio TORO CASTRO DNI 71877778-H
- Fouad EL MORABIT AMGHAR NIE X-2954047 L
 - José Emilio SUAREZ TRASHORRAS DNI 11434514 H

□ **BANCO HERRERO**

- Antonio TORO CASTRO DNI 71877778-H
- José Emilio SUAREZ TRASHORRAS DNI 11434514 H

□ **BANCO DEL COMERCIO**

- Mouhannad ALMALLAH DABAS DNI 52887631-M

□ **CAJA RURAL DE ASTURIAS SDAD COOP DE CREDITO**

- José Emilio SUAREZ TRASHORRAS DNI 11434514 H

Asimismo, reseñar que, en relación con lo solicitado, se consideran "*Productos Financieros*" todos aquellos puestos por la entidad a disposición del cliente y, en especial, aquellos referidos a: créditos sobre clientes, créditos comerciales con garantía real, efectos financieros, préstamos personales, cuentas de crédito, arrendamientos financieros, depósitos de ahorro a la vista (cuentas corrientes y de ahorro) y a plazo (imposiciones a plazo); cesión temporal de activos; redescuentos, endosos y aceptaciones; fianzas, avales y cauciones; disponibles por tarjetas de crédito; cajas de alquiler, valores en custodia y, finalmente, activos en suspenso regularizados.

Por otra parte, la "*Información Contractual y Operativa*" requerida se refiere a la totalidad de documentos exigidos por la entidad para la contratación/adquisición de cualquiera de sus *productos financieros* (por ejemplo, entrega de escrituras de constitución de sociedad mercantil, poderes notariales, contratos, "cartulinas" de firmas de titulares, apoderados, autorizados y representantes, sobre mencionados *productos*, etc.), expedientes de análisis de riesgos de la propia entidad, en relación con dicha contratación/adquisición, así como extractos de movimientos y justificantes documentales acreditativos de cada una de las operaciones efectuadas, relacionados todos con los mismos productos contratados.

Por último, el *período de tiempo interesado* en las averiguaciones, a efectos de entrega de la información/documentación requerida, será el comprendido desde la fecha de contratación de tales "*productos financieros*" hasta la actualidad, debiéndose informar, no obstante, a la Unidad policial investigadora de cuantos movimientos operativos bancarios



podieran producirse, en lo sucesivo, en relación con la persona afectada por el presente mandamiento judicial.

Significar que del resultado de los análisis efectuados sobre mencionada documentación financiera se rendirá debida cuenta a V.I. mediante la emisión del correspondiente informe.

EL INSTRUCTOR

Carnet profesional

17814

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.

Hágase entrega a la Unidad Central de Información Exterior y a la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil de copia de las declaraciones prestadas ante este Juzgado, en calidad de imputados, por Carmen María Toro Castro, Javier González Díaz, Antonio Toro Castro, Ivan Granados Peña, Ruben Iglesias Díaz, Emilio Llano Álvarez, Gonzalo López González, Raul González Peláez, Otman El Knoui, José Emilio Suárez Trashorras, Rafa Zohuier, Rachid Aglif y Sergio Álvarez Sánchez, así como de copia del testimonio de particulares del Acta de Exploración del menor Gabriel Montoya Vida, **con el recordatorio que las diligencias se encuentran declaradas secretas a todos los efectos**, salvo el contenido literal del auto de 18 de junio de 2004 que también deberá acompañarse por copia.

Únase el escrito de la UPJAN relativo a la averiguación de paradero de Zoubida Bouchane y, a la vista del mismo, se señala el día 25 de junio de 2004, a las 11:00 horas de su mañana, a fin de recibir declaración en calidad de testigo a la citada.

Se señala el día 29 de julio de 2004 para recibir declaración, en calidad de testigos, a los Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales nº 64501, 65255, 66618, 26.858, 54.868, 82.709, 80.447, 65.239 y 79.858, fijándose las mismas a las 9:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00 y 13:00 horas respectivamente.

Se señala el día 30 de julio de 2004 para recibir declaración, en calidad de testigos, a los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales nº 56.589, 62.946, 75.212, 83.322, 86.218, 73.719 y 86.342, y a los funcionarios de Policía Municipal con carnets profesionales números 7801.3 y 9273.3, fijándose las mismas a las 9:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00 y 13:00 horas respectivamente.

Dese traslado al Ministerio Fiscal de la solicitud de mandamientos para entidades bancarias que efectúa la Unidad Central de Información Exterior en su escrito con registro de salida 18853.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

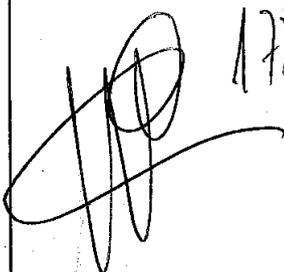
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito copia de las declaraciones prestadas ante este Juzgado, en calidad de imputados, por Carmen MaríaToro Castro, Javier González Díaz, Antonio Toro Castro, Ivan Granados Peña, Ruben Iglesias Díaz, Emilio Llano Álvarez, Gonzalo López González, Raul González Peláez, Otman El Knoui, José Emilio Suárez Trashorras, Rafa Zohuier, Rachid Aglif y Sergio Álvarez Sánchez, así como de copia del testimonio de particulares del Acta de Exploración del menor Gabriel Montoya Vida, **con el recordatorio que las diligencias se encuentran declaradas secretas a todos los efectos**, salvo el contenido literal del auto de 18 de junio de 2004 que mediante copia se acompaña para su conocimiento.

En Madrid, a 22 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

 17814

**UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito copia de las declaraciones prestadas ante este Juzgado, en calidad de imputados, por Carmen MaríaToro Castro, Javier González Díaz, Antonio Toro Castro, Ivan Granados Peña, Ruben Iglesias Díaz, Emilio Llano Álvarez, Gonzalo López González, Raul González Peláez, Otman El Knoui, José Emilio Suárez Trashorras, Rafa Zohuier, Rachid Aglif y Sergio Álvarez Sánchez, así como de copia del testimonio de particulares del Acta de Exploración del menor Gabriel Montoya Vida, **con el recordatorio que las diligencias se encuentran declaradas secretas a todos los efectos**, salvo el contenido literal del auto de 18 de junio de 2004 que mediante copia se acompaña para su conocimiento.

En Madrid, a 22 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**JEFATURA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



72-206-2004
★



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita: Audiencia Nacional
23 JUN 2004
REGISTRO DE ENTRADA
Núm.

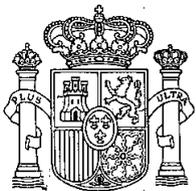


Adjunto remito cédula de citación cursada a Zoubida Bouchane, debiendo comparecer a este Juzgado, con anterioridad a la fecha para la que ha sido citada, la entrega a la misma.

En Madrid, a 22 de junio de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL

UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**Tel. 913973365
913973366**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita a **DNA. ZOUBIDA BOUCHANE** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **25 DE JUNIO DE 2004, A LAS 11:00 HORAS DE SU MAÑANA.**

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL

**NOMBRE: ZOUBIDA BOUCHANE
DIRECCIÓN: C/ Cristóbal Aguilera nº 8, 6º C.- MADRID**

17.762

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

N° TX/RX	2809	
TELEFONO CONEXION		913227892
ID CONEXION		
HORA COM	23/06 12:23	
TP USADO	04'42	
PAG.	17	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

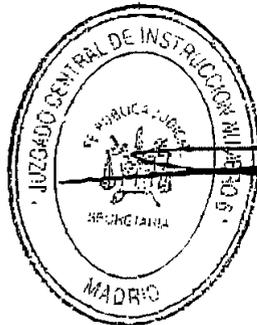
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito cédulas de citación mediante las que se cita a los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales nº 64501, 65255, 66618, 26.858, 54.868, 82.709, 80.447, 65.239 y 79.858, 56.489, 62.946, 75.212, 83.322, 86.218, 73.719 y 86.342 a fin de que comparezcan en los días y horas que se señalan, a prestar declaración como testigos en este Juzgado. Sírvase acusar recibo.

En Madrid, a 22 de junio de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

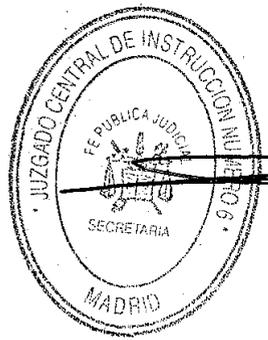
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito cédulas de citación mediante las que se cita a los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales nº 64501, 65255, 66618, 26.858, 54.868, 82.709, 80.447, 65.239 y 79.858, 56.589, 62.946, 75.212, 83.322, 86.218, 73.719 y 86.342 a fin de que comparezcan en los días y horas que se señalan, a prestar declaración como testigos en este Juzgado. Sírvase acusar recibo.

En Madrid, a 22 de junio de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL



ILTMO. SR. COMISARIO
DIVISIÓN DE PEERSONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Avda. Pío XII nº 50
28016-MADRID



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**Tel. 913973365
913973366**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN



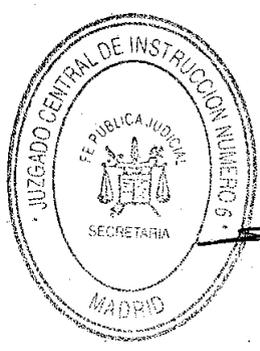
En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía **CARNÉ PROFESIONAL 64501** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **29 DE JUNIO DE 2004, A LAS 09:30 HORAS DE SU MAÑANA.**

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.



EL SECRETARIO JUDICIAL

FUNCIONARIO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON CARNÉ PROFESIONAL Nº 64.501

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**Tel. 913973365
913973366**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía **CARNÉ PROFESIONAL 65255** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **29 DE JUNIO DE 2004, A LAS 10:00 HORAS DE SU MAÑANA.**

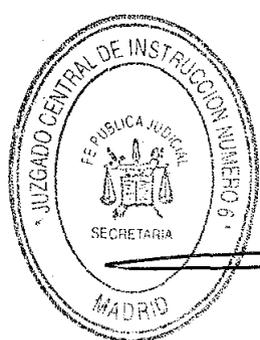


El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

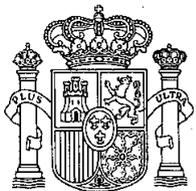
Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.



EL SECRETARIO JUDICIAL

FUNCIONARIO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON CARNÉ PROFESIONAL N° 65255





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

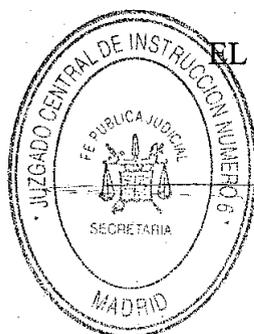
En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía **CARNÉ PROFESIONAL 66618** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **29 DE JUNIO DE 2004, A LAS 10:30 HORAS DE SU MAÑANA**.

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo**.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.



EL SECRETARIO JUDICIAL

**FUNCIONARIO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON CARNÉ
PROFESIONAL Nº 66618**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**Tel. 913973365
913973366**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN



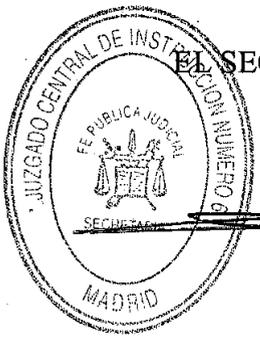
En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía **CARNÉ PROFESIONAL 26858** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **29 DE JUNIO DE 2004, A LAS 11:00 HORAS DE SU MAÑANA.**

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

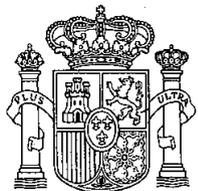
Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.



SECRETARIO JUDICIAL

**FUNCIONARIO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON CARNÉ
PROFESIONAL Nº 26858**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**Tel. 913973365
913973366**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

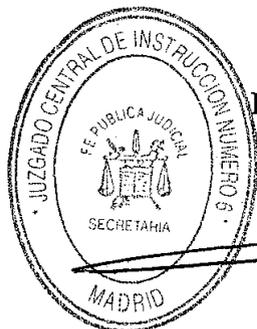
En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía **CARNÉ PROFESIONAL 54868** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **29 DE JUNIO DE 2004, A LAS 11:30 HORAS DE SU MAÑANA**.

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo**.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.



EL SECRETARIO JUDICIAL

**FUNCIONARIO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON CARNÉ
PROFESIONAL Nº 54868**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía **CARNÉ PROFESIONAL 82709** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **29 DE JUNIO DE 2004, A LAS 12:00 HORAS DE SU MAÑANA**.

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo**.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.



EL SECRETARIO JUDICIAL

**FUNCIONARIO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON CARNÉ
PROFESIONAL Nº 82709**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**Tel. 913973365
913973366**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

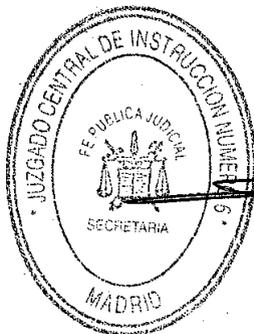
En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía **CARNÉ PROFESIONAL 80447** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **29 DE JUNIO DE 2004, A LAS 12:30 HORAS DE SU MAÑANA**.

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo**.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.



EL SECRETARIO JUDICIAL

**FUNCIONARIO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON CARNÉ
PROFESIONAL N° 80447**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

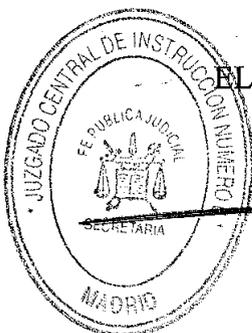
En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía **CARNÉ PROFESIONAL 65239** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **29 DE JUNIO DE 2004, A LAS 13:00 HORAS DE SU MAÑANA**.

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo**.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.



EL SECRETARIO JUDICIAL

**FUNCIONARIO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON CARNÉ
PROFESIONAL N° 65239**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**Tel. 913973365
913973366**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN



En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía **CARNÉ PROFESIONAL 79858** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **29 DE JUNIO DE 2004, A LAS 13:30 HORAS DE SU MAÑANA.**

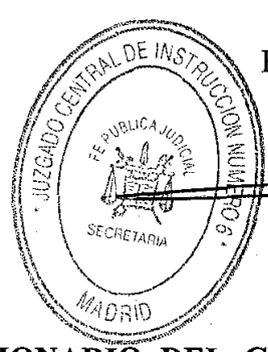
El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.

EL SECRETARIO JUDICIAL



**FUNCIONARIO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON CARNÉ
PROFESIONAL Nº 79858**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

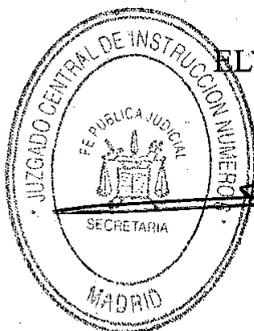
En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía **CARNÉ PROFESIONAL 56589** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **30 DE JUNIO DE 2004, A LAS 09:30 HORAS DE SU MAÑANA**.

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo**.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.



EL SECRETARIO JUDICIAL

**FUNCIONARIO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON CARNÉ
PROFESIONAL Nº 56589**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

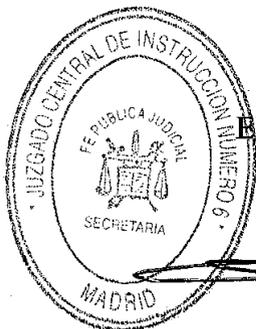
En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía **CARNÉ PROFESIONAL 62946** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **30 DE JUNIO DE 2004, A LAS 10:00 HORAS DE SU MAÑANA**.

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo**.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.



EL SECRETARIO JUDICIAL

**FUNCIONARIO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON CARNÉ
PROFESIONAL N° 62946**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**Tel. 913973365
913973366**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

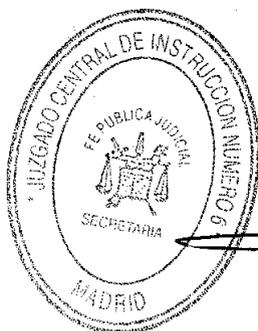
En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía **CARNÉ PROFESIONAL 75212** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **30 DE JUNIO DE 2004, A LAS 10:30 HORAS DE SU MAÑANA.**

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.



EL SECRETARIO JUDICIAL

**FUNCIONARIO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON CARNÉ
PROFESIONAL Nº 75212**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**Tel. 913973365
913973366**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN



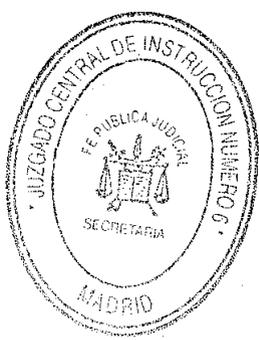
En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía **CARNÉ PROFESIONAL 83322** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **30 DE JUNIO DE 2004, A LAS 11:00 HORAS DE SU MAÑANA.**

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.



EL SECRETARIO JUDICIAL

**FUNCIONARIO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON CARNÉ
PROFESIONAL Nº 83322**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN



En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía **CARNÉ PROFESIONAL 86218** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **30 DE JUNIO DE 2004, A LAS 11:30 HORAS DE SU MAÑANA.**

El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de testigo.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.



EL SECRETARIO JUDICIAL

[Firma manuscrita]

FUNCIONARIO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON CARNÉ PROFESIONAL N° 86218

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**Tel. 913973365
913973366**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía **CARNÉ PROFESIONAL 73719** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **30 DE JUNIO DE 2004, A LAS 12:00 HORAS DE SU MAÑANA**.

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo**.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.



EL SECRETARIO JUDICIAL

**FUNCIONARIO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON CARNÉ
PROFESIONAL Nº 73719**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

**Tel. 913973365
913973366**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este ^{órgano} jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía **CARNÉ PROFESIONAL 86342** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **30 DE JUNIO DE 2004, A LAS 12:30 HORAS DE SU MAÑANA.**

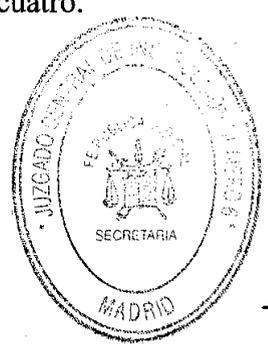


El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.



EL SECRETARIO JUDICIAL

FUNCIONARIO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON CARNÉ PROFESIONAL N° 86342

17.780

*** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2810	
TELEFONO CONEXION		915884864
ID CONEXION	ASUNTOS-INTERNOS	
HORA COM	23/06 12:29	
TP USADO	01'09	
PAG.	3	
RESULTADO	OK	



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

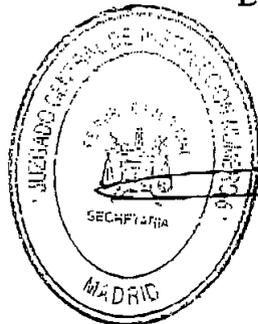
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



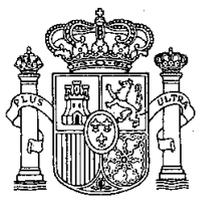
Adjunto remito cédulas de citación mediante las que se cita a los Funcionarios de Policía Municipal números 7801.3 y 9273.3 para que comparezcan a prestar declaración como testigos el día 30 de junio de 2004, a las 13:00 y a las 13:30 horas, respectivamente. Sírvase acusar recibo.

En Madrid, a 22 de junio de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL



[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

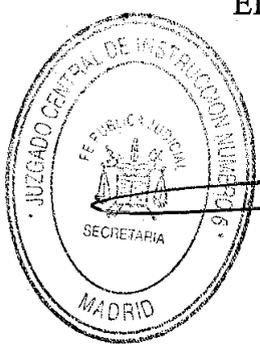
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



Adjunto remito cédulas de citación mediante las que se cita a los Funcionarios de Policía Municipal números 7801.3 y 9273.3 para que comparezcan a prestar declaración como testigos el día 30 de junio de 2004, a las 13:00 y a las 13:30 horas, respectivamente. Sírvase acusar recibo.

En Madrid, a 22 de junio de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL



[Firma manuscrita]

**JEFATURA DE POLICÍA MUNICIPAL DE MADRID
ASUNTOS INTERNOS.**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**Tel. 913973365
913973366**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004****CÉDULA DE CITACIÓN**

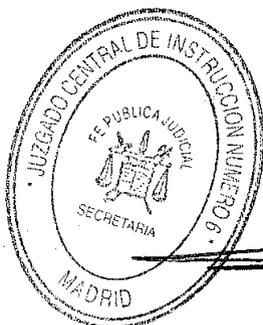
En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al Funcionario de Policía Municipal **CARNÉ PROFESIONAL 7801.3** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **30 DE JUNIO DE 2004, A LAS 13:00 HORAS DE SU MAÑANA**.

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo**.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.

**EL SECRETARIO JUDICIAL****FUNCIONARIO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON CARNÉ
PROFESIONAL N° 7801.3**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

Tel. 913973365
913973366

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Sumario 20/2004 seguido en este órgano jurisdiccional por presunto delito de atentados terroristas y estragos, se cita al Funcionario de Policía Municipal **CARNÉ PROFESIONAL 9273.3** para que comparezca en este Juzgado (sito en Madrid, calle Génova 22, primera planta), el próximo día **30 DE JUNIO DE 2004, A LAS 13:30 HORAS DE SU MAÑANA.**

El objeto de la citación es **recibirle declaración en calidad de testigo.**

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.



EL SECRETARIO JUDICIAL

**FUNCIONARIO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA CON CARNÉ
PROFESIONAL Nº 9273.3**

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION N° 6
17.06.04 13:00
ENTRADA

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6

Sumario 20/2004

NICOLÁS ÁLVAREZ REAL, Procurador de los Tribunales y de **D**
JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS, imputado en los Autos **D**
referencia, y en los que tengo acreditada mi representación, ante **D**
Juzgado comparezco y **D**



DIGO

Que me ha sido notificado Auto de 10 de junio de 2004 por el que se acuerda prorrogar el secreto de las actuaciones para todas las partes, salvo el Ministerio Fiscal, por el término de un mes, a contar desde la finalización del plazo del secreto dictado anteriormente; y entendiendo esta parte que dicha Resolución es contraria a derecho y lesiva para los legítimos intereses de mi mandante, es por lo que interpongo frente a la misma **RECURSO DE REFORMA**, y **subsidiario de Apelación**, con fundamento en las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Ya con anterioridad hemos tenido ocasión de manifestarnos, así en escrito de 7 de junio, sobre la relación que existe, en abstracto, entre el derecho fundamental al proceso público recogido en el art. 24 de la CE, y la medida excepcional contenida en el art. 302 de la LECrim.; pero es el hecho que tal como recoge unánime y reiteradamente la doctrina, la reiteración de las prórrogas del decreto de secreto sumarial puede vaciar totalmente de contenido no solamente aquel derecho al proceso público sino también al derecho de defensa.

Y es este tema todavía más digno de consideración si se tiene en cuenta que el imputado lleva cuatro meses en prisión y todavía no se le ha notificado el hecho o hechos concretos que le son imputados.

En el caso concreto que nos ocupa, y tal como ya pusimos de relieve igualmente en escrito anterior, la situación en la que se ha colocado a mi representado, en cuanto a sus posibilidades de derecho de defensa como consecuencia del secreto sumarial y de la prisión en que se encuentra, se ha hecho tanto más patente por cuanto habiendo mi mandante instado voluntariamente se le tomara declaración y así se acordó, ni el Juzgador ni el Ministerio Fiscal, formularon intervención alguna que permitiera a mi mandante ya no un mínimo ejercicio de defensa sino el simple ejercicio dialéctico de la explicación.

uta.

Si la defensa desconoce el sumario por haber sido secreto, y en el auto de prisión no se concretan los hechos y motivos que se imputan al que se supone responsable criminal, es indudable que materialmente resulta imposible ni defenderse ni alegar sobre la medida cautelar, y que resulta además vaciado de contenido el derecho de defensa.

SEGUNDA.- Por otro lado, resulta casi paradójico hablar de secreto de las actuaciones, al parecer para preservar la investigación, cuando no hay más que acudir a cualquier medio de información pública del país para comprobar que todos ellos están al corriente de dichas actuaciones, e incluso muchas veces las adelantan, y con frecuencia nos informan minuciosa y cumplidamente de su contenido, aunque éste haya sido realizado en el seno de las dependencias judiciales y amparado en el secreto sumarial.

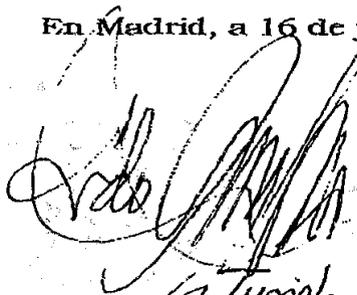
Ante tales hechos, la sensación que mi mandante tiene de absoluta indefensión resulta justificable.

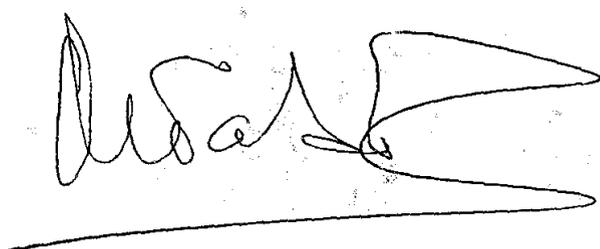
TERCERA.- Por todo ello entendemos que no procede la prórroga del secreto de las actuaciones, sin perjuicio de que en cualquier caso, y de entenderla adecuada, debería complementarse con la libertad de mi mandante.

Por todo lo cual,

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tener por interpuesto en tiempo y forma **RECURSO DE REFORMA, y subsidiario de Apelación** frente al Auto de 10 de junio de 2004, y estimándolo, dejar sin efecto el Auto recurrido y en su virtud dictar otro por el que se alce el secreto de las actuaciones.

En Madrid, a 16 de junio de 2004.


G. Turriel.
nº 10.243



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

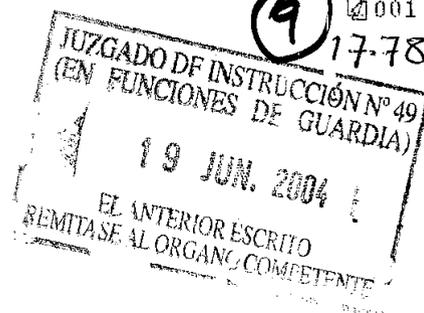
**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.

Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por la representación de José Emilio Suárez Trashorras recurso de reforma contra la resolución de fecha 10 de junio de 2004 dictada en el presente procedimiento. Hágase entrega de una copia del mismo al Ministerio Fiscal y en su caso, a las demás partes personadas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aleguen por escrito lo que estimen conveniente en el plazo de los **DOS** días siguientes a su entrega y antes de finalizar dicho plazo traiganse los autos a la vista para la resolución del mencionado recurso.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

SUMARIO 20/04AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

62.875

DON FRANCISCO INOCENCIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Procurador de los Tribunales y de DON ABUENABI CHEDADI, según tengo acreditado en el procedimiento arriba mencionado, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que con fecha 16 de JUNIO, se notificó al imputado referido el Auto de igual fecha por el que se acordaba para mi representado, la toma de muestras biológicas aptas para la obtención del ADN, mediante la toma de modo no cruento (saliva), asegurando su correcta custodia y examen, a fin de ser practicadas las comprobaciones periciales que garanticen su autenticidad; lo que se hará por el servicio Policial correspondiente de la Comisaría General de policía Científica a cuyo fin deberá comunicarse esta resolución a dicha Comisaría General para su cumplimiento, creyendo dicho Auto no ajustado a derecho, dicho sea en términos de estricta defensa, pasamos a interponer contra dicha resolución, dentro de plazo, **RECURSO DE REFORMA**, conforme lo que disponen los artículos 504 y 528 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expresándose a continuación las alegaciones siguientes:

PRIMERA.- Mi patrocinado el pasado día 16 de junio, personado en el Juzgado para cumplir con su obligación de comparecer diariamente, fue sometido a la práctica de la prueba de toma de ADN mediante toma de muestra por saliva, sin ser asistido por su Letrado.

Se le entregó copia del auto, que aquí se recurre en reforma, y no se comunicó ni al Procurador ni al Letrado la citada prueba practicada.



SEGUNDO.- Es decir, la prueba realizada no se ha practicado bajo presencia letrada de mi patrocinado ni tan siquiera se comunicó a su representación procesal.

Es decir, tal modo de proceder resultaría, a nuestro respetuoso entender, absolutamente injustificado y lesiona el derecho constitucional a la asistencia letrada y a un proceso debido y con todas las garantías recogido en el artículo 24 de la Constitución.

Además, nos encontramos así ante una prueba prohibida puesto que se ha practicado la misma sin la presencia de su letrado, vulnerándose y lesionándose igualmente los derechos de mi patrocinado a un proceso público con todas las garantías y con igualdad de armas procesales.

En consecuencia no entendemos ajustado a derecho el Auto de 16 de junio de 2.004, por los motivos anteriormente explicados.

En su virtud

SUPlico AL JUZGAD Que, por presentado este escrito se digno admitirlo y, por interpuesto **RÉCURSO DE REFORMA**, por lo solicitado en el mismo, accediendo a decretar la nulidad del mencionado Auto sobre la prueba realizada sobre ABDENNABI CHEDADÍ, se sirva decretar, consiguientemente, la reforma del auto de 16 de junio de 2004.

Es Justicia que pido en Madrid, a 17 de junio de DOS MIL CUATRO.

LETRADO

PROCURADOR



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veintidós de junio de dos mil cuatro.



Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, por la representación de Abdennabi Chedadi recurso de reforma contra la resolución de fecha 16 de junio de 2004 dictada en el presente procedimiento. Hágase entrega de una copia del mismo al Ministerio Fiscal y en su caso, a las demás partes personadas para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aleguen por escrito lo que estimen conveniente en el plazo de los DOS días siguientes a su entrega y antes de finalizar dicho plazo traiganse los autos a la vista para la resolución del mencionado recurso.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS 420/2004

Juzgado de Instrucción nº 45 de MADRID

LESIONADO: JULIO CESAR MURIEL APONTE

AUTO

En Madrid a VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO..

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.



SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 45 de MADRID inició diligencias (INDETERMINADAS nº 420/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JULIO CESAR MURIEL APORTE, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSATARIO 12 DE OCTUBRE.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 18 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 45 DE MADRID (Diligencias Indeterminadas nº 420/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Indeterminadas nº 420/04 del Juzgado de Instrucción nº 45 de los de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de JULIO CESAR MURIEL APONTE.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 117/04

Juzgado de Instrucción nº 1 de GUADALAJARA

LESIONADO: WILSON PEÑA MORA

AUTO

En Madrid a VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.



SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 1 de GUADALAJARA inició diligencias (INDETERMINADAS nº 117/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por WILSON PEÑA MORA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GUADALAJARA.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 12 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LOS DE GUADALAJARA (D. INDETERMINADAS Nº 117/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias INDETERMINADAS Nº 117/2004 del Juzgado de Instrucción nº 1 de GUADALAJARA, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de WILSON PEÑA MORA.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 817/04

Juzgado de Instrucción nº 8 de MADRID

LESIONADO: FRANCISCO JAVIER CORDOBA ARANCE

AUTO

En Madrid a VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 8 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 817/04) como consecuencia de las lesiones sufridas por FRANCISCO JAVIER CORDOBA ARANCE, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN".

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 20 de Abril de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 8 DE MADRID (817/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Indeterminadas nº 817/04 del Juzgado de Instrucción nº 8 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de FRANCISCO JAVIER CORDOBA ARANCE.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 91/2004

Juzgado de Instrucción nº 4 de ALCORCON

LESIONADO: EMILIA GARCIA MARTIN Y MARIO ALEXANDER ARENAS QUINTERO

AUTO



En Madrid a VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 4 de ALCORCON inició diligencias (D. INDETERMINADAS nº 91/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por EMILIA GARCIA MARTIN y MARIO ALEXANDER ARENAS, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones de las citados lesionados de la FUNDACION HOSPITAL ALCORCON.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 24 de Marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE LOS DE ALCORCON (D. INDETERMINADAS Nº 91/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Indeterminadas nº 91/2004 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Alcorcón, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de EMILIA GARCIA MARTIN y MARIO ALEXANDER ARENAS QUINTERO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 657/04

Juzgado de Instrucción nº 9 de MADRID

LESIONADO: JOSE RAMON VEIGA MIER

AUTO



En Madrid a VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 9 de MADRID inició diligencias (D. INDETERMINADAS nº 657/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JOSE RAMON VEIGA MIER, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD (AREA 1).

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 12 DE ABRIL DE 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9 DE MADRID (D. Indeterminadas nº 657/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Indeterminadas nº 657/2004 del Juzgado de Instrucción nº 9 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de JOSE RAMON VEIGA MIER.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 191 /04

Juzgado de Instrucción nº 5 de COSLADA (MADRID)

LESIONADO: JORGE MARTINEZ GARCIA

AUTO

En Madrid a VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.



SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 5 de COSLADA (MADRID) inició diligencias (D. INDETERMINADAS nº 191/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por JORGE MARTINEZ GARCIA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones de la CLINICA MEJORADA, S.L..

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 12 de abril de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE LOS DE COSLADA (D. Indeterminadas Nº 191/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Indeterminadas nº 191/2004 del Juzgado de Instrucción nº 5 de COSLADA (MADRID), que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de JORGE MARTINEZ GARCIA.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 141/04

Juzgado de Instrucción nº 3 de TORREJON DE ARDOZ

LESIONADO: DANIEL PODEANU

AUTO



En Madrid a VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 3 de TORREJON DE ARDOZ (MADRID) inició diligencias (D. INDETERMINADAS nº 141/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por DANIEL PODEANU, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones de INSALUD (Servicio Especial de Urgencia) y del HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPE DE ASTURIAS (Área 3).

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 18 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORREJON DE ARDOZ (D. INDETERMINADAS Nº 141/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Indeterminadas nº 141/2004 del Juzgado de Instrucción nº 3 de TORREJON DE ARDOZ (MADRID), que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias r emitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de DANIEL PODEANU.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 216/04

Juzgado de Instrucción nº 2 de COSLADA (MADRID)

LESIONADO: IOAN FAUR

AUTO

En Madrid a VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.



SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 2 de COSLADA (MADRID) inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 216/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por IOAN FAUR, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD (Área 2).

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 29 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE COSLADA (D. INDETERMINADAS Nº 216/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Indeterminadas nº 216/2004 del Juzgado de Instrucción nº 2 de COSLADA (MADRID), que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de IOAN FAUR.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 144/04

Juzgado de Instrucción nº 3 de TORREJON DE ARDOZ (MADRID)

LESIONADO: ANA ISABEL RODERO OLIVARES

AUTO

En Madrid a VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.



SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 3 de TORREJON DE ARDOZ (MADRID) inició diligencias (D. INDETERMINADAS nº 144/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por ANA ISABEL RODERO OLIVARES, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN".

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 18 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORREJON DE ARDOZ (D. INDETERMINADAS Nº 144/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Indeterminadas nº 144/04 del Juzgado de Instrucción nº 3 de TORREJON DE ARDOZ (MADRID), que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de ANA ISABEL RODERO OLIVARES.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

[Firma manuscrita]

Juzgado Central de Instrucción número seis**Asunto: Sumario 20/04****ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS N° 375/04****Juzgado de Instrucción n° 2 de MADRID****LESIONADO: MARIA ISABEL NAVARRO HERNANDO****AUTO**

En Madrid a VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.



SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 2 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS n° 375/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por MARIA ISABEL NAVARRO HERNANDO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN".

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 6 de Abril de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 2 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS INDETERMINADAS N° 375/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Indeterminadas n° 375/2004 del Juzgado de Instrucción n° 2 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de MARIA ISABEL NAVARRO HERNANDO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS 116/04
Juzgado de Instrucción nº 3 de COLMENAR VIEJO (MADRID)
LESIONADO: HERMITA ROSA JARAMILLO SALINAS

AUTO

En Madrid a VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.



SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 3 de COLMENAR VIEJO (MADRID) inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 116/04) como consecuencia de las lesiones sufridas por HERMITA ROSA JARAMILLO SALINAS, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del CENTRO DE SALUD "TRES CANTOS", SECTOR OFICIOS 12.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 31 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE LOS DE COLMENAR VIEJO (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 116/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Indeterminadas nº 116/04 del Juzgado de Instrucción nº 3 de COLMENAR VIEJO (Madrid), que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de HERMITA ROSA JARAMILLO SALINAS.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS 570 /2004

Juzgado de Instrucción nº 23 de MADRID

LESIONADO: MARIA DOLORES GUERRERO MOLINA

AUTO

En Madrid a VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.



SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 23 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 570/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por MARIA DOLORES GUERRERO MOLINA, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del INSTITUTO MADRILEÑO DE LA SALUD (Área 1).

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 2 de Abril de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 23 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 570/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Indeterminadas 570/2004 del Juzgado de Instrucción nº 23 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de MARIA DOLORES GUERRERO MOLINA.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Central de Instrucción número seis

Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS 729/2004

Juzgado de Instrucción nº 24 de MADRID

LESIONADO: RODRIGO CHERREZ LARGO

AUTO

En Madrid, a VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 24 de MADRID inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS nº 729/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por RODRIGO CHERREZ LARCO, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones con el título "Parte Judicial".



TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 14 de Abril de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 24 DE LOS DE MADRID (DILIGENCIAS INDETERMINADAS 729/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Indeterminadas nº 729/04 del Juzgado de Instrucción nº 24 de MADRID, que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de RODRIGO CHERREZ LARCO.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

DILIGENCIA DE ENTREGA.



En Madrid, a veintitrés de junio de dos mil cu

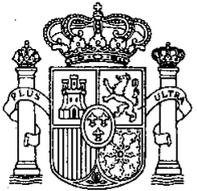
Ante mi el Secretario Judicial, comparece FARID OULAD ALI, CON N.I.E.- X 3510937-X y con domicilio en la calle Teniente Coronel Noreña, nº 16, 1º 4 de Madrid y teléfono 627.66.10.94 al objeto de hacerle entrega de los siguientes objetos que le fueron incautados en el momento de su detención y que fueron objeto de análisis:

- Un pantalón vaquero azul marca Lee, Talla 30-34.
- Jersey Azul.
- Camiseta estampada.
- Zapatillas deportivas Nike Shox color naranja.

Leída la presente, la firma el compareciente por estar de acuerdo con su contenido, juntamente con el Secretario ante quien se ha efectuado esta comparecencia. DOY FE.

EL SECRETARIO

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

COMPARECENCIA

En Madrid, a veintitrés de junio de dos mil cuatro.

Ante mi, el Secretario Judicial, comparece ABDELOU BERRAK SOUSANNE, con N.I.E.-X3246023-X y domicilio en la calle Radio nº 15, bajo D. de Madrid y teléfono 605.605.894 al objeto de reclamar los siguientes objetos que se encontraban en la calle calle Radio nº 15, bajo D. de Madrid cuando se realizó la entrada y registro por orden de este Juzgado:



- Permiso de residencia que le habían concedido el día 18 de marzo de 2004 y que dice que tiene que pedir la renovación en las próximas fechas.
- Pide fotocopia del pasaporte al objeto de solicitar la renovación del permiso de residencia.
- Certificado del matrimonio con NAIMA LAABOULI y que fue expedido por las Autoridades de Marruecos.
- Pide que la medida cautelar impuesta por este Juzgado de presentación diaria sea revocada y modificada por presentación semanal. Llévase testimonio de la presente resolución a la pieza de situación abierta al compareciente en el procedimiento de referencia.

Leída la presente y hallada conforme, la firma el compareciente, por estar de acuerdo con su contenido y conmigo, el Secretario, DOY FE.

LA SECRETARIO

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

**AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

COMPARECENCIA

En Madrid, a veintitrés de junio de dos mil cuatro.

Ante mi, el Secretario Judicial, comparece SAID BOULAICH con N.I.E.-X4185002-Z y domicilio en la calle San Benito n° 14, 2, 2 de Madrid y teléfono 686.314.036 al objeto de reclamar los siguientes objetos que se encontraban en la calle Provisiones n° 20, 4 D de Madrid cuando se realizó la entrada y registro por orden de este Juzgado y que previamente había traslado desde la calle San Benito debido a que había empezado una reforma en dicha vivienda:



- Pasaporte de Marruecos de SAID BOULAICH con n° L587490
- N.I.E.- X4185002-Z de SAID BOULAICH.
- Tarjeta de identificación de Marruecos a nombre de SAID BOULAICH.
- Documentación relativa al vehículo propiedad de SAID BOULAICH marca PEUGOT, 406 matrícula 6496 BVY. (Seguro con la compañía ALLIANS, Tarjeta de circulación e I.T.V. y pequeños papeles que tenían el código de acceso a la radio.)
- Contrato de alquiler como arrendatario de la calle San Benito 14, 2, 2 de Madrid.
- Impresos de Organismos Públicos sobre solicitudes pedidas y concedidas.
- Cartas de familiares, amigos y entidades.
- Fotos personales.
- 4.000 Derjans y 3.000 euros (dice que estaba ahorrando porque se va a casar a primeros de agosto).

Leída la presente y hallada conforme, la firma el compareciente, por estar de acuerdo con su contenido y conmigo, el Secretario, DOY FE.

LA SECRETARIO

[Firma manuscrita]

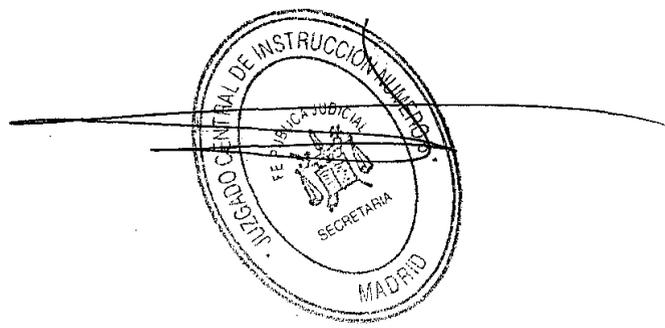


**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, a veintitrés de junio de dos mil cuatro.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que en el día de esta fecha se procede a unir formalmente a las actuaciones la diligencia de desprecinto de objetos obtenidos en la Avda. de las Ciudades nº 4, 4º C de Getafe (Madrid), de fecha 17 de marzo de 2004; la diligencia de desprecinto continuación de la anterior, de 7 de mayo de 2004; la diligencia de desprecinto continuación de las anteriores de 31 de mayo de 2004; la diligencia de desprecinto de los efectos del domicilio en la finca situada entre los números 4 y 8 de la calle Ses Roselles del barrio de Ses Paisses, término municipal de Sant Antoni de Portmany, Ibiza, de 3 de junio de 2004; la diligencia de desprecinto continuación de la anterior de 7 de junio de 2004; y la diligencia de desprecinto de los efectos hallados en la Avda. de las Ciudades 4, 4º C de Getafe, Madrid, de 21 de junio de 2004, interrumpida el 31 de mayo de 2004. DOY FE.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO.DPA 88/04

DILIGENCIA DE DESPRECINTO DE LOS OBJETOS OBTENIDOS EN LA AVENIDAS
DE LAS CIUDADES Nº4 4c DE GETAFE (MADRID).

En Madrid a 17 de marzo de 2004, se procede por la Sra. Secretario Judicial a desprecintar bolsa que contiene una carpeta de color marrón oscuro que como consta en el acta de entrada y registro realizada el día 15 del presente mes y año fue obtenida en el comedor de la vivienda en un mueble que ocupaba toda la pared:

Se procede al desprecinto observando que la carpeta no es de color marrón oscura sino negra. De su interior se reseña:

Dos hojas referentes a una contratación de AUNA de fecha 14.mayo.03 a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI.

Dos hojas de informe de vida laboral a nombre de ABDELMAJID EL FARSSIOUI , ambas de fecha 7.octubre.03.

Dentro de una carpeta de color marrón claro donde pone en su exterior de color rojo marzo.

- Documental del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de solicitud de prestación por desempleo de fecha 20.diciembre.03 y a nombre de ABDELMAJID EL FARSSIOUI.

- Documental de las mismas características para prestación de desempleo con sello de la oficina de empleo de Ciudad Real de 18.mayo.01 a nombre de ABDELMAJID EL FARSSIOUI.

- 9 nóminas de OI Contratas SL La mancha a nombre de ABDELMAJID EL FARSSIOUI.

- factura con núm. 2002000001 a nombre de ALI EL SARSSOUI.

- Factura núm. 200201537 a nombre de la persona anterior.

- Factura núm. 20020153ª nombre de la misma persona de iguales características.

- Dos folios grapados del Ministerio de Trabajos y Asuntos Sociales de Ciudad Real con sello de dicha oficina de 18.mayo.01.

- Un folio del Ministerio de Trabajo de Asuntos Sociales con sello de oficina de Ciudad Real de 12.noviembre.02.

Folio donde se lee Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a nombre de Ali El Sarssioui fechado en rojo 18.noviembre.02.

Folio del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Guadalajara fechado el 18.noviembre.02.

- Dos folios del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales respecto a certificaciones de empresa y datos de empresa (obras y contratas La Mancha SL) fechado 1 Ciudad Real de 24 .diciembre.03 y el otro de 28.mayo.02

- Folio del Centro de Salud Isabel II con sello del Instituto Madrileño de la Salud de fecha 23.mayo.03 a nombre de Siham El Fassioi.

- Folio de empadronamiento del Ayuntamiento de Parla de fecha 16.mayo.03.

- Folio fotocopia de la Delegación de Gobierno de Madrid de fecha 18.abril.01.

- Contrato de Caja de Madrid del núm. De cuenta 29883000169988 hecho en Getafe el 12.mayo.03.

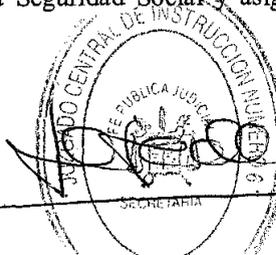
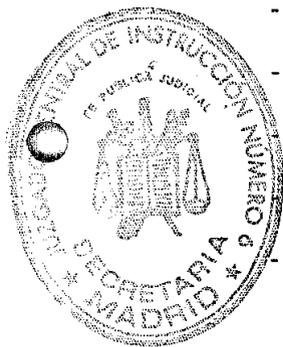
- Ejemplar de formulario para tarjeta sanitaria a nombre de Siahm El Farssioui.

- Fotocopia de pasaporte de Siham El Farssioui y otra fotocopia de documento de afiliación de la Seguridad Social de la misma.

- Folio de la solicitud de subsidio de desempleo de la oficina del INEM de parla Madrid a nombre de Abdel Majid El Farssioui

- Dos folios de formulario de tarjeta sanitaria de área de Getafe 1610.

- Cuatro folios de afiliación a la Seguridad Social y asignación del numero de Seguridad Social de fecha 21.abril.03





- Dos folios grapados referentes a formulario para emisión de tarjeta sanitaria del área de Getafe 1610.
- Cuatro impresos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de asignación de número de afiliación y recortado de los mismos la tarjeta.
- Siete folios grapados referente a contrato de libreta de ahorro de Caja de Madrid con núm. De contrato 2038 2988 8230 00169988.
- Dos hojas grapadas respecto a solicitud de tarjeta sanitaria del área de Getafe del núm. 1610 a nombre del Mohamed El Farssioui
- Carpetilla de plástico que contiene contrato de trabajo con sello de la oficina de empleo de fecha 11.junio.03
- 3 nóminas de a nombre del trabajador el Farssioui, copia de contrato de arrendamiento de fecha 1.enero.03, certificado de empadronamiento de Parla de 7.febrero.03.
- Carpetilla de color marfil donde impreso se lee Europiso Grupo Inmobiliario
- 7 folios grapados respecto a un contrato de cuenta de Caja de Madrid núm. De contrato 2038 2988 8430 00187524.
- Dos resguardos de Caja de Madrid fechados ambos el 30 de octubre de 2003 y a nombre de Abdelmajid El Fassioui.
- Cuatro impresos de solicitud de permiso de trabajo y residencia para extranjeros " El de color amarillo está firmado" con los datos en blanco.
- Folio de solicitud de permiso y residencia con la casilla rellena del nombre exclusivamente.
- Folio del Ayuntamiento de Guadalajara de solicitud de licencia de obra de fecha 18.noviembre.02.
- Dos folios grapados de la Junta de Comunidades de la Junta de Castilla La mancha fechado el 20.noviembre.02 a nombre de Ali El Sarssioui.
- Dos folios de certificado de nacimiento en francés .
- Cuatro nóminas de Abdelmajid El Fassioui de fechas agosto, septiembre(ambas de 2002) junio/03 y paga extra de julio de 2003.
- Dos recibís de la empresa Europiso fechados el 29 y 2 de octubre del 2002.
- Señal de arrendamiento de europiso de Grupo inmobiliario fechado el 29.octubre.02 grapado a la carpetilla que consta al inicio de esta documental.
- Trocito de papel manuscrito por una carta "M.way SL" y terminado con el núm de fax 916669793.
- Carta de identificación del Abdelmajid El Fassioui.
- Numero secreto de Caja de Madrid para la libreta en autoservicio (trocito de folio).
- Dos folios de informe de vida laboral de vida 11.noviembre.03 y a nombre de Abdelmajid El Farssioui.
- Carpeta granate de cartón y de gomas impreso II Jornada didáctica de inglés. En su interior en carpetilla de plástico contiene documental referente dos folios de informe de vida laboral fechado el 5.septiembre.03, tres nóminas en fotocopia de El Fassioui, cuatro fotocopias (dos de ellas duplicadas) del Ayuntamiento de Parla para informe de vivienda para reagrupación familiar, fotocopia de tarjeta de la Consejería de Sanidad a nombre de Abdelmajid El Fassioui, fotocopia de Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales en dos folios a nombre Abdelmajid el Fassioui, dos folios impresos del impuesto de Renta de las Personas Físicas ambas del modelo 145 sin rellenar, fotocopia del permiso de residencia y trabajo de Abdelmajid con núm. X1430602W.



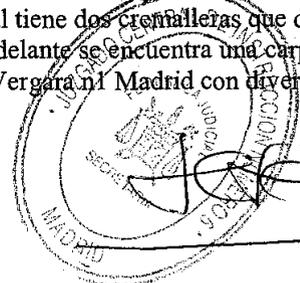
Segunda Bolsa precintada como así consta en la diligencia de entrada y registro que fue encontrada en el dormitorio del parecer y según indicaciones del morador de la vivienda ocupaba Mohamed Haddad. Maletín azul de la marca David Jones; procediendo al desprecinto del mismo en su interior.

Dentro de su cremallera exterior superior y trasera se extrae una billetera de piel color marrón y en su interior cuatro fotografías de tamaño carnet (dos de varón y dos de mujer), tarjeta del bar Los Amigos y en el reverso anotados ocho nombre así como ocho números de teléfono. En la cremallera inferior trasera sin contenido.

En las cremalleras exteriores del anterior tanto la inferior como la exterior nada que reseñar.

El bolso en su parte central tiene dos cremalleras que divide al mismo en dos compartimentos.

En el compartimento de adelante se encuentra una carpeta de plástico de color marrón oscuro y marrón claro impreso Príncipe de Vergara nº Madrid con diversa documental en su interior.



[Handwritten signature]



Carpetilla de plástico y en su interior documental referente a un automóvil, bancaria y una foto carnet con un total de 28 documentos a nombre de Mohamed El Aoumrani y otros a nombre de Jamiladi El Aoudati.

Carpetilla color sepia impreso My M abogado y administrador SL con diversa documental referente de cotizaciones de Seguridad Social, nóminas, documental para obtener permiso de residencia, relativa también a permiso de trabajo documental para obtener prestaciones del Inem, facturas de locutorios, contrato de arrendamiento de vivienda, cuatro recibos de alquiler, denuncia de Mohamed El Aourammni en fotocopia (la documental ha sido sellada con sello de Secretaria de este Juzgado Central de Instrucción nº6 cuando en folios sueltos y cuando son grupos de folios en el primera y última hoja.

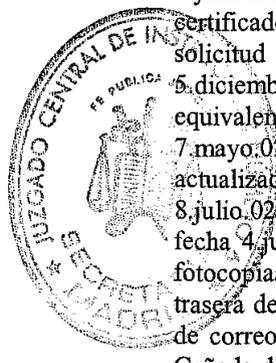
Carpetilla color sepia impreso de My M de Administraciones SL a nombre El Aoumrani Mohamed y en el reverso un número de cuenta corriente.

Seguros de automóviles de Euromutua, siete folios, boletín de cotización de Seguridad Social TC1 (dos juegos) a nombre de Aoumrani Mohamed, cinco hojas de actualización de domicilio de telefónica, doce folios referentes a contrato de apertura de cuenta y solicitud de visa electrón del BBVA a nombre de Aoumrani Mohamed.

Dos sobres con carta en su interior, uno de euromutua y otro de Alonso Hiopotecas SL, hoja del Ayuntamiento de Brunete con registro de entrada 5836., certificada de la Agencia Tributaria de fecha 19.agosto.02, folio con anotaciones en el reverso e impreso en el anverso fechado el 25.junio.02, documental compuesta de cinco folios de Euromutua y posit pegado e impreso en el mismo, falta firma en la última página, foto de mujer, resguardo de SADECO RODEX de fecha 18.noviembre.02, dos folios referentes al expediente 44752 de la Delegación de Gobierno de Madrid, nómina y copia de 30.noviembre.02, fotocopia del Ministerio de Trabajo de Asuntos Sociales del 2002, 3 sobres vacíos.

Carpeta sepia impreso MyM Abogados y Administradores SI y manuscrito en rojo datos de Aoumrani se reseña:

Impreso para la Seguridad Social, dos hojas del bar Los Amigos,, hoja escrita en árabe, folio del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra de fecha 28.abril.94, recibo de correos en fotocopia con núm de certificado 134, boletín de cotización a la Seguridad Social TC1, albarán de venta de fecha 22.agosto.02, solicitud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de Extranjeros en fotocopia de fecha 5.diciembre.01, fotocopia de documento con NIE X-177625P, trozo de folio con anotaciones numéricas y equivalencia de saldos, trozo de folio manuscrito con una dirección, copia de parte médico del Insalud de 7.mayo.02, fotocopia con sello del Ayuntamiento de Brunete con fecha 21.junio.02, resguardo de actualización de domicilio de Telefónica, folio con escudo y sello del Ayuntamiento de Madrid de fecha 8.julio.02, factura del Kasbega SA con fecha30.abril.02, un volante de empadronamiento de Brunete de fecha 4.junio.02 un certifica de fecha 28.agosto.02 y dos más del 20.septiembre.02, catorce folios de fotocopias de pasaportes y permiso o NIES de extranjeros, folio con una rúbrica encima de una parte trasera de un documento en fotocopia, folio de Euromutua en fotocopia de fecha 1.septiembre.02, aviso de correos en fotocopia de fecha 24.septiembre.02, volante de empadronamiento de Villanueva de la Cañada de 11.septiembre.02, impreso de solicitud en fotocopia de permiso de residencia y de trabajo de fecha 20.septiembre.02, un folio de resolución de la dirección General de la Policía den fotocopia de fecha 24.junio.02, solicitud en fotocopia al Ministerio del Interior de 27.diciembre.01, folio o fotocopia de solicitud de permiso o residencia del núm de pasaporte K408848, tres folios que se titulan " Permiso formal de contracción" dos de Madrid de 10.septiembre.02 firmados y uno de Brunete de 1.octubre .02 sin firmar, contrato de compraventa de vehículo de fecha 28.mayo.02 impreso y manuscrito, dos nóminas de julio y agosto, resguardo de viaje de Eurolines Orleans_Madrid, sobre de Mutua Pelayo, copia de certificado de empadronamiento del 1.octubre del Ayuntamiento del Boalo, copia de folio de oferta de trabajo para trabajadores extranjeros de fecha 22.octubre.01,folio del Ministerio de Interior de denuncia de tráfico de 16.febrero.02 y en el reverso un nombre manuscrito, folio de citación previa para obtención de residencia nombre de Abdekader El Abbaq, recibo de préstamo de Caja de Madrid de fecha 26.mayo.02, folio del Ministerio de Trabajo de Asuntos Sociales del Inem impreso de fecha 29.abril.02 y al reverso un nombre y dos números de teléfono anotados manuscritos, fotocopia de cita del Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales fecha 22.febrero.99, fotocopia de folio escrito a ordenador de fecha 8.agosto.02 funda plastificada transparente con documental varia así como fotografías de personas así como fotocopias de identificación personal y Seguros de un automóvil.



En el compartimento de atrás que a su vez está dividido en forma de fuelle del primer compartimento de la izquierda se extrae una carpeta morada con diversa documental, fotografías, tarjetas de visita con números y direcciones y nombres manuscritas, resguardo de documentación bancaria, facturas varias, albaranes, un cuaderno negro, un bloc negro con anotaciones numéricas en su interior, solicitudes e información de la Delegación de Gobierno , resguardos de Caja de Madrid, del BBVA, liquidaciones de cuentas de ahorro , todo ello en su gran mayoría e Mohamed Aoumrani, posit con anotaciones , propaganda de ventas de locales de Sevilla la Nueva.

Handwritten signature and circular stamp of the Juzgado Central de Instrucción nº 6, Madrid.

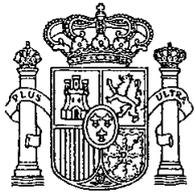


Del compartimento contiguo del fuele fotocopia de resolución de la Sección 2º de la Audiencia Provincial de Jaén de 30.marzo.99, copia de la Subdirección General Penitenciaria de fecha 17.abril.00 contrato de cuenta corriente del Banco Popular de fecha 4.febrero.02 .

Siendo las 14.30 h y habiendo diligencias más urgentes que realizar, en este momento se suspende la presente diligencia, volviéndose a precintat el maletín de David Jones para continuar lo antes posible. D6y fe



[Handwritten signature]



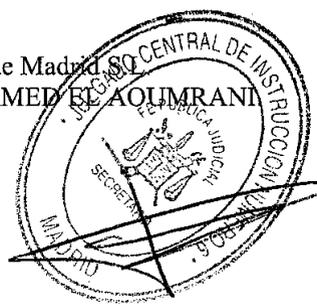
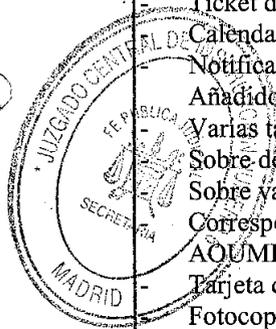
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE DESPRECINTO: Siendo las 13:25 del día siete de mayo del año dos mil cuatro, procede por el Sr. Secretario Judicial a continuar con el desprecinto de los efectos intervenidos en la Avenida de la Ciudades, N°4 4c de Getafe y que, dentro del sumario 20/04, fue interrumpida el día diecisiete de marzo del mismo año ante la existencia de diligencias más urgentes.

Se retoma, por tanto, el desprecinto del maletín azul, marca David Jones. Dentro del segundo de sus bolsillos centrales se encuentran los siguientes efectos:

Carpeta transparente de color violeta, que contiene:

- Certificado del INEM a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI, referido al ejercicio 2001.
- Recibo de AVIS de Julio de 2001 a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI.
- Tarjeta amarilla con el nombre del abogado José Antonio Pérez, su dirección y número de teléfono. Al dorso se leen varios nombres y números de teléfono.
- Tarjeta de plástico blanco con letras en relieve que dicen: "Locutorio EL SSOUSI, Asunción, Brunete, 15444961".
- Impreso del Consorcio Regional de Transportes con el número de cuenta: 2038 2446 13 3000185381, firmado como AÏCHA. Al dorso aparece manuscrito el número 0021268902021.
- Ticket de llamada a Marruecos del Locutorio antes mencionado.
- Calendario comercial del año 2002.
- Notificación de la aseguradora EUROMUTUA a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI. Añadido a bolígrafo, puede leerse el número 699772757.
- Varias tarjetas comerciales con anotaciones y números de teléfono.
- Sobre de un estudio fotográfico con cinco fotografías en su interior.
- Sobre vacío de Iberdrola.
- Correspondencia y documentación de Caja Madrid, toda ella a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI.
- Tarjeta de CINEMA AVENIDA a nombre de ADIL EL AOUMRANI.
- Fotocopia de parte de un pasaporte en árabe con el número L570929.
- Resguardo del CENTRO PENITENCIARIO JAEN II, referido al interno MOHAMED EL AOUMRANI.
- Diversa documentación del BBVA a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI y MOURAD ERRAHMOUNI.
- Documentación relativa a una póliza de abono de IBERDROLA a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI con número de contrato 230660587.
- Certificado de instalación de la empresa TYCO FIRE & SECURITY a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI.
- Notificación del INEM relativa a la implantación del Euro.
- Solicitud de permiso de trabajo y residencia a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI con N.I.E. X-1776205-?
- Certificado de traslado de residencia de l ayuntamiento de Brunete a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI.
- Cuartilla con dos anuncios relativos a la venta de un Local y un Duplex, sitios ambos en la localidad de Sevilla la Nueva.
- Pequeño papel amarillo con números manuscritos y los nombres "Mazouk", "Hishan" y "Abekarim".
- Cuaderno negro a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI con lo que parece la contabilidad del Locutorio El Ssusi, con relación de ingresos y gastos. Su ultima página es una pequeña agenda con nombres y números de teléfono.
- Fotocopias de impresos relativos a la solicitud de permisos de trabajo y residencia de la Administración General del estado.
- Diversa correspondencia y resguardo del Inem a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI.
- Fotocopia de documentación francesa a nombre de ADIL EL AOUMRANI.
- Ticket de compra de Mercadona.
- Resguardo de Ultimos Movimientos de Caja Madrid de la tarjeta número 459988439053.
- Una tirita.
- Impreso en francés a nombre de Mr. Moulay Ouada.
- Documentación comercial de Iberdrola.
- Factura en francés a nombre de Amhidoo El Bannoudi.
- Dos albaranes de SEGOPI CENTRO S.L..
- Reporte de tres fax de Papelería Iris y Centro de Localización de Madrid.
- Recibo de M & M Abogados a nombre de ALI DIANI y MOHAMED EL AOUMRANI.



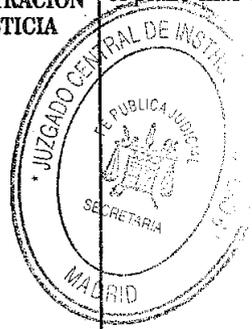


ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Fotocopia de fax relativo a un listado de llamadas telefónicas.
- Tres fotocopias de impresos de impresos del BBVA, AVIS y EUROMANS, todas ellas a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI.



Siendo las 15:10 del día de inicio, se suspenden las presentes diligencias con la intención de retomarlas en el plazo mas breve posible, quedando el maletín nuevamente precintado. Doy fe.



[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



DILIGENCIA DE DESPRECINTO: Siendo las 12:00 del día treinta y uno de Mayo del año dos mil y cuatro, se procede por el Sr. Secretario Judicial a continuar con el desprecinto de los efectos intervenidos en la Avenida de las Ciudades, número 4, 4ªC de Getafe y que, dentro del sumario 20/04, fue interrumpida el día siete de mayo del mismo año ante la existencia de diligencias más urgentes.

Se continúa, por tanto, el desprecinto de un maletín azul, marca David Jones. En el segundo de sus bolsillos centrales se encuentra un gran sobre blanco de EUROMUTUA, con una etiqueta a nombre de "M&M ABOGADOS Y ADMINISTRADORES". En su interior se hallan los siguientes efectos:

- Multa de tráfico a nombre de MOHAMED EL HOMRAUI, referente al vehículo PEUGEOT 309 con matrícula M8681LD.
- Notificación de Caja Madrid remitida a MOHAMED EL AOUMRANI en relación con la tarjeta de número 4599 8843 9053 3020.
- Fotocopia de la tarjeta de residencia y Seguridad social de MOURAD ERRAHMOUNI.
- Tres facturas de CLM, S.L. a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI.
- Factura en francés de OPAC a nombre de M. BOUGAZAR AMAR.
- Contrato de compraventa de un vehículo Lancia con matrícula M7801KY entre GABRIELA GIL RODRIGUEZ y MOHAMED EL AOUMRANI.
- Carta promocional de M&M ABOGADOS Y ADMINISTRADORES dirigida a MOHAMED EL AOUMRANI
- Citación de la Consejería de Trabajo de la Comunidad dirigida a MOHAMED EL AOUMRANI.
- Fax de SISTELCOM dirigido a MOHAMED EL AOUMRANI con anotaciones a bolígrafo.
- Recibo del Centro Penitenciario Madrid IV de 10 de Noviembre de 2002 correspondiente a un ingreso de 80 Euros a favor del interno EL HASSAN BENALI.
- Aviso de Llegada de Correos dirigido a SAID BENALI, con un número de teléfono a notado al dorso: 680 204 624.
- Reclamación de daños de la aseguradora MAFRE a MOHAMED EL JOUMRDU con fecha de 30 de Septiembre de 2002.
- Correspondencia del Banco Santander Central Hispano dirigida a MOHAMED EL AOUMRANI con relación al número de cuenta 0049 1715 85 2990042840.
- Dos hojas de fax con fecha de 2 de Septiembre de 2002. La tinta está borrada, por lo que no es posible leer más datos.
- Contrato de Tarjeta de Caja Madrid a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI sobre la cuenta 2038 2241 12 3000366119.
- Notificación de resolución de Exención de Visado de la Dirección General de Policía dirigida a MOHAMED EL AOUMRANI.
- Correspondencia de Caja Madrid a nombre de MOUHCINE EL MOUSSAOUI.
- Correspondencia de Caja Madrid a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI.
- Sobre vacío de Caja Madrid con la anotación "660966050 AL YACHI".
- Tarjeta comercial del locutorio EL SSOUSI llena de números de teléfono anotados a mano.
- Tarjeta comercial de MAGMA SEGURIDAD S.L. con anotaciones.
- Calendario comercial.
- Contrato de apertura de cuenta del Santander Central Hispano a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI.
- Recibo de ciento noventa y cinco euros a nombre del locutorio EL SSOUSI.
- Notificación de los servicios sociales fechada el 1/10/02.
- Resguardo de Caja Madrid con anotaciones al dorso.
- Fotocopia del pasaporte de MOHAMED EL AOUMRANI con número K 460855.
- Fotocopia de lo que parece un documento oficial en árabe, con anotaciones al dorso.
- Tarjetas comerciales de distintas empresas y establecimientos, alguna de ellas con anotaciones.
- Sobre de MAFRE a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI. En su interior hay un recibo de DANIELA PHONE CALL.
- Resguardo de Caja Madrid de 781 Euros ingresados por FATMA BEN AMAR.
- Nominas expedidas por MOHAMED EL AOUMRANI en favor de AHMED EL HASSANI.
- Diversos impresos de EUROMUTUA referentes a la póliza número 1.879, en los que aparece como tomador el BAR LOS AMIGOS y, a su nombre, MOHAMED EL AOUMRANI.
- Permiso de trabajo y residencia de MOHAMED EL AOUMRANI, con NIE X-1776205-F.
- Notificación de D. BAUDILIO FERNANDEZ MOLINA por la que insta a los ocupantes de la vivienda sita en la calle Martires, 56 de Brunete a que desalojen la misma.

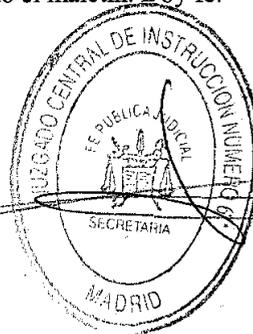
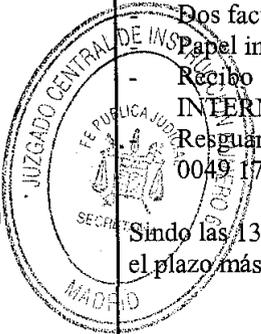




ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

- Correspondencia del BBVA a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI en relación a la cuenta número 0182 4683 17 0201503185.
- Correspondencia de Caja Madrid a nombre de Rachida Khidroum.
- Librillo informativo de MAFRE.
- Certificado de MAFRE a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI.
- Comunicación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI.
- Fotocopia del DNI de JOSE LUIS PALOMO CORREDERA, número 00656742-T.
- Fotocopia del pasaporte de AHMED EL BANNOUDI, con número K 408848.
- Fotocopia del pasaporte de NAZIHA HIZI, número N 250957.
- Dos facturas de Mahou a nombre del BAR LOS AMIGOS.
- Folio con anotaciones contables hechas a bolígrafo.
- Factura de Iberdrola a nombre de HERMENEGILDO LOPEZ BIEDMA.
- Dos facturas de CASBEGA S.A. a nombre del BAR LOS AMIGOS.
- Papel impreso con lo que parece el envío de un fax.
- Recibo de pago con tarjeta a nombre de MOHAMED EL AOUMRAN, expedido por INTERNACIONAL DE AUTOCARES.
- Resguardo de ingreso de 435 euros en el Banco Santander Central Hispano en el número de cuenta 0049 1715 85 2990042840.

Siendo las 13:45 del día del inicio, se suspenden las presentes diligencias con la intención de retomarlas en el plazo más breve posible, quedando nuevamente precintado el maletín. Doy fe:

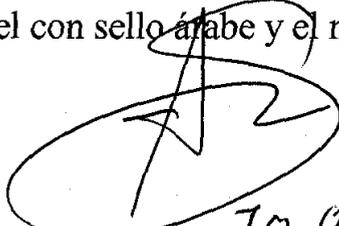




DILIGENCIA DE DESPRECINTO. En Madrid, siendo las 18:40 horas del día tres de junio de dos mil cuatro, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, ante el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional número 70.016, y ante el Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción número seis y en el sumario 20/04 se procede al desprecinto de los efectos del domicilio en la finca situada entre los números 4 y 8 de la calle Ses Roselles del barrio de ses Païsses, término municipal de Sant Antoni de Portmany, Ibiza, y que consiste en **dos cajas de cartón**, numeradas uno y dos respectivamente.

Caja de cartón 1, que contiene en su interior:

- Un evangelio en francés y árabe donde están anotados algunos números de teléfono.
- Tres impresos de pago del impuesto sobre matriculación, relacionados con los vehículos Toyota Land Cruiser IB-9087-BW, Ford Escort IB-6399-DG y Hyosung GF IB-5074-CW, todos ellos a nombre de **Younes ALAOUI**.
- Minuta del Notario **Juan ACERO SIMON**.
- Recibo de 75000 pesetas, correspondientes al alquiler de la vivienda sita en la Avenida de Bartolomé Roselló, 26 - 2 - 8.
- Nomina de la Empresa Servicio Carrasco, a nombre de **Younes ALAOUI**.
- Fotocopia de un documento en francés y árabe.
- Tres libretas de La Caixa a nombre de **Younes ALAOUI**, y **Zohra BARKOK**, y una más de esta última.
- Fotocopia de solicitud de un permiso de trabajo y residencia de **Ahmed EL ABBAS**, impreso y copia de impuestos sobre transmisiones patrimoniales y A..J.D., a nombre de **Younes ALAOUI** y relativo a un vehículo con matrícula IB-5074-CW.
- Fotocopia de la tarjeta de permiso de trabajo y residencia a nombre de **Ahmed EL ABBAS**, con NIE X-1131027-W.
- Solicitud del permiso temporal de circulación, correspondiente a un vehículo Mercedes-Benz IB-2138-R-02, con núm. de bastidor WDB201122111702, a nombre de **Abdelmalik HAOUANI**.
- Comunicado de la Jefatura Provincial de Tráfico relativo al vehículo con matrícula IB-5074-CW.
- Contrato bancario entre **Younes ALAOUI** y el Banco de Santander.
- Papel con sello árabe y el número de teléfono 068 909 040.


70.016



- Solicitud de transferencia relativa al vehículo matricula IB-5074-CV nombre de **Younes ALAOUI**.
- Tarjetas comerciales, alguna de ellas con anotaciones y números de teléfono.



Siendo las 19:35 horas del día 3 de junio de 2004 y ante la necesidad de realizar Diligencias más urgentes, se suspende temporalmente la presente, con intención de retomarla con la mayor brevedad posible, procediendo a imprimir dos originales que se firman por los actuantes que constan en el encabezamiento, haciendo constar que los efectos quedan en poder de la fuerza actuante. **DOY FE.**

70.016



DILIGENCIA DE DESPRECINTO. En Madrid, siendo las 17:35 horas del día siete de Junio dos mil cuatro, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, ante el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional número 81.681, y ante el Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción número seis y en el sumario 20/04 se procede a retomar el desprecinto de los efectos intervenidos en la finca situada entre los números 4 y 8 de la calle Ses Roselles del barrio de ses Païsses, término municipal de Sant Antoni de Portmany, Ibiza.

Caja de cartón 1: que contiene en su interior:

- Una agenda de color gris con anotaciones, números de teléfonos y tarjetas comerciales.
- Una llave de un coche.
- Diversos papeles con anotaciones en Castellano y Árabe, números de teléfonos, y tarjetas comerciales, facturas y tickets de compras.
- Un sobre de color marrón con una fotografía en su interior.
- Libreta de ahorros de la Entidad Bacaria BANCAJA, a nombre de Zoiira BARKOK y Younes ALOUI.
- Permiso de Trabajo y de Residencia a nombre de Abdelmounim ALAOUI, fotocopia de N.I.E. X-1457314-B a nombre de Said MESRAH.
- Correspondencia de "Costa Juaniquet Abogados".
- Una cinta de vídeo de 8mm.
- Impreso en árabe.
- Documentación Bancaria, facturas, fotocopia de Tarjeta de la Seguridad Social a nombre de Younes ALAOUI, recibo de Seguro de Automóvil relativo al vehículo con matrícula 6947-CCM.
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales, relativo a un vehículo marca Mercedes Benz, con matrícula IB-2238-DM, y Documentación relativa al mismo.
- Permiso de Circulación, y Tarjeta de Inspección Técnica, de un vehículo marca Volkswagen, modelo Golf, con matrícula IB-5938-CN, a nombre de Ahmed LIAZID.
- Sobre de Movistar, relativo al número 630 635 113.



- Autorización Notarial concedida por Don Redouan ABJA, a Younes ALAOUI, relativa a un vehículo marca Mitsubishi, modelo Carisma, con matrícula 530639.
- Carpeta de color blanco, conteniendo en su interior: Permiso de Circulación, Impuesto sobre vehículos, Tarjeta de inspección Técnica y demás documentos relativos a un vehículo marca Daimler Benz, con matrícula IB-5074-CW, y fotocopias de los mismos. Documentos impresos en francés y árabe. Fotocopia del pasaporte de Younes ALAOUI. Un billete de Ferry. Fotocopia de la Autorización notarial anteriormente mencionada. Ticket de compra. Impreso bancario. Seguro de defensa jurídica a nombre de Younes ALAOUI. Diversa documentación procesal.
- Carpeta de color azul, conteniendo en su interior: Cuatro permisos de Residencia y Trabajo de Younes ALAOUI, correspondientes a distintos años. Diversas fotografías y negativos. Propaganda. Librillo en árabe. Una receta médica. Cuatro libretas de ahorro a nombre de Younes ALAOUI. Sobre de Amena correspondiente al número de teléfono 653 184 705. Fotocopia de Documento de Identidad marroquí a nombre Younes ALAOUI. Papeles con anotaciones de números de teléfonos. Boletín de Telefónica. Documentación Bancaria. Tarjeta de recarga de Amena. Tarjetas comerciales. Nóminas de Taller Moga a nombre de Younes ALAOUI. Impresos médicos. Copia de Auto Judicial y demás documentación procesal. Correspondencia de Mapfre destinada a Younes ALAOUI. Diversas facturas. Multa de tráfico. Una tarjeta en árabe. Diversos recibos de alquiler a nombre Younes ALAOUI. Tarjeta de socio de la Comunidad del Pueblo Magrebí a nombre de Abdelkarim SAIDI. Impresos tributarios. Correspondencia del colegio Cant Bonet. Recarga del teléfono 699 395 957. Tarjeta de embarque de un vuelo Madrid-Ibiza con fecha de 31 de Octubre. Sobre de Movistar relativo a la tarjeta número 1100010380057. Fotocopia del Permiso de Residencia a nombre de Zohra BARKOK. Diversas tarjetas de embarque de compañías marítimas y documentación de otras empresas de transporte. Fotocopia de varios certificados. Permiso de Circulación, Tarjeta Inspección Técnica de vehículos, Impuesto sobre transmisiones patrimoniales, I.T.V. y demás documentación relativa a un Ford Escort con matrícula IB-6399-DG, una Renault 4 con matrícula PM-0736-AD, un Austin 10.0 con matrícula M-1644-KN, y un Alfa Romeo con matrícula PM-1433-AP. Un trozo de cinta de color negro.



Caja de cartón 2: que contiene en su interior:

- Agenda negra de 1997, con anotaciones y dibujos.
- Librillo sobre el Islam.
- Folleto en árabe.
- Dos libretas de ahorros a nombres de Younes ALAOUI y de Zohra BARKOK.
- Documento de Mapfre, relativo al vehículo marca Mercedes matrícula 6947-CCM.
- Cinco películas de vídeo con anotaciones en árabe.
- Bandera con inscripción en árabe.
- Sentencia judicial contra Younes ALAOUI.
- Agenda de color amarilla.
- Documentación bancaria.
- Papeles con números y anotaciones.
- Partes médicos.
- Aviso de denuncia de tráfico.
- Tres cargadores de móviles.
- Una fotografía.
- Impresos en árabe.
- Facturas.
- Nómina de la empresa construcciones Zaviar S.L. a nombre de Abdelkarim SAIDI.
- Cinta de Audio con inscripciones en árabe.
- Pasaje marítimo.
- Ticket de compra.
- Cuatro CDs-room, etiquetados del 20-CD-1 al 20-CD-4.

Siendo las 19:30 horas del día 07 de Junio de 2004, se da por terminada la presente diligencia, precintándose el material informático y procediendo a imprimir dos originales que se firman por los actuantes que constan en el encabezamiento, haciendo constar que los efectos quedan en poder de la fuerza actuante. DOY FE.



DILIGENCIA DE DESPRECINTO: Siendo las 12:00 del día veintiuno de Junio del año dos mil cuatro se procede por el Sr. Secretario Judicial a continuar con el desprecinto de los efectos intervenidos en la Avenida de las Ciudades, número 4, 4º C de Getafe y que, dentro del sumario 20/04, fue interrumpida el día treintiuno de mayo del mismo año ante la existencia de diligencias más urgentes.

Se continúa, por tanto, el desprecinto de un maletín azul, marca David Jones. En el segundo de sus bolsillos centrales se encuentran los siguientes efectos:

- Dos tarjetas con números de teléfono y nombres, como "Allouch", "Jamal" o "Rachid".
- Ticket de compra en gasolinera. La tinta está borrada, por lo que es prácticamente ilegible.
- Cartilla de ahorros a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI, con el número 2038 2241 12 3000366119.
- Fotocopias de solicitud de permiso de residencia a nombre Allouch EL AOUMRANI.
- Sobre de carta enviada a MOHAMED EL AOUMRANI a la calle Arcos, nº19 d Brunete, Madrid.
- Dos recibos de AVIS a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI,
- Dos documentos en árabe.
- Fotocopia de pasaporte marroquí.
- Fotocopia de la tarjeta de residencia de MOHAMED EL MESSAAOUDI
- Oferta de trabajo para MOHAMED EL AOUMRANI de José Luis Palomo y su fotocopia.
- Autorización de regreso expedida por la Subdirección de Gobierno de Cadiz a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI y su fotocopia.
- Impreso del Ayuntamiento de Brunete por el que MOHAMED EL AOUMRANI expone sus deseos de encontrar trabajo.

Dos autos del Juzgado de Vigilancia penitenciaria relativos al interno MOHAMED EL AOUMRANI

Solicitud de ampliación de un plazo formulada por MOHAMED EL AOUMRANI y dirigida al Área de Trabajo y Asuntos Sociales del Gobierno de Madrid.

Contrato de Caja Madrid a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI.

Certificados de la Agencia Tributaria a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI.

Impreso del INEM, Solicitud de permiso de residencia a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI.

Solicitud de permiso de residencia a nombre de Fatima Ait Youssef.

Documento de la Agencia Tributaria a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI.

Póliza de prestamos con Caja Madrid a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI.

Correspondencia de "Horizontes Abiertos".

Volante de inscripción padronal del Ayuntamiento de Brunete a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI.

Notificación del Ilustre Colegio de Procuradores de Jaen relativo a la asignación de un procurador para MOHAMED EL AOUMRANI.

Solicitud de permiso de trabajo y residencia a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI y fotocopia.

Auto y citación de la Audiencia Provincial de Jaén denegando la libertad provisional para MOHAMED EL AOUMRANI.

Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Fotocopia de tarjeta de Seguridad Social de MOHAMED EL AOUMRANI.

Contrato de cuenta corriente del Banco Popular a nombre de Asloy Beral.

Impreso de EUROMUTUA con el sello del Bar "LOS AMIGOS".

Correspondencia bancaria de Caja Madrid, La Caixa y BBVA.

Informe clínico del Insalud a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI y resultado de análisis del mismo.

Folios manuscritos con el sello de la Clínica Puerta de Hierro.

Impreso con requisitos para la obtención del Permiso de trabajo y residencia.

Notificaciones de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para MOHAMED EL AOUMRANI.

Carta del abogado Pedro Merchán García a MOHAMED EL AOUMRANI y solicitud de asistencia gratuita del mismo.

Solicitud de empadronamiento de MOHAMED EL AOUMRANI en Brunete y alta en Parla.

Notificación de revisión de clasificación dirigida a MOHAMED EL AOUMRANI y demás documentación relativa a su situación de internamiento

Solicitud de trabajo de MOHAMED EL AOUMRANI y su fotocopia.

Curriculum de Fikri EL AOUMRANI en francés.

Solicitud de subsidio de desempleo y reanudación de prestaciones firmadas por MOHAMED EL AOUMRANI.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

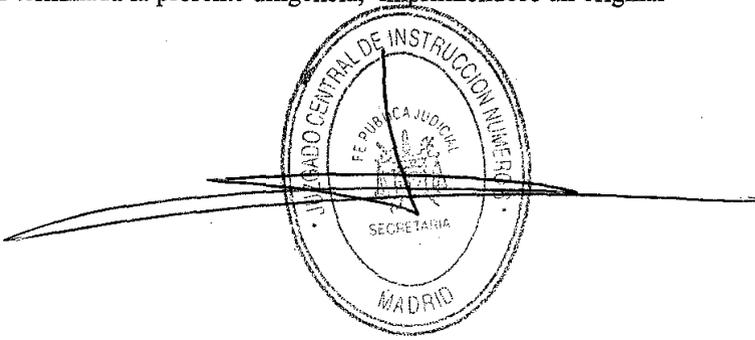


ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Dos certificaciones de Caja Madrid.
- Comunicaciones de la Delegación del Gobierno en Madrid y del Centro penitenciario Madrid IV, todas ellas dirigidas a MOHAMED EL AOUMRANI.
- Carta de la abogada Ernestina Jaramillo de Novaa MOHAMED EL AOUMRANI.
- Contrato de apertura de cuenta corriente en Banesto a nombre de MOHAMED EL AOUMRANI.
- Certificaciones emitidas por el centro penitenciario de Jaén y por el Inem, referidas a la persona de MOHAMED EL AOUMRANI.
- Documento en árabe partido por la mitad.
- Tarjetas comerciales y papeles con anotaciones en árabe y números de teléfono.



Siendo las 14:20 del día de la fecha se da por terminada la presente diligencia, imprimiéndose un original que es firmado por el actuante.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional

24 JUN 2004

REGISTRO DE ENTRADA
Núm.....3665-F...

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

COMUNICACIÓN POR FAX	
FECHA	24-06-2004
Hora	11:15 h.
Destinatario:	J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS AUDIENCIA NACIONAL
Teléfono de contacto:	91-537.26.01
Remite:	TEPOL
FAX:	91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta): DOS	

OBSERVACIONES:

La Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, da cuenta de la detención en **Las Palmas de Gran Canarias**, a las **07:20 horas insular (08:20 hora peninsular)**, por su colaboración con la organización terrorista "**AL QAEDA**", de:

•Antonio Ivan REIS PALICIO, D.N.I., 71.655.060-D

Se solicita la ratificación de Incomunicación del detenido, el cual será trasladado a las Dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, Madrid.

Todo ello en relación con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6

R. S. F.
2934

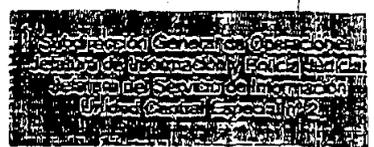




MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCION GENERAL



F A X

JSI - 17580

UCE-2/GIE 1390

DE	JEFATURA SERVICIO DE INFORMACIÓN (UCE 2/ GIE)
A	Tepol-Ilmo Sr. Magistrado Juez Titular Juzgado Central Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional
ASUNTO	PARTICIPANDO DETENCIÓN UN INDIVIDUO.
S/REF.	SUMARIO 20/2004
FECHA	24-06-04
Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA	1

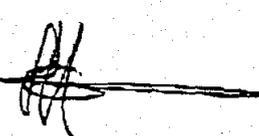
TEXTO



En el marco del SUMARIO 20/2004 que se siguen en el Juzgado de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid), a las 07:20 hora insular, del día de hoy por Fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil, se ha procedido a la **DETENCIÓN** de **D. ANTONIO IVAN REIS PALICIO (71.655.060-D)** por su presunta colaboración con banda armada, en Vecindario (Las Palmas de Gran Canaria). El detenido se encuentra incomunicado preventivamente en dependencias de la Guardia Civil, por lo que se solicita a V.I. la ratificación de su incomunicación, con la finalidad de garantizar la eficacia y la seguridad de las investigaciones policiales en curso.

En las próximas horas será trasladado a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil donde se continuarán las correspondientes diligencias policiales.

EL INSTRUCTOR



D-25310-Q



R.E.F
2810

CORREO ELECTRÓNICO:
110-71P
(Infoext@gcivil.mir.es)

C/ GUZMÁN EL BUENO, 112
28003 MADRID
Tel: 91 514 62 00
Fax: 91 534 85 66

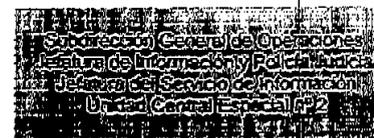
17.823



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL



F A X

JSI - 17623

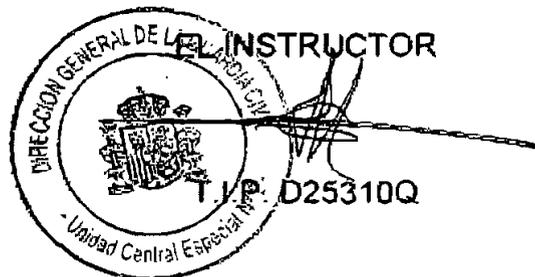
UCE-2/GIE 1392



DE	JEFATURA SERVICIO DE INFORMACIÓN (UCE 2/ GIE)
A	Ilmo Sr. Magistrado Juez Titular Juzgado Central Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional
ASUNTO	SOLICITANDO INCOMUNICACIÓN DE UN DETENIDO.
S/REF.	SUMARIO 20/2004
FECHA	24-06-04
Nº DE PAGS. INCLUYENDO PORTADA	1

Como continuación al escrito 17.580 dirigido a S.Sª. sobre la detención de UNA persona en el marco del Sumario 20/2004 que se siguen en el Juzgado de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid), se tiene el honor de informar a V.I. que se ha procedido a la incomunicación previa del detenido **D. ANTONIO IVÁN REIS PALICIO (71.655.060-D)**, solicitando de V.I. la ratificación de su incomunicación por las causas siguientes:

- Dicha persona ha sido detenida por su supuesta colaboración con banda armada, por lo que le es de aplicación la normativa anti terrorista que prevee la incomunicación previa del mismo.
- Dicha incomunicación resulta necesaria en la presente investigación a fin de garantizar la seguridad y la eficacia de las actuaciones policiales, y evitar que la comunicación con terceras personas, pudiera provocar la puesta en común de manifestaciones o actuaciones que no se correspondieran con la realidad de los hechos objeto de esta investigación, dificultando el desarrollo de las presentes diligencias policiales.



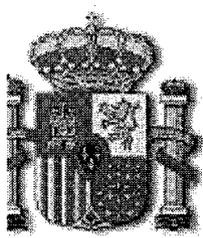
CORREO ELECTRÓNICO:

110-71P

(infoext@gcivil.mir.es)

C/ GUZMÁN EL BUENO, 112
28003 MADRID
Tel: 91 514 62 00
Fax: 91 534 65 56

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5
MADRID. Audiencia Nacional.

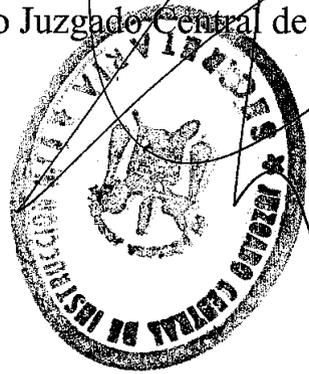
ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
24.05.04 11:57
ENTRADA



DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En Madrid a veinticuatro de junio de dos mil cuatro.

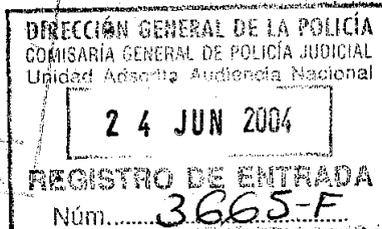
La extiendo yo el Secretario para hacer constar que se ha presentado en este Juzgado el anterior FAX de la UPJAN, a ellos remitidos por Interpol, cuando en realidad va dirigido al Juzgado Central de Instrucción núm. 6 de la Audiencia Nacional y puestos en contacto telefónico con dicho Juzgado se informa que también han recibido el mismo, encargándose de lo solicitado en el Sumario 20/04 de ese Juzgado, por lo que en el día de la fecha se remite el anterior FAX al indicado Juzgado Central de Instrucción núm. 6. Doy fé.-



915372547



MINISTERIO
DEL INTERIOR



SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

COMUNICACIÓN POR FAX

FECHA 24-06-2004	Hora: 11:15 h.	Teléfono asociado al FAX de destino: 913192278
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta): DOS		

OBSERVACIONES:

La Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, da cuenta de la detención en **Las Palmas de Gran Canarias**, a las **07:20 horas insular (08:20 hora peninsular)**, por su colaboración con la organización terrorista "**AL QAEDA**", de:

-Antonio Ivan REIS PALICIO, D.N.I., 71.655.060-D

Se solicita la ratificación de Incomunicación del detenido, el cual será trasladado a las Dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, Madrid.

Todo ello en relación con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6

R.S.F.
2934

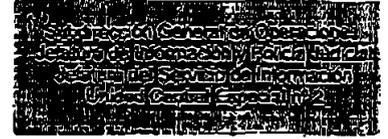




MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL



F A X

JSI - 17580

UCE-2/GIE 1390

DE	JEFATURA SERVICIO DE INFORMACIÓN (UCE 2/ GIE)
A	Tepol -Ilmo Sr. Magistrado Juez Titular Juzgado Central Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional
ASUNTO	PARTICIPANDO DETENCIÓN UN INDIVIDUO.
S/REF.	SUMARIO 20/2004
FECHA	24-06-04
Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA	1



TEXTO

En el marco del SUMARIO 20/2004 que se siguen en el Juzgado de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid), a las 07:20 hora insular, del día de hoy por Fuerzas del Cuerpo de la Guardia Civil, se ha procedido a la **DETENCIÓN** de **D. ANTONIO IVAN REIS PALICIO (71.655.060-D)** por su presunta colaboración con banda armada, en Vecindario (Las Palmas de Gran Canaria). El detenido se encuentra incomunicado preventivamente en dependencias de la Guardia Civil, por lo que se solicita a V.I. la ratificación de su incomunicación, con la finalidad de garantizar la eficacia y la seguridad de las investigaciones policiales en curso.

En las próximas horas será trasladado a dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil donde se continuarán las correspondientes diligencias policiales.



EL INSTRUCTOR

D-25310-Q

*R.E.F.
2810*

CORREO ELECTRÓNICO:
110-71P
(infoext@gcivil.mir.es)

C/ GUZMÁN EL BUENO, 112
28003 MADRID
Tel: 91 514 62 00
Fax: 91 534 65 66



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DÑA. TERESA PALACIOS CRIADO

En Madrid, a veinticuatro de junio de dos mil cuatro.

La comunicación de detención en Las Palmas de Gran Canaria de Antonio Iván REIS PALICIO, y solicitud de ratificación de incommunicación del mismo, que efectúa la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil a través de TEPOL, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre la citada solicitud.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO 20/2004

AL JUZGADO

El Fiscal despachando el traslado conferido por providencia del día de la fecha, tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, a través de TEPOL, de conformidad con los artículos 527, en relación con el artículo 520 bis 2 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento criminal, dice que procede acordar la ratificación de la incomunicación solicitada por el tiempo máximo de la detención de Antonio Iván REIS PALICIO, D.N.I. 71.655.060.



Madrid, a 24 de junio de 2004.

Fdo.: La Fiscal, María José Checa López

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a veinticuatro de junio de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 24 de junio de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Antonio Ivan REIS PALICIO, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Jefatura del Servicio de Información (U.C.E. 2) de la Dirección General de la Guardia Civil sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Jefatura (comunicación cursada a través de TEPOL, y que se corresponde con oficio de registrado en la UPJAN nº 3665-F).

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (y cuya explicitación formal se fijará en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos

que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)



SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Jefatura del Servicio de Información de la Dirección General de la Guardia Civil de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Antonio Iván REIS PALICIO, D.N.I. 71.655.060.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Jefatura del Servicio de Información de la Dirección General de la Guardia Civil de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Teresa Palacios Criado, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

Teresa Palacios Criado

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

[Handwritten signature]



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En virtud de lo acordado en el procedimiento arriba reseñado, dirijo a Vd. el presente a fin de que reconozca Antonio Iván REIS PALICIO, D.N.I. 71.655.060, quien se encuentra detenido incomunicado en dependencias de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil (U.C.E.2), e informe a este Juzgado sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.



En Madrid, a 24 de junio de 2004.

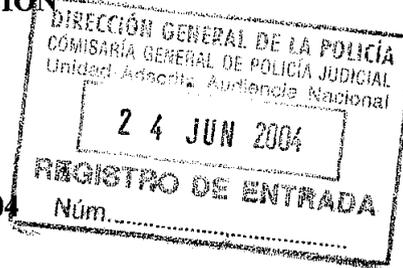
LA SECRETARIO JUDICIAL

**SR. MÉDICO FORENSE ADSCRITO AL JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito copia del auto mediante el que se decreta la incomunicación del detenido Antonio Iván REIS PALICIO, D.N.I. 71.655.060 para su transmisión a la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil (U.C.E.2), que deberá notificar al detenido la resolución que le afecta.

En Madrid, a 24 de junio de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL

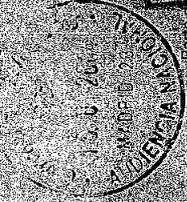
SR. COMISARIO DE LA UPJAN

Mod. 35

AVISO DE RECIBO



Oficina de origen del envío
(que consignará los datos)
S.º 20/04
Testimonio del menor



Envío nº depositado el **Gabriel Hombre**

CD 0063076361

Valor declarado Euros

Giro Postal de Euros

(1) Boletera (1)
(2) D/Dna (2)
(3) Giro Postal de Euros (2)

Destinatario: **Jesús Central de Henois**

Domicilio: **Granada Nº 52**

Código Postal: **28012** Población: **Madrid**

(1) Canal Impreso, etc.
(2) Tachete si procede
(3) Hacer constar lo que se desea

Domicilio: **Madrid**

Código Postal: **28004 MADRID**

Población

Provincia

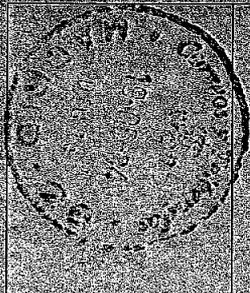


7883

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido
debidamente entregado el 18/12/04
pagado de

D.N.I.

Sello de la oficina de destino



(del empleado de la oficina de destino)

Firma (h) *991027146*

Firma (h)

(del destinatario)

18 JUN 2004
COMISARIOS GENERALES CONTADOR
DELEGACION DE DECANATO
ENVIADA

(1) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o persona autorizada en su caso, por el empleado de la oficina de destino y devuelto directamente por primer correo, al remitente del envío a que corresponde.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

AL JUZGADO

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
22.06.04 13:48
ENTRADA

El Fiscal, despachando el traslado conferido por providencia de fecha 21 de junio, queda instruido del oficio remitido por el Jefe de la Brigada Provincial de Información de Barcelona a través de TEPOL con registro de salida nº 5016 y dado su contenido procede acceder a la prórroga interesa así como cuantos datos solicitan en el oficio remititorio.

Así mismo, queda instruido del contenido del oficio remitido por el Jefe de la Unidad Central de Información Exterior a través de TEPOL con nº de registro de salida 5039 y dado su contenido procede acceder a las prórrogas interesadas y cuanto solicitan en el oficio remititorio. Estando conforme con el Cese de la Observación de los números 627/03.19.49, 679/93.93.81, 636/58.78.82 y 679/89.24.38.

Igualmente queda instruido del oficio remitido por el Jefe de la Brigada Provincial de Información de Madrid, a través de TEPOL con número de registro de salida 5064 y dado su contenido procede acceder a las prórrogas de los teléfonos interesados y cuanto solicitan en el oficio remititorio.

Todo lo anterior deberá acordarse con las limitaciones establecidas en los arts. 579,3 de la L.E.Criminal y 18.2 de la Constitución.

Madrid, a 22 de junio de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga-Emma Sánchez Gómez

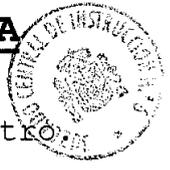


**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20060

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

AUTO PRORROGA OBSERVACION TELEFONICA



En MADRID, a veinticinco de Junio de dos mil cuatro

HECHOS

PRIMERO.- Por auto de fecha 2-06-2004, se acordó inicialmente la **intervención-observación telefónica del teléfono número: 670/95.51.12, así como listado de llamadas emitidas y recibidas desde dicho terminal, con indicación de titulares y domicilios, mientras dure la intervención,** por presunta actividad delictiva relacionada con atentado terrorista y estragos, manteniéndose la intervención-observación hasta el próximo día 28-06-2004.

SEGUNDO.- Por escrito de la Brigada Provincial de Información de Barcelona, a través de TEPOL, de fecha 18-06-2004 en oficio con registro de salida número 5016, se solicita la prórroga de la intervención-observación telefónica concedidas, en atención a las razones expresadas en el escrito-solicitud policial de prórroga presentado, al que procede remitirse en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

TERCERO.- Por resolución de fecha 21-06-2004, se dio traslado al Ministerio Fiscal para que informara sobre la procedencia de acordar la prórroga solicitada, informando en fecha 22-06-2004, que considera justificado se autorice la prórroga interesada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para resolver sobre la petición que hace la Unidad Policial solicitante, y que consiste en que se prorrogue la intervención-observación telefónica en su día acordada, procede analizar el tiempo transcurrido desde que se acordó la medida restrictiva (desde el 2-04-2004 en algún caso), las razones que motivaron su concesión y que se mantienen en la actualidad (tal y como se refleja en el apartado Hechos de esta resolución) y el contenido de las conversaciones obtenidas de dicha observación (indiciarias) y las razones que justifican la solicitud policial de prórroga de la intervención-observación; todo ello sin olvido del derecho de defensa que corresponde a todo ciudadano y que en este caso se ve limitado, al conocer el mismo la investigación que sobre él se está realizando, y la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones.



SEGUNDO.- El tiempo transcurrido de observación telefónica (casi DOS meses), las razones expresadas en la solicitud policial de prórroga de fecha 18-06-2004, el contenido de las conversaciones transcritas (indiciarias), el resultado de la investigación hasta el momento y las diligencias de investigación complementarias realizadas por la Unidad Policial solicitante, justifican la prórroga por Un mes más, aprox..

TERCERO.- Para hacer compatible la eficacia de la medida acordada con el derecho de todo ciudadano al conocimiento de la medida restrictiva de un derecho fundamental que a él le afecta, procede decretar el secreto de las actuaciones (atendiendo a la razonabilidad de la medida, tal y como se reflejaba en el auto inicial de intervención-observación acordado), por el plazo de la intervención-observación autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículo 302 y la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la prórroga de la intervención-observación telefónica (y la obtención de los listados o tránsitos de llamadas emitidas y recibidas desde dicho terminal, con indicación de titulares y domicilios, mientras dure la intervención) del número: 670/95.51.12, desde el día 28-06-2004 hasta el día 21 de Julio de 2004, ambos inclusive.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante, debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM & que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el



Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello con el objetivo de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas o soportes magnéticos de audio, originales e íntegros, (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original -el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad-) -en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de intervención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales determinadas (bien derivadas de la propia observación-intervención telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando) que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y a los Sres. Directores de las Compañías Telefónicas correspondientes.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de legalidad de la misma.

Así lo acuerdo, mando y firmo **JUAN DEL OLMO GALVEZ, MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la AUDIENCIA NACIONAL.- Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.-



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

20062

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:



Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Barcelona, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha del teléfono número **670/95.51.12** (así como facilitar directamente a la Unidad Policial el **listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares, domicilios, mientras dure la intervención**), desde el 28-6-2004 y hasta el próximo día **21 de Julio de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 25 de Junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

17 839

copie

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA VODAFONE.-



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20061

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

EXCMO. SR.:

Por haberlo así acordado en auto dictado en el día de la fecha, en el procedimiento arriba indicado, en virtud de la solicitud de prórroga de observación telefónica de esa Autoridad Policial, con registro de salida número 5016, libro V.E. el presente, a fin de comunicarle que se ha accedido a la PRÓRROGA de tal observación, intervención, grabación y escucha del teléfono número 670/95.51.12, así como a facilitar directamente a la Unidad Policial el listado de llamadas y demás datos interesados, mientras dure la intervención, hasta el próximo día 21 de Julio de 2004, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.



En MADRID, a 25 de Junio de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma manuscrita] 51007

[Firma manuscrita]

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.- SERVICIO TEPOL.- MADRID.-



este caso se ve limitado, al conocer el mismo la investigación que sobre él se está realizando, y la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones.

SEGUNDO.- El tiempo transcurrido de observación telefónica (casi dos meses), las razones expresadas en la solicitud policial de prórroga de fecha 18-06-2004, el contenido de las conversaciones transcritas (indiciarias), el resultado de la investigación hasta el momento y las diligencias de investigación complementarias realizadas por la Unidad Policial solicitante, justifican la prórroga por casi UN mes más.

TERCERO.- Para hacer compatible la eficacia de la medida acordada con el derecho de todo ciudadano al conocimiento de la medida restrictiva de un derecho fundamental que a él le afecta, procede decretar el secreto de las actuaciones (atendiendo a la razonabilidad de la medida, tal y como se reflejaba en el auto inicial de intervención-observación acordado), por el plazo de la intervención-observación autorizada, de conformidad con lo previsto en los artículo 302 y la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- Se decreta la prórroga de la intervención-observación telefónicas (así como facilitar directamente a la Unidad Policial, el listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares, domicilios, celdas de ubicación y mensajes de texto, mientras dure la intervención) de los números: 678/90.53.03, 653/11.57.23, 600/06.51.63, 629/91.84.15, 659/77.06.25, 680/19.36.47, 606/19.77.59, 646/92.81.11, 630/48.24.11, 669/19.41.78, 679/12.29.86, 660/88.67.67, 680/63.54.21, 654/02.26.05, 91/856.95.04, 679/67.93.59, 606/70.65.04 y 91/607.54.05, desde el día 28-6-2004 hasta el día 21 de Julio de 2004, ambos inclusive.

Dicha intervención-observación se practicará por funcionarios de la Unidad Policial solicitante, debiendo proceder a la grabación íntegra de las conversaciones que tengan lugar, en soporte de cintas magnetofónicas, o en soporte informático (disco magnetoóptico).

En el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio, se pondrán en versión original e íntegra a disposición de este Juzgado, con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario, debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20060

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

AUTO PRORROGA OBSERVACION TELEFONICA



En MADRID, a veinticinco de Junio de dos mil cuatro

HECHOS

PRIMERO.- Por auto se acordaron inicialmente la **intervención-observación telefónicas de los teléfonos números:**
678/90.53.03, 653/11.57.23, 600/06.51.63, 629/91.84.15,
659/77.06.25, 680/19.36.47, 606/19.77.59, 646/92.81.11,
630/48.24.11, 669/19.41.78, 679/12.29.86, 660/88.67.67,
680/63.54.21, 654/02.26.05, 91/856.95.04, 679/67.93.59,
606/70.65.04 y 91/607.54.05, así como llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares, domicilios, celdas de ubicación y mensajes de texto, mientras dure la intervención, por presunta actividad delictiva relacionada con atentado terrorista y estragos, manteniéndose la intervención-observación hasta el próximo día 28-06-2004.

SEGUNDO.- Por escritos de la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, de fecha 18-06-2004, en oficio con registro de salida número 5039, se solicitan las prórrogas de la intervención-observación telefónica concedidas, en atención a las razones expresadas en el escrito-solicitud policial de prórroga presentado, al que procede remitirse en aras de la brevedad y al objeto de integrar la presente resolución.

TERCERO.- Por resolución de fecha 21-06-2004, se dio traslado al Ministerio Fiscal para que informara sobre la procedencia de acordar las prórrogas solicitadas, informando en fecha 22-06-2004, que considera justificado se autorice la prórroga interesada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para resolver sobre la petición que hace la Unidad Policial solicitante, y que consiste en que se prorrogue la intervención-observación telefónica en su día acordada, procede analizar el tiempo transcurrido desde que se acordó la medida restrictiva (desde el 19-05-2004 en algún caso y entre otros), las razones que motivaron su concesión y que se mantienen en la actualidad (tal y como se refleja en el apartado Hechos de esta resolución) y el contenido de las conversaciones obtenidas de dicha observación (indiciarias) y las razones que justifican la solicitud policial de prórroga de la intervención-observación; todo ello sin olvido del derecho de defensa que corresponde a todo ciudadano y que en



En el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico), se pondrán periódicamente a disposición del Juzgado las conversaciones en soporte CD-ROM -que será copia del disco magnetoóptico original (el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)-; los correspondientes discos en soporte CD-ROM que se vayan presentando como copia, se guardarán en el Juzgado hasta la recepción del soporte original, y una vez recibido dicho soporte original, se devolverán las copias de los CR-ROM a la Unidad Policial correspondiente, tras haberse cotejado por el Sr. Secretario Judicial su fidelidad y correspondencia, o quedarán unidos a las actuaciones; todo ello con transcripción literal o resumen de las conversaciones para su adveración o cotejo por el Sr. Secretario Judicial durante esta instrucción, y para su reproducción, en su caso, en el acto plenario; debiendo expresarse por la Unidad Policial el agente o funcionario policial que ha participado en la intervención-observación telefónica acordada (transcripciones o resúmenes de las conversaciones, audiciones, etc.).

Por la Unidad Policial solicitante se efectuará transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones cuando intervenga en la misma la persona investigada, o se presuma que es ella; efectuándose también la transcripción literal completa o resumen amplio y pormenorizado de las conversaciones en que, no interviniendo la persona investigada, a ella se haga referencia, siempre que esas conversaciones guarden relación con la investigación. Cualquier otra conversación será resumida y mencionada o referenciada sin más, salvo que se considere que tenga relación con la investigación desarrollada o con cualquiera otra actividad delictiva (en este último supuesto, deduciéndose por la Unidad Policial la presunta comisión de una actividad delictiva distinta a la que es objeto de investigación en esta causa, se pondrá de manifiesto a este Juzgado Central de Instrucción, a fin de que se adopte la medida procedente, bien de ampliación de la investigación en curso, bien sobre el trámite o procedimiento a seguir), en cuyo caso la transcripción será literal y completa o resumida ampliamente y con detalle (todo ello con el objetivo de preservar, en lo posible, la intimidad del resto de usuarios del teléfono).

Las cintas o soportes magnéticos de audio, originales e íntegros, (en el supuesto de utilización de soporte de la grabación en cintas magnetofónicas de audio), o los soportes CD-ROM (que serán copia del disco magnetoóptico original -el cual sólo se pondrá a disposición judicial una vez finalizada la intervención telefónica o cuando se complete su capacidad)- en el supuesto de utilización de soporte informático (disco magnetoóptico)-, junto con las transcripciones y/o resúmenes de las conversaciones correspondientes a dichas cintas, se entregarán cada quince días en este Juzgado, a contar desde el día de la concesión de la intervención-observación telefónica, a fin del control judicial pertinente; acompañándose el material técnico necesario para realizar dicho control (aparato de grabación-audición), y con colaboración personal de la fuerza policial que está efectuando la intervención-observación telefónica para poder efectuar el cotejo.



La solicitud de prórroga deberá efectuarse, al menos, con diez días de antelación a la finalización del plazo concedido de interención-observación y habrá de plasmar indicios concretos o sospechas racionales determinadas (bien derivadas de la propia observación-intervención telefónica, bien de otras líneas de investigación policial que se estén desarrollando) que hagan ver la conveniencia, desde el punto de vista policial, de mantener la medida restrictiva del derecho al secreto de las comunicaciones.

Se declara el secreto de las actuaciones por el plazo de la intervención acordada.

Líbrese oficio al solicitante con entrega de copia de esta resolución y a los Sres. Directores de las Compañías Telefónicas correspondientes.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución de modo inmediato, a los efectos de control de legalidad de la misma.

Así lo acuerdo, mando y firmo **JUAN DEL OLMO GALVEZ, MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado Central de Instrucción número 6 de la AUDIENCIA NACIONAL.- Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.-



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

20062

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:



Por estar así acordado en resolución de fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **678/90.53.03** y **600/06.51.63**, (así como facilitar directamente a la Unidad Policial el **listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares, domicilios, celdas de ubicación y mensajes de texto, mientras dure la intervención**), desde el 28-6-2004 y hasta el próximo día **21 de Julio de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 25 de Junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA VODAFONE.-



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

20062

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:



Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **653/11.57.23 y 654/02.26.05**, (así como facilitar directamente a la Unidad Policial el **listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares, domicilios, celdas de ubicación y mensajes de texto, mientras dure la intervención**), desde el 28-6-2004 y hasta el próximo día **21 de Julio de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 25 de Junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA AMENA, S.A.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

20062

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:



Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información de Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **679/67.93.59 y 606/70.65.04** (así como facilitar directamente a la Unidad Policial el **listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares, domicilios, mientras dure la intervención**), desde el **28-6-2004** y hasta el próximo día **21 de Julio de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 25 de Junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

**SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA SERVICIOS
MOVILES, S.A.-**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

20062

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **91/856.95.04, y 91/607.54.05,** (así como facilitar directamente a la Unidad Policial el **listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares, domicilios, celdas de ubicación y mensajes de texto, mientras dure la intervención,** desde el 28-6-2004 y hasta el próximo día **21 de Julio de 2004,** a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.



En MADRID a 25 de Junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

copie

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA, S.A.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

20062

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:



Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la PRÓRROGA de la intervención, grabación y escucha de los teléfonos números 629/91.84.15, 659/77.06.25, 680/19.36.47, 606/19.77.59, 646/92.81.11, 630/48.24.11, 669/19.41.78, 679/12.29.86, 660/88.67.67 y 680/63.54.21, (así como facilitar directamente a la Unidad Policial el listado de llamadas emitidas y recibidas desde dichos terminales, con indicación de titulares, domicilios, celdas de ubicación y mensajes de texto, mientras dure la intervención), desde el 28-6-2004 y hasta el próximo día 21 de Julio de 2004, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID a 25 de Junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.-



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

20061

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

EXCMO. SR.:



Por haberlo así acordado en auto dictado en el día de la fecha, en el procedimiento arriba indicado, en virtud de la solicitud de prórroga de observación telefónica de esa Autoridad Policial, con registro de salida número 5039, libro V.E. el presente, a fin de comunicarle que se ha accedido a la **PRÓRROGA** de tal observación, intervención, grabación y escucha de los teléfonos números **678/90.53.03, 653/11.57.23, 600/06.51.63, 629/91.84.15, 659/77.06.25, 680/19.36.47, 606/19.77.59, 646/92.81.11, 630/48.24.11, 669/19.41.78, 679/12.29.86, 660/88.67.67, 680/63.54.21, 654/02.26.05, 91/856.95.04, 679/67.93.59, 606/70.65.04 y 91/607.54.05**, así como a facilitar directamente a la Unidad Policial el **listado de llamadas y demás datos interesados**, mientras dure la intervención, hasta el próximo día **21 de Julio de 2004**, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En MADRID, a 25 de Junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Copia

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.-
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20062

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:



Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Brigada Provincial de Información de Madrid, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordada la **PRÓRROGA** de la intervención, grabación y escucha del teléfono número **91/760.02.39** (así como facilitar directamente a la Unidad Policial el **listado de llamadas emitidas y recibidas desde dicho terminal, con indicación de titulares, domicilios, y cuantos datos puedan facilitar, mientras dure la intervención**), desde el 28-06-2004 y hasta el próximo día **21 de Julio de 2004**, a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En MADRID, a 25 de Junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA, S.A.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

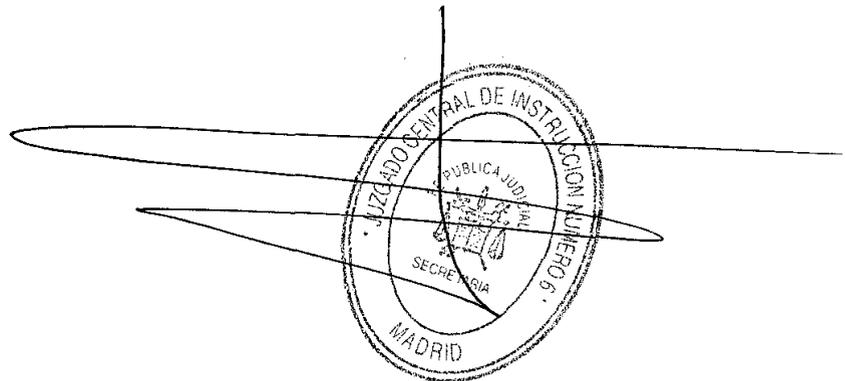
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA SECRETARIO /
DON LUIS MARIA VELASCO MARTIN /**

En Madrid, a 17 de marzo de 2005.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha se procede a desglosar los folios comprendidos entre el número 17.858, para su unión a la pieza separada de control de observaciones telefónicas abierta al efecto.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.





ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20012

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

EXCMO. SR:

Por haberlo así acordado S.Sa. en dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de **PRORROGA** de intervención telefónica de esa Autoridad Policial con registro de salida número 5064, libro V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a la misma, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.



En Madrid, a 25 de Junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Copia

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.
SERVICIO TEPOL.- MADRID.-

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO- FORENSE

Madrid 25 de junio de 2004.

Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de n.º 3, Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:



Que siendo aproximadamente las 19.35h. del día 24 de junio, me persone en dependencias de la D.G.G.C. al objeto de reconocer a ANTONIO IVAN REIS PALICIO de 21 años de edad, el cual refiere que se está nervioso por la situación en que se encuentra. Que fue detenido sobre las 10h. del 24 sin violencia, cuando caminaba hacia el trabajo(yesaire). Sí ha tomado alimento y no ha sufrido maltrato ni tiene lesiones.

No alergias conocidas. A.M. sin interés. No fumador de tabaco, sí fuma uno o dos porros de hachís a la semana; esnifa cocaína con ocasión de fiestas y dice que en la actualidad, lleva cinco meses en abstinencia.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que sí.

Normocoloreado, pupilas isocóricas y normoreactivas a la luz, T.A. 120/70, 74 p.m. no arritmias, BEG, no presenta signos ni huellas de violencia en la superficie corporal.

Consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, en el transcurso de la entrevista se va tranquilizando. Conoce el motivo de la detención y dice que hace una semana se enteró de que transportaba explosivos en lugar de hachís.

Leído el presente, se afirman, ratifican y firman con S.S. y doy fe.



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA DE GUARDIA CIVIL

24 JUN
REGISTRO DE ENTRADAS
Num. 3700 25.06.04 09:18
JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 24/06/04	Hora: 16:50	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91.319.22.78
Destinatario: AUDIENCIA NACIONAL Juzgado Central de Instrucción en funciones de Guardia y J.C.I. nº SEIS		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47

Número de páginas (incluida esta):

DOS

OBSERVACIONES:

La Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, en escrito que se adjunta, participa que, a las 16:15 horas del día de hoy, ha ingresado en dependencias de la Dirección General de ese Cuerpo -Guzmán el Bueno 110, Madrid-, el detenido **Antonio Iván REIS PALICIO**.

Hechos relacionados con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº SEIS

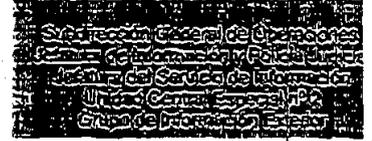




MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL



FAX 17666

DE	Jefatura Servicio de Información (U.C.E.2/G.I.E.) 1395	
A	Tepol.-Ilmo. Sr. Magistrado Juez Juzgado Central Instrucción de Guardia de la Audiencia Nacional	
ASUNTO	Ingreso detenido en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil.	
S/REF.	SUMARIO 20/2004	N/REF
FECHA	24-06-04	
Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA	1	

TEXTO:



A las 16:15 horas del día de hoy, ha ingresado en las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio de Información) sitas en la C. Guzmán el Bueno, nº 110-112, de Madrid, en calidad de detenidos incomunicados por su presunta colaboración con banda armada: **D. ANTONIO IVAN REIS PALICIO (71.655.060-D)** procedente de dependencias de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias), sin que se haya producido ninguna incidencia durante su traslado.

La solicitud de ratificación de incomunicación para el detenido fue solicitada, vía TEPOL, mediante fax oficial número 17.623, dimanante de esta Jefatura.

REF
2821

EL INSTRUCTOR
PAYO.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
Unidad Central Especial nº 2
T.I.P.T-07524-P

CORREO ELECTRONICO:
interax@gcivil.mir.es

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110
28003 MADRID
Tel: 91 514 62 00
Fax: 91 514 62 18



MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional

25 JUN 2004

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD 01
-TEPOL-

REGISTRO DE ENTRADA
Nº.....3402

ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX		
FECHA 25-06-2004	Hora: 09:30 h.	Teléfono asociado al FAX de destino: 913192278
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta): DOS		
OBSERVACIONES:		
<p>La Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, solicita PRORROGA DE DETENCIÓN, de:</p> <p>Antonio Ivan REIS PALICIO, D.N.I., 71.655.060-D</p> <p>Todo ello en relación con el Sumario 20/04 del J.C.I. nº 6</p>		

R.S.F.
2942

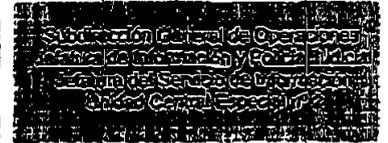
17.864



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCION GENERAL



F A X

JSI - 17669

UCE-2/GIE 1399

DE	JEFATURA SERVICIO DE INFORMACIÓN (UCE 2/ GIE)	
A	Tepol -Ilmo Sr. Magistrado Juez Juzgado Central Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional	
ASUNTO	SOLICITUD PRÓRROGA DETENCIÓN UN DETENIDO.	
S/REF.	SUMARIO 20/2004	
FECHA	25-06-04	
Nº DE PAGS. INCLUYENDO PORTADA		1

TEXTO

En el marco de las Sumario 20/2004 que se siguen en el Juzgado de Instrucción Nº SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid), el día 24 de Junio de 2004 se procedió a la detención de: **D. ANTONIO IVÁN REIS PALICIO (71.655.060-D)**, por su presunta colaboración con banda armada.

La mencionada detención está relacionada con las otras diez practicadas entre los días 9 y 14 de junio, así como con los registros practicados con ocasión de las mismas. Como consecuencia de dichos registros fue incautada abundante documentación que ha resultado de sumo interés a los efectos del estudio de los teléfonos empleados por los detenidos, y su posible implicación en los hechos investigados, lo que implica realizar un estudio detallado y muy complejo.

Por otra parte, tras las tomas de declaración de todos los detenidos realizados en el curso de estas diligencias policiales, se han desprendido gran cantidad de datos cuyo estudio resulta trascendental para profundizar en el conocimiento de los hechos investigados, y que son necesarios contrastar las informaciones que pudieran ser facilitadas por este nuevo detenido.

Por todo lo anteriormente expuesto, y por resultar absolutamente necesario para poder continuar con las investigaciones en curso para el esclarecimiento de los hechos tratados, solicito de V.I. la concesión de la **PRÓRROGA DE DETENCIÓN** del citado detenido por un periodo de **48 HORAS**.

EL INSTRUCTOR



TLP D25310Q

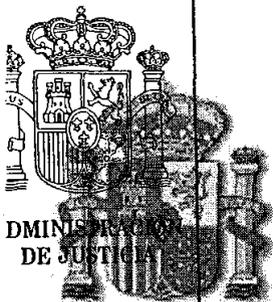
Aef.
2823

CORREO ELECTRÓNICO:

110-71P
(Inforext@gcivil.mir.es)

C/ GUZMÁN EL BUENO, 112
28003 MADRID
Tel: 91 514 62 00
Fax: 91 334 66 56

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 25 de junio de 2004.

DADA CUENTA: La comunicación por Fax recibida procedente de Tepol, únase al procedimiento de su razón, y visto lo que en la misma se solicita dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe lo procedente sobre la prorroga de detención de Antonio Ivan Reis Palicio.

Lo manda y firma S.S^a doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIAJUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO 20/04AL JUZGADO

El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, con registro de entrada nº 3702 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada del detenido Antonio Iván REIS PALICIO por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias.



Madrid 25 de junio de 2004.

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a veinticinco de junio de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO.- El día 24 de junio de 2004 fue comunicada a este Juzgado la detención de Antonio Iván REIS PALICIO, solicitándose en el día de la fecha por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, por estimarse que el mencionado detenido se haya implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, con registro de entrada nº 3702 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada del detenido Antonio Iván REIS PALICIO por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

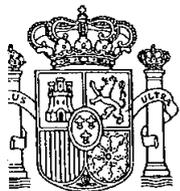
Como bien señala la propia solicitud policial: "La mencionada detención está relacionada con las otras diez practicadas entre los días 9 y 14 de junio, así como con los registros practicados con ocasión de las mismas. Como consecuencia de dichos registros fue incautada abundante documentación que ha resultado de sumo interés a los efectos del estudio de los teléfonos empleados por los detenidos, y su posible implicación en los hechos investigados, lo que implica realizar un estudio detallado y muy complejo.

Por otra parte, tras las tomas de declaración de todos los detenidos realizados en el curso de estas diligencias policiales, se han desprendido gran cantidad de datos cuyo estudio resulta trascendental para profundizar en el conocimiento de los hechos investigados, y que son necesarios contrastar las informaciones que pudieran ser facilitadas por este nuevo detenido.

Por todo lo anteriormente expuesto, y por resultar absolutamente necesario para poder continuar con las investigaciones en curso para el esclarecimiento de los hechos tratados, solicito a V.I. la concesión de la **PRÓRROGA DE DETENCIÓN** del citado detenido por un periodo de **48 HORAS.**"

Por lo anteriormente expuesto y con el objetivo de continuar las investigaciones para el esclarecimiento de los hechos tratados, solicito de V.I. la concesión de la **PRÓRROGA DE DETENCIÓN** de los citados detenidos por un





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



periodo de **48 HORAS.**”, nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos, asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil) la prolongación de la detención propuesta de Antonio Iván REIS PALICIO, D.N.I. 71.655.060-D, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA	POLICIA JUDICIAL
COMISARIA GENERAL	Nacional
Unidad Adscrita	
25 JUN 2004	
REGISTRO	DA
Núm.	

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTRMO. SR.:

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de Antonio Ivan REIS PALICIO hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y a los detenidos.

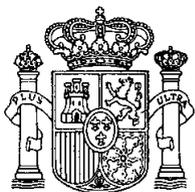
Madrid, a 25 de junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



COPIA

**ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE
LA AUDIENCIA NACIONAL.**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a veinticinco de Junio de dos mil cuatro.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el testigo protegido S 20-04-1-56, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Iltna. Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

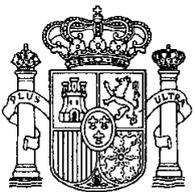


Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Por el Sr. Instructor se le muestra anexo fotográfico compuesto de 30 fotografías correspondiente a escrito de 15 de Junio de 2004 a fin de que manifieste si reconoce a alguna de las personas que aparecen en el mismo fotografiadas con exclusión de las que ya identificó en su momento y MANIFIESTA que identifica al número 27 como su "excuñado" como Abderrahman Hammadi. Que no lo ha vuelto a ver, aunque le llamó por teléfono hace una semana y le dijo que estaba en el Sur. Que la llamada fue desde un teléfono con llamada oculta.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firmas manuscritas]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN IMPUTADO

Nombre y apellidos: MOHAMED BOUHARRAT YA CIRCUNSTANCIADO

En Madrid, a veinticinco de Junio de dos mil cuatro.



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado doña Marías Luisa Martín Abia con número de colegiado 43526, comparece igualmente el interprete de árabe Mohamme Chettouf quien jura desempeñar fielmente el cargo para el que ha sido designado, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Iltna Sra. D^a. Olga Emma Sánchez Gómez.

Se le informa de la imputación que contra él se formula que es la misma que se le formuló en su primera declaración.

Previamente informado de su derecho a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente:

Por el Sr. Instructor se le muestra un anexo fotográfico que consta de 30 fotografías y que ha sido presentado en fecha 15 de Junio de 2004, a fin de que manifieste si reconoce a alguna de las personas que en el mismo aparecen, con exclusión de aquellas que haya identificado con anterioridad y MANIFIESTA que no reconoce a ninguna de las personas que se aparecen fografiadas con exclusión con los que en su momento hizo mención.

Por el Ministerio Fiscal y por la Sra. Letrada no se hacen preguntas en relación al reconocimiento efectuado.

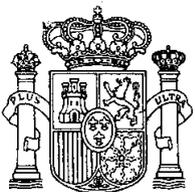
Por la Letrada se le pregunta En el reconocimiento de las anteriores fotos Vd. dijo que había visto a determinadas personas que habían salido en Televisión, las fechas que Vd. dijo eran exactas? Y MANIFIESTA que no sabe las fechas exactas pero que pudo ser los últimos días de marzo, consultado de nuevo el mismo calendario que en su momento fue mostrado, calendario que obra como agenda en la mesa del Instructor, dice que fue la última semana de marzo y primera de abril, la semana que comienza el día 29 de Marzo y termina el 4 de Abril. Que no era en fin de semana que era entre semana.

Cuando declaraste que ibas en el coche con Abderraman y luego te encontraste con una tercera persona en la parada del autobús, cuando reconociste a esa tercera persona pensantes que era Jamal Ahmidan porque le viste en televisión ¿Cuándo fue eso, antes del 3 de Abril o después? MANIFIESTA que fue antes del 3 de Abril.

¿Cuántos días antes del día 3 de Abril? MANIFIESTA que fue esa semana, dos días, aproximadamente, antes del 3 de Abril.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

[Firmas manuscritas]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a veinticinco de Junio de dos mil cuatro



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece Bouchane Zoubida, nacida el 28 de Octubre de 1959, nacida en Casablanca (Marruecos), comparece igualmente el interprete de árabe Mohamed Chettouf quien jura desempeña fielmente el cargo para el que ha sido designado, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Iltna Sra. Doña Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente.

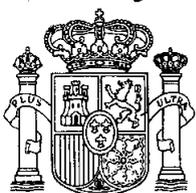
Por el Sr. Instructor se le informa que conforme a la Ley Española puede no declarar como testigo en relación a las preguntas que se le realicen sobre su marido MANIFIESTA que no quiere acogerse a esa posibilidad y sí va a contestar a todas las preguntas que se le realicen.

Por el Sr. Instructor se le pregunta si recuerda la declaración prestada ante la Policía el día 17 de Marzo de 2004 a fin de que manifieste si se afirma y ratifica en el contenido de la misma y MANIFIESTA que se afirma y ratifica en el contenido de dicha declaración, reconociendo como suya la firma que aparece en la misma.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿Por qué pensó Vd. que su marido Azzaeddine Amal podía estar relacionado con los atentados de 11-M? MANIFIESTA que los días anteriores al atentado estaba durmiendo con pastillas porque no podía conciliar el sueño, e incluso con la medicación referida que había sido recomendada por el farmacéutico "soñodor" no podía hacerlo. Su marido Azzaeddine Amal nunca bebía, pero durante esos días bebía cerveza y la había comentado a la declarante que unos amigos, que trabajaban con él como repartidores de publicidad, y otros dos que eran jefes, le dijo a la dicente que iba a trabajar con ellos que uno se llamaba Rachid, Yahia que es hermano del anterior, y los otros dos, Mokhtar y Mohamed (que no puede precisar si eran amigos o hermanos), y le comentó que tenían una casa en Canillejas y otra en Alcorcón.

Que a parte de esas cuatro personas no le ha hablado de nadie más, sólo de otra persona para que trabajaba en el tema de publicidad que se llama Chile., que es de Badajoz.

Zoubida
Ref. de la declarante



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Luego tenía otro amigo que se llama Rachid Mezrak, que es al único que ha visto la declarante:

El día de los atentados, por la mañana la dicente fue al banco a recoger un dinero de un crédito que había solicitado y que su marido conocía dicho extremo, y recibió una llamada de su marido para comentarla si había visto lo que había pasado, y le comentó, la dicente a él, que se iba a trasladar a donar sangre para los afectados en el atentado, y su marido la dijo que le había dicho Yahia que ahora era el momento de pasar la mercancía porque la policía estaba ocupada con el atentado, pero que la dicente no sabe a que mercancía se refería.

Que un Martes antes de los atentados, la dicente se encontraba mal y se volvió a casa temprano, y se encontró que había mucho humo, que su marido estaba quemando dólares falsos que le habían dado a su marido Mokhtar o Mohamed, que habían vendido algo y les habían pagado con esos dólares falso, que le entregaron estas personas a su marido para que los quemara. Que la declarante sabe que eran dólares falsos porque lo vió.

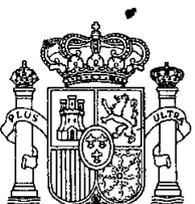
Que la declarante quiere añadir que aquel día su marido se hizo unas fotografías de carnet, y a preguntarle la dicente la finalidad de las mismas aquél le manifestó que era para hacerse una documentación falsa y poder circular libremente, que se la iba a proporcionar un iraní que se dedica a la realización de dichos documentos y que era conocido de sus amigos Mokhtar y Mohamed, y todo ello porque su marido no tenía aún los documentos referentes a su permiso de residencia.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿Por qué vincula todo esto a los atentados de 11-M? MANIFIESTA porque el jueves, día de los atentados, su marido salió de la casa a las 6,30 horas y que nunca sale a esa hora; el viernes 12 de Marzo la dicente le dejó en casa cuando salió a trabajar, y al volver después del trabajo se encontró que su marido se había marchado y se había llevado el dinero que recogió la dicente del banco y otros ahorros, en total 24.000 euros, joyas de la dicente, todos los documentos de la declarante (pasaporte, permiso de residencia, de trabajo, certificado de matrimonio) todas las fotos en las que pudiera aparecer él, cintas de la boda y algunos enseres de casa (DVD), y se encontró una nota en la que su marido le decía que posiblemente iba a llegar tarde por la noche y que dejara la puerta abierta, y no ha aparecido hasta ahora. Que cuando se marchó su marido se llevó toda la documentación de la declarante, e incluso su móvil.

Que fue al Consulado a poner una denuncia para que se tramite igualmente en Marruecos y allí se encontró a Rachid, el amigo del marido de la dicente, y le dio la declarante su teléfono para que lo tuviera un momento mientras ella hacía unas gestiones de papeles, momento que este aprovechó para hacer una llamada al móvil de Rachid y de esta manera obtener el número de teléfono de la declarante.

Que desde entonces ha recibido una llamada de su marido a su móvil nuevo amenazando a la declarante por haberle denunciado, posteriormente la ha vuelto a llamar amenazándola cuando ella se encontraba en el despacho de su abogado y es por lo que decidió volver a cambiar el número de teléfono, y desde entonces no le ha vuelto a tener noticias de él.

Rachid Mezrak
[Firma]



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿Qué tiene que ver todo con los atentados terroristas? MANIFIESTA que porque todo lo que ha referido ha sido justo los días antes y después del 11 de Marzo.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿Se ha puesto en contacto con la familia de su marido en Marruecos? MANIFIESTA que sí que llamó al padre para contarle que su hijo y marido de la dicente había desaparecido y lo único que le dijo su suegro "era que si su hijo había desaparecido sería porque le había matado" entonces la declarante decidió colgar el teléfono y no seguir hablando.

Que su marido el día que se marchó se llevó todas las fotografías. Que por una vecina sabe que le han visto en el metro en la Línea 7 y que ahora iba con barba y con una gorra, cosa que la extraña a la declarante porque su marido nunca ha llevado barba.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿Ha mantenido su marido una aptitud religiosa estricta y la obligaba a llevar velo? MANIFIESTA que últimamente si quería que llevara velo, que él llegó en el mes de Junio del año pasado de Marruecos, y a partir de ese momento si quería que la dicente lo llevara.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿En Marruecos era tan estricto en temas religiosos, su marido? MANIFIESTA que no, que fue con posterioridad cuando empezó a decirle que se pusiera el velo, y la dicente le dijo que en España no se lo iba a poner, que si quería cuando regresaran a Marruecos lo haría, pero que aquí no.

Por el Sr. Instructor se le pregunta ¿Desde cuando residía su marido en España? MANIFIESTA que desde Junio de 2003. Que generalmente va a rezar a la Mezquita de la M-30 con Rachid, pero luego iba a otra Mezquita más cerca del trabajo, a la de Fuenlabrada.

Por la Sra. Fiscal se le preguntas ¿A qué persona amiga de su marido conoce personalmente? MANIFIESTA que a Rachid Mezrak. Que lo único que le dijo es que Rachid el hermano de Yahia, tiene el pelo muy liso y con raya en medio, y además le dijo que Rachid circulaba con documentación falsa porque no parece marroquí.

Por el Sr. Instructor se le muestra el anexo fotográfico que consta de 83 fotografías a fin de que manifieste si reconoce a alguna de las personas que aparecen fotografiadas y MANIFIESTA que no reconoce a nadie.

A preguntas del Ministerio Fiscal ¿el teléfono que refiere en su declaración es de su marido? MANIFIESTA que el teléfono que refiere en su declaración, 619 733 215 es el número de la declarante que se llevó su marido.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



Juzgado Central de Instrucción número seis
Asunto: Sumario 20/04

ACEPTACIÓN COMPETENCIA DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 74/04
Juzgado de Instrucción nº 4 de ALCORCON (MADRID)
LESIONADO: HERNANDEZ GOMEZ, DANIEL

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

AUTO

En Madrid a VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO: En Este Juzgado Central de Instrucción número 6 se instruye el sumario 20/2004 como consecuencia de los atentados en Madrid, estaciones de RENFE de El Pozo, Santa Eugenia y Atocha, del día 11 de Marzo del 2004.

SEGUNDO: El Juzgado de Instrucción número 4 de ALCORCON (MADRID) inició diligencias (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 74/2004) como consecuencia de las lesiones sufridas por DANIEL HERNANDEZ GOMEZ, que, en principio, se le ocasionaron por los hechos instruidos en este sumario; constan partes de Lesiones del HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS.

TERCERO: El citado Juzgado de instrucción, por resolución de fecha 20 de marzo de 2004, acuerda la inhibición del conocimiento de su procedimiento a favor del Juzgado Central de Instrucción número 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Los hechos objeto de las presentes diligencias pueden presentar las características de la presunta comisión de un delito cuyo conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 23, 65 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, viene atribuido a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y, por ende, corresponde su instrucción a los Juzgados Centrales de Instrucción.

Procede aceptar la competencia, por este Juzgado Central, para la instrucción de las diligencias iniciadas en el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ALCORCON (DILIGENCIAS INDETERMINADAS Nº 74/04).

Conforme a lo razonado, a los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

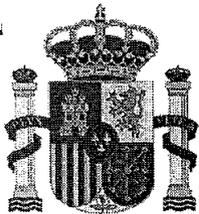
PARTE DISPOSITIVA

Se acepta la competencia por este Juzgado Central de Instrucción número 6 para la instrucción de las Diligencias Indeterminadas nº 74/2004 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Alcorcón (Madrid), que se acumulan al sumario 20/2004.

Quede el original de este auto en la causa principal y llévase testimonio del mismo a la pieza separada correspondiente junto con las diligencias remitidas por el Juzgado que se ha inhibido y los partes de lesiones de DANIEL HERNANDEZ GOMEZ.

Notifíquese esta resolución al fiscal y a las partes comparecidas con la instrucción de que la misma no es firme siendo susceptible de ser recurrida en reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma Don Juan Del Olmo Gálvez Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número seis. Doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

Procedimiento: Sumario 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
ILMO. SR. Juan del Olmo Gálvez



En Madrid, a veinticinco de Junio de dos mil y cuatro.

Dada cuenta, procédase por el Secretario de este Juzgado, a presencia de este Instructor, a la escucha de los siguientes pasos de las cintas Master que contienen las grabaciones telefónicas intervenidas:

Teléfono núm 620.087.429, Usuario RAFA, Master UNO, Pasos: 011, 086, 109, 112, 129, 186, 208, 217, 274, 355, 360, 557. Master DOS, Pasos: 016, 017, 025, 054.

Teléfono núm 699.57.62.94 Usuario LOTFI, Master OCHO, Pasos 051, Master DIEZ, Pasos 097 y Master ONCE, Pasos 094, 108 y 148.

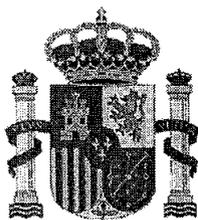
Teléfono núm. 606.54.75.60, Usuario Othman, Master SEIS, Pasos, 334, 339, 343, 493. Master OCHO, pasos 050.

Teléfono 679.719.519. Usuario Chino, Master OCHO, Paso 003.

Procédase igualmente a la traducción por intérprete de árabe de los siguientes pasos de las cintas que se señalan:

Teléfono núm 620.087.429, Usuario RAFA, Master UNO, Paso: 523.

Teléfono núm 699.57.62.94 Usuario LOTFI, Master UNO, Pasos: 026, 051, 377, Master DOS: Pasos: 117, 120, 139, 181, 200, Master TRES, Pasos: 011, 138, Master SIETE, Pasos: 027, 285, Master OCHO, Pasos: 048, 096, 136, Master CATORCE, Pasos: 153.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



Teléfono núm. 606.54.75.60, Usuario Othman, Master UNO, Pasos: 056, Master DOS, Pasos: 258, 378, Master TRES, Pasos: 139, Master CINCO, Pasos: 167, 391, 417, 432, 464, 468, 473, 477, 538, 542, 555, Master SEIS, Pasos: 062, 064, 165, 278, 317, 324, 366, 504, 525, Master SIETE; Pasos: 062, 065, 084, 106, 137, 206, 237, 288, 321, 351, 374, 555, Master OCHO, Pasos: 058, 062, 069, 114, 143, 171, 204, 217, 229, 253, 279, 280, 319, 331, 334, 405(16 h. 45 m.) 412, 447, 459, 520, 523, 542, Master NUEVE, Pasos: 111 y 238.

Teléfono 679.719.519. Usuario Chino, Master TRES, Pasos: 229, 586, 607, 647, Master CUATRO, Pasos 169 y Master OCHO, Paso 512.

Así lo mandó y firma S.S^a, doy fe.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

[Firma manuscrita]



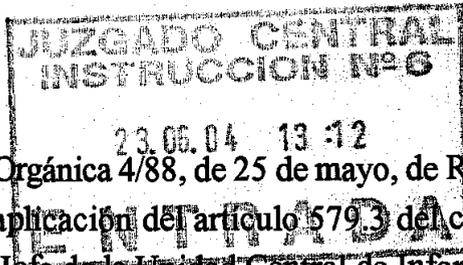
MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE
SEGURIDAD
T E P O L

23 -JUN-2004

SALIDA Nº 5187

Sum. 20/04



De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita:

·PRORROGA de la observación telefónica de los números siguientes:

91/871.80.69, utilizado por KHALID ZEIMI PARDO, e instalado en C/ La Paz nº 9, de Arganda del Rey (Madrid).

91/871.61.19, utilizado por KHALID ZEIMI PARDO, e instalado en el comercio sito en la C/ Real nº 47, de Arganda del Rey (Madrid).

629/79.43.88 (Movistar), utilizado por ADNAN WAKI.

650/58.46.13 (Movistar), utilizado por MUSTAPHA AFALAH.

·MANDAMIENTO JUDICIAL para que Telefónica y Telefónica Móviles continúen facilitando el listado de llamadas emitidas y recibidas desde los mencionados teléfonos, con indicación de titulares y domicilios, así como los mensajes de texto, mientras duren las intervenciones.

·CESE de la observación telefónica de los números siguientes:

650/49.61.84 y 650/28.19.04 (ambos de Movistar), pertenecientes a sendas TARJETAS PREPAGO.

Se adjuntan transcripciones referentes a las observaciones telefónicas cuyas prórrogas se solicitan.

Madrid, 23 de junio de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

MADRID.-



MINISTERIO DEL INTERIOR

ENTRADA N.º 5295
23 JUN. 2004
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400019573
22-06-04 13:11:39

O F I C I O

S/REF.: Diligencias Previas 20/04 (Juzgado Central de Instrucción Número 6).
N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
FECHA: 22 de junio de 2004.
ASUNTO: SOLICITANDO CESE y PRORROGAS DE INTERVENCIONES TELEFÓNICAS
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6- AUDIENCIA NACIONAL.



Ilmo. Sr.

Próximas a caducar (28.06.2004) las observaciones telefónicas, por las que en ese Juzgado se instruye el Sumario 20/04, de los números que a continuación se indican:

Se solicita el **CESE** de los teléfonos:

2282-5 - **650496184** y **650281904**, de la compañía MOVISTAR.

Así como la **PRÓRROGA** de los números:

- **918718069** y **918716119** de la compañía TELEFONICA, utilizado por **KHALID ZEIMI PARDO**.
- **629794388**, de la compañía MOVISTAR, utilizado por **ADNAN WAKI**.
- **650584613**, de la compañía MOVISTAR, utilizado por **MUSTAFA AFALLAH**.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Igualmente se solicita de V.I. expida orden dirigida a las compañías interesadas, a fin de que las mismas faciliten el **“tráfico de llamadas entrantes y salientes, así como de mensajes de texto”** correspondiente a esos números de teléfono.

Se adjuntan transcripciones de las conversaciones de relevancia acaecidas durante dicho período e INFORME en el que se detallan los hechos más importantes de los que se ha tenido conocimiento.



Las conversaciones contenidas en las cintas son en su totalidad en idioma árabe, por lo que no se remiten en este momento, quedando en depósito en esta Dependencia a disposición de V.I.

- En relación con los dos primeros números, **650496184** y **650281904**, con motivo de las investigaciones que se vienen realizando en relación a los atentados terroristas perpetrados en Madrid el 11 de marzo de 2004 en Madrid con el objetivo de localizar y detener a los implicados en los mismos, se solicitó en fecha 11 de mayo del año en curso, la intervención de dos números de teléfonos que aparecían en el tráfico de llamadas del número utilizado por MOHAMED BELHADJ, el 645658498, persona que alquiló el piso en el que se suicidaron los terroristas en Leganés.

Una vez observado el contenido de las conversaciones de dichos números, las mismas carecen de interés por no existir hasta la fecha ninguna vinculación con los hechos por los que fueron solicitadas las intervenciones.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



Es por ello por lo que **SE SOLICITA** de ese Juzgado Central de Instrucción de Guardia de la Audiencia Nacional el **CESE** de la intervención de dichos números de los teléfono.

- Respecto a los números de teléfono fijo: **918718069** y **918716119**, correspondientes respectivamente al domicilio y tienda de **KHALID ZEIMI PARDO**, detenido y posteriormente puesto en libertad en relación con los atentados del 11-M y 3 de abril 2004:

El primero de los números comenzó a ser observado desde el 02-06-04 y el segundo desde el 30-05-04, con lo que el período de observación a día de hoy (11-06-04) ha sido escaso.

No obstante parece que KHALID ha adoptado medidas de seguridad para no ser observado tales como cambiar sus números de teléfono móvil y no hablar de asuntos comprometidos, tarea en la que ha aleccionado también a sus familiares y gente que le rodea.

Así son significativas dos conversaciones:

En la primera, de fecha 02-06-2004, La madre de Khalid habla con una mujer. Durante la conversación la madre dice que **Khalid ha cambiado su número de móvil, que sólo lo tiene Yalila (mujer de Khalid)** y que si quiere llamarlo lo haga a la tienda de Khalid.

La segunda, de fecha 03-06-04, en la que un individuo llamado ROSIDINO llama a su madre (la madre de KHALID). En ella la madre dice que **KHALID le ha cambiado (a ella) el teléfono** y que luego se lo dará. Durante la conversación no le da el nuevo número, lo que parece mostrar



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

dos personas llamadas **YASER AL-MARUF y NADIM MAGHARA**. Al parecer estas personas fueron por mediación de una "Agencia" desde Siria a Bélgica con un visado de 10 días.- ABU ABDO le preguntó que de donde han vuelto y el segundo le contesta que de Bélgica, *y tú (ADNAN) sabes con qué propósito se fueron.*- En la misma conversación ABU ABDO le pregunta si ve a los "jóvenes" y a MOHAMAD, a lo que ABU-WAJIH contesta afirmativamente.

Se puede observar que ADNAN WAKI está al tanto de los desplazamientos de otros jóvenes sirios y como los interlocutores conversan de forma encubierta.

También el 30-05-04 llamó un tal **KHALED** desde Alemania a ADNAN. KHALED le pregunta **si les ha afectado lo de las explosiones** (*atentados del 11-M y de Leganés*), a lo que ADNAN contesta que sí. ADNAN le comenta que **el joven sirio (BASSEL GHALYOUN) se fue en ello y que está en la cárcel y que en Madrid han cogido a toda la gente.** También ADNAN, preguntado dónde se encuentra, contesta que esta en la frontera con Francia, apartado de los hechos acaecidos en Madrid.

Como ya se había hecho referencia con anterioridad, ADNAN WAKI mantenía una estrecha relación con BASSEL GHALYOUN, uno de los detenidos que fueron reconocidos en los trenes atacados el 11 de marzo, y en esta conversación se lamenta de su detención. KHALED le pregunta "si les ha afectado las explosiones", dando por hecho que ADNAN ha estado integrado o relacionado con el comando autor material de los atentados. Además otro punto de interés es que ADNAN WAKI mantiene relación con personas árabes, de diferentes nacionalidades, y residentes en otros países europeos. Además, ADNAN WAKI realiza desde Irún desplazamientos a Francia, sin saberse en la actualidad si el motivo de desplazamiento es laboral o de otra índole.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



que es debido a medidas de seguridad y que se lo dará en persona. Para confirmar esta hipótesis, en la misma conversación la madre, cuando le preguntan por una persona aún sin identificar por este Servicio, responde que “ **KHALID dice que no hablemos por teléfono** ”.

Se siguen observando los dos números con el objeto de averiguar alguno nuevo de móvil que KHALID crea seguro para poder solicitar su intervención, **SOLICITANDO** por ello la **PRORROGA de estas dos intervenciones**.

• En lo que concierne a los números **629794388** y **650584613**, utilizados por **ADNAN WAKI** y **MUSTAFA AFALLAH** respectivamente, se significa que el objeto de investigación sigue siendo:

1.- La posible implicación de ADNAN WAKI con los atentados cometidos en Madrid el 11 de marzo del presente año, así como la posible relación de esta persona con otros miembros del comando terrorista, detenidos o que actualmente están en paradero desconocido.

2.- Conseguir la localización del hermano de MUSTAFA AFALAH, MOHAMED AFALAH, miembro huido del comando terrorista autor de los atentados cometidos el 11 de marzo en Madrid y el 3 de abril en Leganés (Madrid).

- En cuanto al **teléfono utilizado por ADNAN WAKI**, se han seleccionado las llamadas que a continuación se detallan :

El 30-05-04 un tal **ABU-WAJIH** llama a ABU-ABDO (alias utilizado por ADNAN WAKI). ADNAN le comenta al primero que tiene que hacer para ir desde Siria a España. Hay que destacar que en la conversación mencionan a



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR



El 12-06-04 ADNAN WAKI recibe una llamada de **AZIZ** (de acento magrebí), que está en Alemania. ADNAN le propone que cuando venga a España utilice su permiso de residencia, cambiando la fotografía de ADNAN. AZIZ está vinculado al KHALED que conversa con ADNAN el 30-05-04 sobre la detención de BASEL GHALYOUN.

Queda de manifiesto en esta conversación la disposición de ADNAN WAKI a falsificar documentos para facilitar la permanencia en España de otras personas, en este caso un individuo de origen magrebí.

ADNAN WAKI actualmente se encuentra viviendo en la provincia de Guipúzcoa, trabajando como repartidor de butano y regentando una carnicería islámica en la calle Sebastián Eraso, nº 2 de Irún.

- Sobre el teléfono utilizado por **MUSTAFA AFALAH**, cabe destacar las siguientes conversaciones:

Hay que resaltar un mensaje dejado en el buzón de voz el día 25 del mayo de 2004, que dice: "HOLA MUSTAFA, SOY MOHAMED, TU AMIGO, yo estoy bien, también llamé a casa y me dijeron que todos estaban bien. Espero que estés bien. Quería hablar contigo a ver si te habías echado novia. Si hablas con los chicos salúdales, y también saluda a FOUAD si le ves. Te dejo".

*Cabe la posibilidad de que esta llamada fuera realizada por MOHAMED AFALAH, ya que dice que "... también llamé a casa y me dijeron que estaban todos bien". La llamada procede del número de teléfono **971.36.17.22**, perteneciente a un locutorio ubicado en Mahón (Menorca).*



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



Hay que recordar que en la observación telefónica de IBRAHIM AFALAH (C-27), otro hermano de MOHAMED AFALAH, en fecha 07-04-04 se recibió una llamada de un tal MOHAMED. BRAHIM le dice que le ha reconocido (pudiera ser MOHAMED AFALAH) y MOHAMED le dice que alguien de Humanes tiene sus fotocopias y unos documentos suyos. Esta llamada también se realiza desde el número **971.36.17.22**.

Se están realizando en Mahón gestiones de investigación al objeto de comprobar si esta persona es MOHAMED AFALAH y, en su caso, localizarlo a efectos de llevar a cabo su detención para posteriormente ponerlo a disposición judicial.



EL COMISARIO

Fdo.: Rafael GOMEZ MENOR ORTEGA.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

**Transcripción de las conversaciones traducidas del árabe de los números
de teléfono de KHALID ZEIMI PARDO.**

Fecha: 02-06-2004

LLAMA MADRE KHALID A FATIMA -

La madre de KHALID dice que tiene que ir a Tánger para ver a un hijo suyo antes de que se vaya a Dinamarca, dice que bajara el sábado con una hermana de la mujer de Khalid que esta aquí en España.- Habla de una tal MALIKA que se fue el jueves pasado, FATIMA le pregunta por el marido de ésta y le dice que está en Algeciras y tuvo que dejar todo aquí, dice que esta en una pensión de Algeciras.-

MADRE comenta que Khalid se ha cambiado de numero de móvil, que solo lo tiene YALILA (mujer de KHALID) y que si le llama que le llame a la tienda.

Fecha: 03-06-2004

ROSIDINO (hijo) LLAMA A SU MADRE

R - pensaba que KHALED iba a coger el tel.

M - **KHALED me cambió el nº de tel. ahora te doy el otro.** Voy a sacar el billete para el sábado

R - ¿está JAMAL ahí?

M - lleva desde el jueves allí con sus suegros y los demás

R - me dijo hasta agosto

M - no.

R - ¿y MUSTAFA?

M - Me dijo que va a ir allí a finales del 7 y primeros de agosto.

R - ¿qué tal estás?

M - me fui al médico porque tenía la tensión muy alta y me sacó un problema en el corazón.

R - tienes que cuidarte.

M - ¿hace calor?

R - un poco. Dentro de 10 días acabo el contrato.

M - ¿has hecho algo con el tema de Barcelona? NASER dijo que vendrá en agosto.

R - le llamé una vez y le dije que pasaré a verle a ver si tiene algo. Le llamaré después



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR



M - bien.

R - ¿cómo están tus hermanos y los tíos?

M - bien. Ayer estuve con JUAQUIN

R - ¿Se fui MALIKA?

M - Si, se fui el pasado jueves.

R - ¿y el QUITO?

M - está en Algeciras.

R - ¿dejaron la casa?

M - si

R - ¿alquilaron otra?

M - no. ¿Sabes lo que falta?

R - ¿qué?

M - **no, nada. KHALED dice que no hablemos por tel.**

R - (se ríe) ¿está KHALED?

M - Si. Espera está hablando por el móvil

R - ¿te vas el sábado?

M - si

R - bueno, otra familia te espera en Tánger

M - eso es. JAMAL sin mi no puede estar

R - cuidate.

M - SAMIRA está allí y me ayuda

R - vale. Os llamaré el domingo o el lunes

M - vale

Se pone KHALED

K - ¿qué tal?

R - bien. Pensaba ir a visitaros en cuanto me acabe el contrato dentro de 10 días así veré a la madre, pero bueno, ya veremos

K - ya. Se marcha

R - ¿vais a bajar este verano?

K - es posible que bajemos a primeros del mes 8

R - con MUSTAFA

K - HALAMA volvió el mes 3 y perdió mucho peso.

R - a ver si nos vemos

K - vale. Llámanos de vez en cuando

R - vale.

Se pone la madre

R - un beso.

M - hasta luego y cuídate mucho. ¿vas a ir a Tánger?

R - te llamaré si voy

M - vale.

R - hasta luego.



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

Transcripción de las conversaciones traducidas del árabe del número de teléfono de ADNAN WAKI

Fecha 30-05-04

LLAMAN KHALED A ADNAN

20:10



(KHALED tiene acento sirio y al parecer lleva mucho tiempo fuera del país ya que le cuesta expresarse en árabe)

KHALED: Hola, ADNAN.

ADNAN: KHALED, ¿cómo estás?

K: Muy bien

A: ¿Cómo está Alemania?

K: No va mal

A: ¿Vienes a visitarnos?

K: Ya veré, depende de la situación

A: ¿Te vas a casar luego?

K: No

A: ¿Hasta cuando? KHALED

K: Primero tengo que arreglar los papeles y después veremos

A: ¿Y si no hay papeles?

K: Estoy intentando arreglarlos y no lo consigo

A: Ya

K: Hice unos cursillos pagados por los alemanes

A: ¿Qué cursillos?

K: De ordenadores

A: ¿Cursillos de idioma?

K: Hice tercero de lengua. Y son cinco cursos no como donde nosotros, ya que en Siria eran cinco. Ya he terminado uno de tres meses y tengo que repasar uno. Hablé con los de inmigración y me han dicho que me pagarían el curso de ordenadores el día 21. Programación de ordenadores

A: Está muy bien

K: Si arreglo esto quizás después pueda arreglar los papeles

A: Tienes que arreglar los papeles para que puedas ir a Siria y volver

K: Ya se lo dije a la mujer que está en el departamento de inmigración de la EU y me dijo que lo intentaría. ¿Qué haces?

A: Estoy trabajando

K: ¿Os ha afectado lo de las explosiones?

A: Sí, ha afectado un poco. El joven sirio del cual te hablé

K: Sí

A: se fue en ello

K: Le llevaron a la cárcel ¿no?



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

A: Sí
 K: Él era radical para estas cosas
 A: Sí. En Madrid han cogido a toda la gente
 K: Sí
 A: Actualmente yo estoy en la frontera con Francia.
 K: Mejor, estás lejos de Madrid
 A: Estoy lejos de todos los problemas. No hay problemas en esta ciudad
 K: Han cogido solamente a los radicales ¿no?
 A: Sí
 K: A los que saben que lo son
 A: ¿Has visto su nombre en la televisión?
 K: Sí, sacarán a la gente que no tiene nada. Le cogen pero luego después de interrogarle le sacarán, como en Inglaterra les cogieron a todos y al mes les sacaron a todos
 A: Sí. ¿Cómo está la familia?
 K: Bien
 A: ¿Qué tal está WALID?
 K: Está bien. Su padre me ha encargado de sacarle una segadora, es cara SE CORTA



Fecha: 30-05-04

LLAMAN ABU-WAJIH A ABU-ABDO

22:54

WAJIH: Hola, ABU-ABDO
 ADNAN: Hola, ABU-WAJIH
 W: ¿Estás dormido?
 A: No, estoy descansando
 W: Llamé a la embajada y me han dicho que no podían darme ninguna información a no ser que vaya a la embajada para hablar con ellos y ellos me darán la información. ¿Voy a verles?
 A: Hay un consulado en Alepo
 W: En Alepo me dijeron que la embajada está en Damasco
 A: Había consulado de Alemania en Alepo
 W: Aquí en Alepo hay uno que puede facilitarme el viaje a los países rusos y si es necesario por 8 mil me lo facilitará a Bélgica de visita por 10 días
 A: 8 mil ¿qué?
 W: Le doy 8 mil liras sirias me dará un visado de 10 días para Bélgica
 A: Está bien por 8 mil
 W: Sí, no sé
 A: ¿Él es un responsable?



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR



W: YASER AL-MARUF y NADIM MAGHARA salieron juntos, llamaron a la agencia y les facilitaron el viaje y volvieron

A: ¿A dónde han vuelto?

W: Los dos han salido y tu sabes con qué propósito se fueron. Han ido y han vuelto

A: Ya. Está bien ir a Bélgica

W: Si voy a Bélgica que voy a hacer allí

A: ¿Pero esta agencia tiene garantía?

W: Sí, a Bélgica

A: No habrá problemas facilitándote el viaje ¿no?

W: No lo sé. Él les dio para diez días y ellos se fueron y han vuelto

A: ¿Les has preguntado por la agencia?

W: Me dijo YASER que se fue con NADIM y han vuelto. NADIM se ha comprometido en Bélgica con una de allí y quiere traerla para acá

A: Si la agencia está bien, adelante

W: ¿Pero qué voy a hacer yo en Bélgica?

A: A lo mejor puedes venir desde allí a España

W: Sí

A: Intentaremos solucionarlo

W: El miércoles iré a la Embajada en Damasco

A: Será mejor si vienes a España

W: ¿Les digo en la Embajada que voy a ir de turismo?

A: Diles que quieres ir a estudiar el idioma porque después puedes renovar el permiso

W: ¿Y si no me lo dan?

A: Lo pides para turismo

W: ¿Puedo encontrar trabajo en España?

A: Sí, puedes encontrar

W: Bien. Ahora voy a ver que me dicen en la Embajada

A: Bien. ¿ves a los jóvenes? a MOHAMAD

W: Sí, siempre les veo

A: ¿Cómo está el tema del trabajo?

W: Muy mal

A: Mira a ver qué puedes hacer

W: Ya te diré si me lo conceden

A: Diles que tienes un pariente en España y que está en una situación legal

W: Bien

A: Llámame

W: Vale. Buenas noches



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

Fecha: 30-05-04

LLAMAN AZIZ (MAGREBI) A ADNAN
(Llamada desde Alemania)

14:00

Z(AZIZ): La paz sea contigo

ADNAN: ¿Quién eres?

Z: Soy AZIZ

A: ¿Cómo estás?

Z: Bien. ¿Has encontrado un coche?

A: Todavía no

Z: Me dijiste que ibas a ver uno donde tu amigo

A: Fui a verle pero no tenía

Z: Sí

A: ¿Cómo está Alemania?

Z: ¿Respecto a qué?

A: ¿Hay muchos árabes?

Z: Sí, hay muchos

A: ¿Falta trabajado allí?

Z: Sí, falta trabajo

A: Si yo cojo el permiso de residencia por 5 años te lo daré para que puedas trabajar con ello ¿quieres?

Z: ¿Cómo?

A: Vienes aquí y trabajarás con mi permiso de residencia de 5 años

Z: Y cómo hacemos con la foto?

A: No es problema. Yo iré a hacerte una visita y te arreglaré las cosas

Z: Vente

A: Búscame un coche

Z: Vale, veré

A: Mira por ahí donde los árabes que venden coches

Z: Bien

A: ¿Cómo vas en los estudios?

Z: Bien. He terminado el primer curso ahora me falta el segundo

A: ¿Has aprobado la primera?

Z: Si

A: Bien

Z: ¿Hay noticias sobre **KHALED**?

A: No hay. **KHALED** se ha ido

Z: Ya, no hay

A: Un hermano jordano quiere estudiar en Alemania ¿Qué le piden para trasladar sus estudios para allá?

Z: ¿Él está en España?

A: Sí. Tiene un permiso de residencia para estudiantes (parece que dice **NAYEF**)

Z: Tiene que coger un visado de estudiante para Alemania



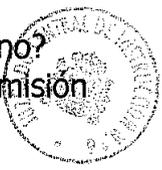


MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

A: No habrá problemas ¿no?
Z: No, ningún problema
A: Necesitará una admisión ¿no?
Z: Sí, tiene que coger una admisión
A: Sí
Se corta





MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

**Transcripción de las conversaciones traducidas del árabe del número de
teléfono de MUSTAFA AFLLAH**

Fecha: 26-05-04

22:27

BIENVENIDO AL BUZÓN MOVISTAR, 650584613, NO ESTÁ DISPONIBLE, GRABE SU MENSAJE DESPUÉS DE LA SEÑAL.



Dejan mensaje en árabe.

" HOLA MUSTAFA, SOY MOHAMED, TU AMIGO, yo estoy bien, también llamé a casa y me dijeron que todos estaban bien. Espero que estés bien. Quería hablar contigo a ver si te habías echado novia. Si hablas con los chicos salúdales, y también saluda a FOUAD si le ves. Te dejo."



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20050

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. JUAN DEL OLMO GALVEZ



En MADRID a veinticinco de Junio de dos mil cuatro.

Dada Cuenta; por recibido el anterior oficio de la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, con registro de salida número 5187, únase y pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal para que informe sobre la **solicitud de PRORROGA** de la Observación Telefónica de los números **91/871.80.69, 91/871.61.19, 629/79.43.88 y 650/58.46.13** y procedase al **CESE** de los terminales números **650/49.61.84 y 650/28.19.04.**

Lo manda y firma S.S^a., doy fe.

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

[Firma manuscrita]



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20350

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:



Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha de los números de teléfono **650/49.61.84 y 650/28.19.04.**

En Madrid, a 25 de Junio de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

[Firma manuscrita]
Copia

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.- MADRID.-

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006
MADRID**NIG: 28079 27 2 2004 0001013
20120

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

EXCMO. SR.:

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en las Diligencias arriba señaladas, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha de los números de teléfono **650/49.61.84** y **650/28.19.04**, de conformidad con lo interesado en su oficio con registro de salida número 5187.

En Madrid, a 25 de Junio de 2004

EL MAGISTRADO-JUEZ

Copia

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA
SEGURIDAD. SERVICIO TEPOL -MADRID-**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

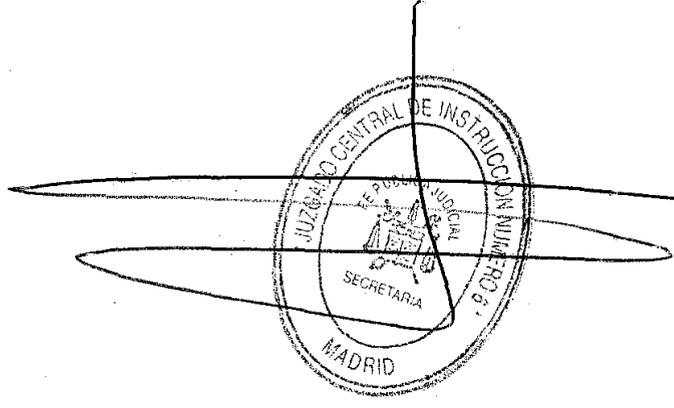
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6.

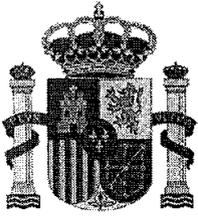
En Madrid, veinticinco de junio de dos mil cuatro.



Dada cuenta; y visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las actuaciones, fórmese nuevo tomo con el número 60 del reseñado Sumario y encabécese el mismo con testimonio de la presente resolución, todo ello a fin de dar al presente procedimiento el impulso correspondiente establecido en loas leyes procesales, firmo y doy fe.



17.718 a 17.721



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA SECRETARIO /
DON LUIS MARIA VELASCO MARTIN /**

En Madrid, a 17 de marzo de 2005.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha se procede a desglosar los folios comprendidos entre el número 17.718 al 17.721, para su unión a la pieza separada de control de observaciones telefónicas abierta al efecto.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extendiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

**DILIGENCIA DE CONSTANCIA SECRETARIO /
DON LUIS MARIA VELASCO MARTIN /**

En Madrid, a 17 de marzo de 2005.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha se procede a desglosar los folios comprendidos entre el número 17.851 al 17.857, para su unión a la pieza separada de control de observaciones telefónicas abierta al efecto.

Y con el fin de dar a los autos su curso legal, extiendo la presente que firmo en lugar y fecha antes indicados.

